

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32465

Mendoza, Miércoles 29 de Octubre de 2025

Normas: 29 - Edictos: 224

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>51</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>65</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>71</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>73</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>74</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>83</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>90</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>90</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>96</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>111</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>114</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>133</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>138</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>146</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>147</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>152</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>153</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>156</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1991

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06156770-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente GLADYS INES SANCHEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 07 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos;

Que en orden 09 la agente GLADYS INES SANCHEZ, C.U.I.L. N° 27-11783704-7, presentó su renuncia a partir del 14 de agosto de 2025, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 10 obra situación de revista de la agente Sánchez, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ratifica los datos de orden 10 e informa que la agente Sánchez se encontraba con reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía otorgada por Resolución N° 55/2016, a partir del 16 de diciembre de 2015;

Que en orden 18 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 14 de agosto de 2025, de la agente GLADYS INES SANCHEZ, C.U.I.L. N° 27-11783704-7, al cargo Clase 011, Jefe División, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora GLADYS INES SANCHEZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la

Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora GLADYS INES SANCHEZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2061

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Presidente Provisional del Senado, C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER, a partir del día 24 de setiembre de 2025, desde las 16:00 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2063

MENDOZA, 26 DE SETIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

---

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 26 de setiembre de 2025, desde las 10:40 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2156

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

Vista la necesidad de solicitar la autorización en misión oficial a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para la Profesora Patricia Viviana Giménez, Presidenta de la UNIDAD PROMENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto participar en la MISIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EN PANAMÁ;

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2586/24 modificado por Decreto-Acuerdo N° 217/25,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º - Autorícese a la Profesora Patricia Viviana Giménez, D.N.I. N° 14.978.898, Presidenta de la UNIDAD PROMENDOZA a asistir en misión oficial a la MISIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EN PANAMÁ, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 16 al 21 de octubre de 2025.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 2005

MENDOZA 18 DE SETIEMBRE DE 2025

---

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02487373-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Auxiliar -Personal Policial-CARRICONDO TOLEDANO, YANELA BELÉN, designada mediante Decreto N° 1927 de fecha 19 de septiembre de 2023, adjunto en orden 03;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 25 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 33 la Dirección General de Policías informa: "...esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial...";

Que en orden 35 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que la efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmada en su cargo;

Que en orden 73 Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Obra en orden 38 dictamen de esta Asesoría Letrada expresando: "Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo. Que, en consecuencia esta Asesoría Letrada ratifica el dictamen de orden 38, sin objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 38 y 73,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – a la Auxiliar -Personal Policial-CARRICONDO TOLEDANO, YANELA BELÉN, D.N.I. 43.542.914 C.U.I.L. N° 27-43542914-4, designada mediante Decreto N° 1927 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2277

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-06227167- -GDEMZA-DADM#MSEG en el cual el Ministerio de Seguridad y Justicia da cuenta de la necesidad de incrementar el presupuesto de erogaciones, como contrapartida de una mayor recaudación estimada por sobre el Cálculo Definitivo de recursos del presente ejercicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 7120 estableció el servicio de seguridad denominado "Extraordinario", considerando, a todos sus efectos, como continuación del Servicio Ordinario que cumplen los miembros de la Policía de la Provincia de Mendoza;

Que producto de los incrementos salariales por decreto, al personal policial, deriva en un mayor valor del período de los servicios extraordinarios, aumentándose así la recaudación prevista en el Cálculo de Recursos del Financiamiento 147 "Servicios Extraordinarios";

Que la Ley de Presupuesto N° 9601 faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución;

Que en orden 06 el Sr. Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que sería viable obtener una mayor recaudación esperada para el presente año respecto al cálculo definitivo de recursos por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 15.847.914.721,00);

Que considerando lo informado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Ministerio de Seguridad y Justicia ha decidido tramitar un incremento presupuestario del 90 % de la mayor recaudación estimada para cubrir requerimientos varios de las distintas dependencias del Ministerio, por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 14.263.123.249,00).

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 9601 y artículos 4° Inc. 3) y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 14.263.123.249,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que integra este decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 14.263.123.249,00).

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2051

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06109900--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-05517932—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la Lic. ESTELA MARIA LANDABURU, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1063/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se declaró devenida en abstracto la solicitud de cambio de Régimen Salarial;

Que el Recurso Jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, carácter que no reviste la Resolución N° 1063/24;

Que la impugnante ataca un acto que dispuso dos cuestiones: la primera, declarar abstracto el cambio de régimen cuyo trámite se inició a instancia de la Subdirección de Personal y la segunda, declarar formalmente inadmisibles la impugnación de dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que el objeto de las actuaciones no fue resolver un reclamo de la Lic. Landaburu, ni fue iniciada la pieza a instancia de ésta, a tal punto que en orden 84 expresamente se plasmó que “deberá la interesada iniciar reclamo fundado considerando que se encuentra cubriendo un cargo como Jefe de Departamento de 1° Nivel, Clase 16, Reg. 15, con retención de cargo Clase 1 Reg.27, cumpliendo tales funciones”;

Que el acto que se pretende atacar no reviste la característica de ser un acto administrativo definitivo o asimilable, entendiéndose por éstos a aquellos que “resuelven el fondo de la cuestión planteada de manera directa, o que por los efectos que producen respecto del derecho del administrado se deben asimilar a uno definitivo”. Dicha condición no se encuentra presente en la Resolución cuestionada;

Que la Resolución N° 1063/24 no vino a resolver un reclamo de la agente, esta postura se sustenta en

prestigiosa doctrina que ha considerado excluidos de impugnación a través del recurso jerárquico aquellos actos no productores de efectos jurídicos directos, tales como dictámenes, proyectos, informes, etc;

Que respecto de los meros pronunciamientos administrativos, cabe incluirlos en esta categoría toda vez que no son hábiles para alterar la esfera jurídica del particular, limitándose a fijar la posición del Estado a su respecto” y “actos interlocutorios, o sea actos administrativos productores de efectos jurídicos directos, pero que se refieran solamente a cuestiones de procedimiento, siempre y cuando no sean equiparables a definitivos por impedir totalmente la pretensión del interesado, caso en el cual el recurso es procedente”;

Que los dictámenes no constituyen actos administrativos susceptibles de impugnación en los términos del Art. 174 de la Ley N° 9003. En apoyo a esta tesis, la más autorizada doctrina ha manifestado que “...los dictámenes son simples actos de la Administración preparatorios de la voluntad y que, como tales, no producen efectos jurídicos decisivos sino en la medida en que los mismos son receptados por actos administrativos posteriores, como consecuencia de ello, los dictámenes no podrán ser objeto de impugnación administrativa ni judicial. Ello es así por cuanto, tratándose de meras opiniones, no son susceptibles de producir por sí mismos perjuicio alguno a los particulares. No causan gravamen irreparable.”;

Que el artículo mencionado mantiene la noción general de acto impugnabile, la cual implícitamente excluye “la posibilidad de que se impugnen por medio de recursos, los hechos y simples actos de la administración” entre los que se encuentran los actos internos dictados en ejercicio de la función administrativa de tipo consultiva. En este segundo aspecto, entonces, también resulta improcedente el recurso;

Que por la fundamentación reseñada, el recurso es formalmente inadmisibile, ya que el acto que se pretende atacar no reviste la característica de ser un acto administrativo definitivo o asimilable, entendiéndose por éstos a aquellos actos que “resuelven el fondo de la cuestión planteada de manera directa, o que por los efectos que producen respecto del derecho del administrado se deben asimilar a uno definitivo”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2024-06109900--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rechácese por inadmisibilidat formal el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ESTELA MARIA LANDABURU, DNI N° 22.407.324, CUIL N° 27-22407324-6, en contra de la Resolución N° 1063/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2103

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09389811-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. MARIA JIMENA FERNANDEZ TAPIA, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes, en el Régimen Salarial 38, Ley N° 9539; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. MARIA JIMENA FERNANDEZ TAPIA, DNI N° 34.920.341 en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y se agrega documentación pertinente en órdenes 06, 15, 35 y 67;

Que en orden 62 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 – Cód. 15-5-01-01 y Clase 007 - Cód. 27-3-04-01, ambos de la Unidad Organizativa 02, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volantes de imputación de cargos de orden 54;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado en orden 77 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 82 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28 y 31 de la Ley N° 9601, Arts. 8, 10, 12, 14 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y Ley N° 9539 y Decreto Acuerdo N° 1782/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2**

**HOSPITAL PEDIÁTRICO "HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02**

**CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Grado 0 – Servicios Médicos Asistenciales Comunes – 30 hs. semanales.**

**Dra. MARIA JIMENA FERNANDEZ TAPIA, DNI N° 34.920.341, CUIL N° 27-34920341-9.**

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

**U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000**

**U. G. GASTO: S05046**

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2217

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02540679- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la Lic. CLAUDIA MARISA RODRIGUEZ MORENO, con funciones en el Departamento de Compras y Suministros del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 la Directora Ejecutiva del Hospital Central solicita otorgar el Adicional Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%) a la Lic. CLAUDIA MARISA RODRIGUEZ MORENO, DNI N° 25.272.446, con funciones en el Departamento de Compras y Suministros del mencionado Hospital;

Que en orden 25 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto- Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargos de Clase 007 – Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargo de orden 42;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 36 por el Departamento Asuntos Legales del Hospital Central, lo informado en orden 46 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente que se menciona, quien revista en el

cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 015 – Cód. 15-3-01-04 – Profesional No Asistencial, Lic. en Administración de Empresas.

Da. CLAUDIA MARISA RODRIGUEZ MORENO, DNI N° 25.272.446, CUIL N° 27-25272446-5

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96003 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96167

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2276

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-06562827- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 123 - Plan de Apoyo a la Educación Inicial Obligatoria y Modalidades;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESOL-2025-1200-APN-SE#MCH establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza en el marco del FONDO DEL PROGRAMA N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 556.492.560,00), para financiar gastos corrientes.

Que la RESOL-2025-1039-APN-SE#MCH establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al

31 de diciembre de 2025 transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza en el marco del FONDO PROGRAMA N° 29 – FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 100/00 (\$ 586.848.600,00), para financiar gastos corrientes.

Que la RESOL-2025-935-APN-SE#MCH establece para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco del FONDO DEL PROGRAMA N° 40 – RED DE ALFABETIZACIÓN –Ejercicio 2025, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 198.731.000,00), para financiar gastos corrientes.

Que el incremento que se tramita surge del informe IF-2025-06868159-GDEMZA-DGE suscripto por la Subsecretaría de Administración; Cecilia Cejas y la Jefa de Gabinete; Daniela García.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley N° 9601 y los artículos 4 inc. 3) y 29 del Decreto Reglamentario N° 811/2025.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 467.579.045,50).-

Artículo 2do.- Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 50/100(\$ 467.579.045,50).-

Artículo 3ro.- Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este Decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5to.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 6to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 8932

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

VISTAS:

Las actuaciones de referencia, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican.-

Que en orden N° 2 corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria.-

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen. Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.-

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal, la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en un diario con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N.º 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la audiencia de apertura de la paritaria.-

Que obra a orden N° 6 dictamen sugiriendo la convocatoria, el que se comparte en todas sus partes.-

Que a fin de alcanzar la concurrencia de todas las partes involucradas, por razones de distancia se establece que la audiencia se llevará a cabo vía remota o virtual.-

Por ello,

### EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 523, Ciudad, Mendoza ([trabajadorescontratistas\\_mza@live.com.ar](mailto:trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar)) en representación de los empleados que agrupa y a las

siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N.º 1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N.º 280, San Martín, Mendoza (sosamauro01@gmail.com - centroeste42@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACOVI, con domicilio en calle Julio A. Roca N.º 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N.º 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N.º 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales N.º 20.589, N.º 12.154 y decreto provincial N.º 2499/88, para reabrir la discusión paritaria de las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2025/2026, para los meses venideros.-

ARTICULO 2º: Designar al Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de continuación de la deliberaciones el día Miércoles 29 de Octubre de 2025 a las 12:00 hs., la que se llevará a cabo vía remota, mediante la aplicación GOOGLE MEET, debiendo unirse a la videollamada mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/qxc-zxgo-kns>, debiendo acceder los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.-

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, oficiándose al Boletín Oficial y a la oficina de Habilitación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

**RODRIGO HERRERA**

S/Cargo  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

## **DIRECCIÓN DE MINERÍA**

Resolución N.º: 404

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

Resolución N.º 404/25 DIRECCIÓN DE MINERIA

Resolución N.º 70/25 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VISTO, el expediente REF.: EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA "E/IIA - PROYECTO DENOMINADO "PSJ COBRE MENDOCINO"", y

CONSIDERANDO:

Que en orden 208, obra Resolución N.º 211/25 DM y N.º55/25 DGFA, por la cual se establece en su artículo 1º la convocatoria a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, "E/IIA - PROYECTO DENOMINADO "PSJ COBRE MENDOCINO"", presentado por el proponente Minera San Jorge S.A. en expediente de referencia, a realizarse desde el día sábado 2 de agosto de 2025 a las 10hs de manera híbrida por "Plataforma Web virtual" (orador o asistente de

manera virtual), y de manera presencial (orador o asistente de manera presencial) en las inmediaciones del proyecto minero PSJ COBRE MENDOCINO ubicado en las coordenadas de Google Maps -32.245515, -69.441465 y link: <https://maps.app.goo.gl/d2mTw6ibCrFNus5V9> , Uspallata, Las Heras, Mendoza.

Que, dicha audiencia fue celebrada en entre los días 2 y 11 agosto de 2025 de manera híbrida por "Plataforma Web virtual", y de manera presencial en las inmediaciones del Proyecto minero PSJ Cobre Mendocino. Además, fue transmitida a través del canal de YouTube del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en orden 234 obra presentación del proponente acreditando referente a la publicación de edictos referente a la convocatoria de Audiencia Pública dispuesta mediante Resolución N° 211/25 DM y N° 55/25 DGFA en cumplimiento del artículo 21° del decreto reglamentario N°820/06.

Que en orden 243 obra presentación por parte del proponente, mediante la cual se acompañan las respectivas desgrabaciones de la audiencia pública.

Que, en ordenes 275 a 307 obra Informe Circunstanciado mediante el cual se meritan las observaciones formuladas durante la audiencia y las efectuadas mediante correo electrónico durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la misma.

Cabe destacar que las recomendaciones y objeciones planteadas durante la Audiencia Pública no son vinculantes para la Autoridad (Art. 168 bis inc. 5 apartado 4 Ley N°9003), pero sí obligatoriamente las mismas han sido consideradas y aceptadas o refutadas por la Autoridad Ambiental Minera. Ello, por cuanto en la consideración de tales recomendaciones y objeciones se traduce el derecho fundamental y más relevante que asiste a cada uno de los participantes en el mismo, cual es el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana, recaudo éste que nuestra legislación y jurisprudencia pacíficamente han sostenido como aplicable a casos como el presente (Arts. 3 inc. d y 47 de la Ley 5.961, y su corolario en los Arts. 11 y ccs. del Dec. 820/2006), como así también nacional (Arts. 2 inc. c), 10, 19, 20, 21 y ccs. Ley 25.675) y supranacional (Acuerdo de Escazú, aprobado mediante Ley N° 27566, y demás normativa vigente).

Que, atento lo expuesto, en virtud de los antecedentes descriptos, el mérito de las posturas y el marco legal aplicable, y en el entendimiento que se ha dado cumplimiento a todos los recaudos legales y procedimientos exigidos para la realización de la Audiencia Pública efectuada en autos, y, de conformidad con lo estipulado por la Resolución Conjunta de la AAM N° 15/24 DM y 2/24 DPA, y por el el inc. 6 del art.168 bis de la Ley 9003; y que, conforme al dictamen legal que antecede:

## **EL DIRECTOR DE MINERÍA**

## **Y EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º:** Téngase por rendido el Informe Circunstanciado sobre la participación ciudadana y la audiencia pública obrante en los órdenes 275 a 307 del expediente al N° EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA "E/IIA - PROYECTO DENOMINADO "PSJ COBRE MENDOCINO"", el cual forma parte integrante de la presente resolución en calidad de ANEXO I.

**ARTÍCULO 2º:** Téngase por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 211/25 DM y N°55/25 DGFA en los términos dispuestos en los términos de la Ley N°5.961, Decreto N°820/06, Ley N° 9.003, y la Ley N°7.722, Ley N° 27.566, Resolución N°109/96 MAOP y Resolución N°17/22 SAYOT.

**ARTÍCULO 3º:** Incorpórese como Anexo I el Informe Circunstanciado elaborado por el Comité Instructor de la Audiencia Pública del presente procedimiento.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al proponente, "Minera San Jorge S.A.".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, y archívese.

**JERÓNIMO SHANTAL**

**LEONARDO FERNANDEZ**

**Nota:** El anexo podrá ser consultado en el siguiente link:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1ueaHPWtnTDmsdrdgFnHVnRpdBB85--g4?usp=sharing>

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 405

Mendoza, 28 DE OCTUBRE DE 2025

Resolución N°405/25 DIRECCION DE MINERIA

Resolución N°71/25 DIRECCION DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

REF.: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PSJ COBRE MENDOCINO

VISTO el expediente N° EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA, caratuladas: "E/IIA - PROYECTO DENOMINADO "PSJ COBRE MENDOCINO"" en el que cursan las actuaciones de evaluación de informe de impacto ambiental, en el marco de la Ley N°5961 y su Decreto Reglamentario N°820/06, y:

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, dependientes ambas del Ministerio de Energía y Ambiente, el control ambiental de la actividad minera en el territorio de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º del Decreto N°820/06.

Que, la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza se encuentra regulada por el Decreto N°820/06, reglamentario de la Ley General del Ambiente N°5.961. Que el mismo Decreto establece en su artículo 1º que la finalidad del procedimiento será promover el desarrollo sustentable armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la población en general; todo esto en concordancia con la sección segunda del Título XIII del Código de Minería de la Nación y el título V de la Ley Provincial N°5961.

El artículo 1º del Decreto N°820/06 expresa que, a los fines de la aplicación de la Sección Segunda del Título XIII del Código de Minería de la Nación y del Título V de la Ley Provincial N°5.961 referido a la evaluación de impacto ambiental en la actividad minera, se tendrá en especial y principal consideración la protección del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural que pueda ser afectado por dicha actividad. Agrega el mismo decreto que, ésta norma tiene "carácter de reglamento específico para la protección ambiental en el ámbito de la Minería en la Provincia de Mendoza".

Que, la finalidad del procedimiento previsto en el Decreto N°820/06, es "promover el desarrollo sustentable armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la población en general", bajo los principios de "celeridad, preclusión, publicidad y de sustentabilidad ambiental y económica".

Que en orden 02, el proponente MINERA SAN JORGE S.A presenta declaración jurada de presentación del trámite referido al Informe de Impacto Ambiental (“IIA”) del Proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO” correspondiente a la etapa de explotación minera elaborado por GT Ingeniería S.A.. Que el mismo fue incorporado al expediente de referencia para una correcta visualización del orden 03 al orden 19.

Que en orden 03, obra sección correspondiente a Tabla de Contenidos General del Informe de Impacto Ambiental (“IIA”) para el proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 04, obra Resumen Ejecutivo del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 05, obra el capítulo II referido a la Descripción del Ambiente del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 06, obra capítulo III que contiene la Descripción del Proyecto, capítulo IV Descripción de Impactos y capítulo V que contiene el Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 07, obra el capítulo VII que corresponde a la Metodología y Capítulo VIII Normas consultadas y la descripción de la bibliografía utilizada del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 08, obra Estudio de Línea de Base Ambiental - Glaciología, Clima y Meteorología del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 09, obra información relativa al Estudio de Cambio Climático del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 10, obra Información relativa a la Actualización de Línea de Base Ambiental sobre Monitoreo de Calidad de Aire del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 11, obra determinación de Línea de Base Sonora, Estudio de Ruido y Estudio de Línea de Base para Calidad de Agua Superficial del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 12, se da continuidad con la información referida al Estudio de Línea de Base para Calidad de Agua Superficial y Actualización de Estudio de Cuencas del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 13, obra documento referido a la Recopilación de Información Hidrogeológica del entorno del proyecto, el Estudio de línea de Base Ambiental para el componente Suelo; Estudio de Línea de Base para la Flora y Estudio de Línea de Base para la Fauna del sitio del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 14, obra información referida al Estudio de Línea de Base Ambiental para Limnología; Estudio de caracterización Eco hidrológica del Arroyo El Tigre y la Ciénaga de Yalguaraz; la caracterización del componente Paisaje y la actualización de la Línea de Base Ambiental referido al Medio Humano y Social del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 15, obra documentación referida al Análisis de Estabilidad de PIT y Estudio Hidrológico Superficial del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que en orden 16, obra Informe Geotécnico, Estudio de Rotura de Presa y Clasificación, Aprovechamiento del Arroyo El Tigre e Informe de Ruido y Vibraciones del proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO”.

Que de orden 17 al 19, obran Planos de Ingeniería de Pre factibilidad del Proyecto denominado "PSJ COBRE MENDOCINO".

Que en orden 22, obra Resolución Conjunta de la Autoridad Ambiental Minera N°09/25 de la Dirección de Minería y N°06/25 de la Dirección de Protección Ambiental, por la que se proroga el plazo la emisión del correspondiente Informe Técnico y con ello dar cumplimiento con el artículo 8 del Decreto N°820/06.

Que en orden 25, obra Informe Técnico elaborado por el Área Técnica Ambiental de la Dirección de Minería que categoriza al proyecto en el marco de lo establecido por el artículo 4 inc. VI del Decreto N°820/06, correspondiente a la etapa de Explotación, para el cual corresponde aplicar el procedimiento establecido en los artículos 8° al 21° del Decreto N°820/06. Sugiere determinados organismos para la elaboración de los dictámenes sectoriales.

Que en orden 29, obra Informe Técnico del Área de Control Minero de la Dirección de Protección Ambiental el cual concluye que el Proyecto PSJ Cobre Mendocino, cumple con los contenidos exigidos en el artículo 4°, inciso VI del Decreto N°820/06. Sugiere determinados organismos para la elaboración de los dictámenes sectoriales.

Que en órdenes 42-44, obra respuesta del proponente respecto de los Informes Técnicos de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (ex Dirección de Protección Ambiental).

Que en orden 49, obra Acta de inspección N° CN. – 0014 de la Policía Ambiental Minera (PAM).

Que en orden 50, obra Informe del Área Técnica Ambiental de la Dirección de Minería respecto a las respuestas formuladas por el proponente en ordenes 42-44.

Que en orden 52, obra presentación del proponente.

Que en orden 59, obra Informe del Área de Control Minero de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental el cual concluye que las respuestas realizadas por el proponente resultan satisfactorias.

Que en orden 58, obra nota de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) informando la convocatoria de profesionales, docentes e investigadores de sus dependencias, a conformar un equipo multidisciplinar para la elaboración del Dictamen Técnico del proyecto "PSJ Cobre Mendocino", y elevando a tal fin el presupuesto para la elaboración del Dictamen Técnico.

Que en orden 60, obra Informe Técnico del Área de Control Minero de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental considerando técnicamente válido el presupuesto elevado por la FUNC.

Que en orden 63, obra Resolución de Inicio N°51/25 DM y N°10/25 DPA del denominado Proyecto Denominado "PSJ Cobre Mendocino", que en sus artículos 2 y 4 solicita Dictamen Técnico a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y Dictámenes Sectoriales a: Municipalidad de Las Heras, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica, Dirección de Transición Energética, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Patrimonio Cultural y Museos, Dirección Nacional de Vialidad, INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, EPRE – Ente Provincial Regulador de Electricidad, IADIZA – Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas y EMETUR – Ente Mendoza Turismo.

Que en orden 76 obra correo electrónico de invitación a participar en la Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera - CEIAM.

Que en orden 77 la FUNC solicita información complementaria para continuar con el análisis del Informe de Impacto Ambiental.

Que de orden 84 a 89 consta toda la información presentada por La Empresa, que fuera solicitada por la FUNC.

Que en orden 121, obra Dictamen Técnico de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC).

Que mediante Resolución N° 134/25 DM y N°50/25 DGFA obrante en orden 131, se estableció en su artículo 1° la incorporación como organismos sectoriales para el Proyecto "PSJ Cobre Mendocino" la Dirección Provincial de Vialidad y al Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Que en orden 146, obra Dictamen Sectorial del EPRE.

Que en orden 157, obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Que en orden 158, obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado.

Que en orden 159, obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Áreas Protegidas.

Que en orden 163, obra Dictamen Sectorial del INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Que en orden 164, obra Dictamen Sectorial de IADIZA – Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas.

Que en orden 166, obra Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Las Heras.

Que en orden 167, obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Planificación.

Que en orden 168, obra Dictamen Sectorial de EMETUR.

Que en orden 169, obra Dictamen Sectorial de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en orden 170, obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Hidráulica.

Que en orden 173, obra Dictamen Sectorial de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que en orden 174, obra Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación.

Que en orden 175, obra Dictamen Sectorial del Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA.

Que en orden 176, obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Que en orden 198, obra respuesta del proponente respecto a los Dictámenes Sectoriales.

Que en orden 199, obra Informe de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (DPCM).

Que en ordenes 183 y 195 obra respuesta del proponente respecto al Dictamen Sectorial de la DPCM.

Que en orden 202, obra notificación al Departamento General de Irrigación y al Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA a fin de que tome conocimiento de las respuestas efectuadas por el proponente en orden 198.

Que en orden 207, obra presentación del proponente dando respuestas a los requerimientos solicitados para desarrollar la audiencia pública en el proyecto minero.

Que en orden 208, obra Resolución N° 211/25 DM y N°55/25 DGFA, por la cual se establece en su artículo 1° la Convocatoria a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, "E/IIA - PROYECTO DENOMINADO "PSJ COBRE MENDOCINO"", presentado por el proponente Minera San Jorge S.A. en expediente de referencia, a realizarse desde el día sábado 2 de agosto de 2025 a las 10hs de manera híbrida por "Plataforma Web virtual" (orador o asistente de manera virtual), y de manera presencial (orador o asistente de manera presencial) en las inmediaciones del proyecto minero PSJ COBRE MENDOCINO ubicado en las coordenadas de Google Maps -32.245515, -69.441465 y link: <https://maps.app.goo.gl/d2mTw6ibCrFNus5V9> , Uspallata, Las Heras, Mendoza.

Que en orden 217, obra Dictamen del Área Legal de la Dirección de Minería concluyendo que considera que se encuentran cumplidas las condiciones legales para convocar a audiencia pública en el marco del procedimiento de evaluación del proyecto "PSJ Cobre Mendocino", conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto N° 820/06.

Que en orden 218, obra Informe del Departamento General de Irrigación.

Que en orden 221, obra nota remitida por la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la que se indican puntos de partida y horarios del servicio de transporte público de alta montaña, para todas aquellas personas que estén interesadas en participar en la audiencia pública de manera presencial, disponiendo la gratuidad de dicho transporte.

Que en orden 222, mediante Resolución N° 236/25 de la Dirección de Minería y Resolución N° 63/25 de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, se dispuso la habilitación de dos (2) puntos de transmisión con pantalla y sonido, destinados a la visualización remota de la Audiencia Pública a celebrarse el día sábado 2 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, permaneciendo habilitados hasta su finalización, en los siguientes espacios públicos: Polideportivo CEDRYS, sito en M 5545, Uspallata, Mendoza, y Sala Cultural Malvinas Argentinas, sita en San Miguel 1540, M 5539, Las Heras, Mendoza; e igualmente se informó la decisión adoptada por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, consistente en la gratuidad del transporte público de alta montaña (Grupo 400), con las mismas características de recorridos, frecuencias y horarios del servicio regular, para las personas inscriptas como oradores o asistentes a la mencionada Audiencia Pública.

Que en orden 226 obra nota de la Municipalidad de Las Heras informando los siguientes espacios públicos para visualizar la audiencia pública del proyecto minero "PSJ Cobre Mendocino": el Salón Islas Malvinas ubicado en el Edificio Municipal (calle San Miguel y Rivadavia, Las Heras), y el Gimnasio Municipal N° 11 Dr. Arturo Illía del distrito de Uspallata (calle Cerro Aconcagua y cerro Tupungato).

En orden 227, obra proveído de la Dirección de Minería por la cual se ordena al proponente asumir los gastos correspondientes a la logística y traslado de las personas desde la terminal de ómnibus de Uspallata hasta el lugar donde se celebrará la Audiencia Pública, ubicado en las inmediaciones del proyecto minero "PSJ Cobre Mendocino". Dicho traslado deberá garantizarse en distintos horarios a fin de asegurar la participación efectiva de todas las personas debidamente inscriptas en la Audiencia Pública.

Que en orden 234 obra presentación del proponente acreditando la publicación de edictos referente a la convocatoria de Audiencia Pública dispuesta mediante Resolución N°211/25 DM y N° 55/25 DGFA en cumplimiento del artículo 21° del decreto reglamentario N°820/06.

Que en orden 237 obra informe del Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA.

Que en orden 243 obra desgrabado de la Audiencia Pública.

Que de orden 244 a 270 obran mails recibidos al correo de [audienciasmineria@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasmineria@mendoza.gov.ar) durante

los cinco (5) días hábiles posteriores a la Audiencia Pública.

Que en orden 273 obran las presentaciones recepcionadas por la Mesa Instructora durante el desarrollo de la Audiencia Pública, así como aquellas remitidas a través del sistema de tickets en los distintos puntos de visualización habilitados.

Que en orden 275-307 obra Informe Circunstanciado mediante el cual se merituaron las declaraciones, sugerencias u observaciones formuladas durante la audiencia, las efectuadas mediante correo electrónico durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la misma y además las realizadas durante la etapa de Consulta Pública. En dicho informe, se detalla cada una de las comunicaciones y publicaciones que se realizaron para difundir ampliamente la convocatoria a dicha Audiencia Pública, a toda la comunidad.

Que en orden 309 obra Resolución Conjunta N° 404/25 Dirección de Minería y N° 70/25 Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental mediante la cual se aprueba el Informe Circunstanciado del proceso de Participación Ciudadana del proyecto PSJ Cobre Mendocino.

Que en el expediente N° EX-2025-02821134--GDEMZA-MINERIA tramita el Proceso de Consulta Pública referido al Proyecto PSJ Cobre Mendocino, en el cual obran todas las oposiciones y/o opiniones recibidas en el marco de dicha instancia. Que en orden 15 obra el Informe del Área de Sostenibilidad de la Dirección de Minería, mediante el cual se informa que se desarrollaron once (11) talleres participativos e informativos y cinco (5) visitas técnicas al proyecto minero, con el objeto de poner en conocimiento a la comunidad e instituciones sobre el mismo, en cumplimiento de la Ley N° 27.566 que aprueba el Acuerdo de Escazú, consagrando los derechos fundamentales de acceso a la información pública.

Que en el expediente N° EX-2025-04020646-GDEMZA-MINERIA de la Dirección de Minería, se tramita el procedimiento de consulta previa, libre e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Provincial N°9.529, la Resolución N°192/24 de la Dirección de Minería, el Convenio N°169 de la OIT (Ley Nacional N°24.071) y demás normativa concordante; y que, por su parte, en el expediente N° EX-2025-04007857-GDEMZA-MINERIA, se lleva adelante el procedimiento de consulta destinado a las comunidades originarias que se encuentran en la zona de influencia del proyecto denominado "PSJ Cobre Mendocino".

Que en el expediente N° EX-2025-01559713--GDEMZA-MINERIA de la Dirección de Minería obran las actuaciones correspondientes a la Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera (CEIAM), integrada por las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Municipalidad de Las Heras, Centro Científico y Tecnológico CONICET-Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, Dirección de Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Planificación Territorial de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Departamento General de Irrigación, Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, Consejo Provincial del Ambiente y Dirección de Minería.

Que en orden 17 del mencionado expediente obra el informe emitido por el Consejo Provincial del Ambiente (CPA), convocado a los fines de emitir opinión sobre el proyecto "PSJ Cobre Mendocino", el cual forma parte del Informe Técnico Final (IFU). Dicho Consejo está conformado por las siguientes instituciones: Ministerio de Energía y Ambiente; UIM; ADERPE; FEM; Consejo de Ingenieros y Geólogos; IADIZA; Fundación Carmela Fassi; Fundación Villavicencio; CAMZA; Asociación Valor Tres; ASINMET; OIKOS; Reciclarg y el Ministerio de Producción. El informe concluye: "Por lo antes expuesto, este Consejo Provincial del Ambiente considera que sería viable el Proyecto en cuestión, dando cumplimiento a las consideraciones vertidas previamente."

Que en orden 24 del citado expediente obra el Informe Técnico Final (IFU), que entre sus conclusiones expresa: "El desarrollo del Proyecto deberá ser auditado por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la cual se sugiere sea constituida formalmente al momento de otorgarse la Declaración de Impacto Ambiental -DIA- al proyecto. Dicha unidad estará integrada por los representantes de los organismos sectoriales,

miembros de la comunidad local que voluntariamente se manifiesten sobre la intención de ser parte, y podrá incorporarse también, profesionales e instituciones con experiencia e interés en la temática ambiental y en los procesos de control y seguimiento.”

“Finalmente, esta Comisión sugiere a la Autoridad Ambiental Minera que se tenga presente la efectiva aplicación de todos y cada uno de las indicaciones vertidas, y los requerimientos de los dictámenes sectoriales que se han expedido en el marco del procedimiento ambiental minero del Proyecto denominado ‘PSJ Cobre Mendocino’. Habiendo cumplido todas las instancias del procedimiento en el marco de la legislación vigente, se considera dar continuidad al mismo.”

Que, conforme el dictamen emanado del Área Legal y que corre agregado en orden 303, donde se analiza la legalidad del proyecto minero de explotación obrante en el expediente principal N°EX-2025-00278264-GDEMZA-MINERIA, se concluye que se han cumplido los requisitos previstos por el Decreto N°820/06, Ley de Procedimiento Administrativo N°9.003, Ley N°5.961 de Preservación del Medio Ambiente, Código de Minería de la Nación, Código de Procedimiento Minero Ley N°9.529, Ley General del Ambiente N°25.675, Ley N°25.831 Régimen de libre Acceso a la Información Pública Ambiental, Ley N°27.566 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, con lo establecido en el “Convenio de Aarhus” sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, la Declaración de Río sobre medio Ambiente y desarrollo a partir de la inclusión del Principio 10 cuyo contenido consagra los llamados principios o derechos de acceso a la información, a la participación en las decisiones, y a la justicia en materia ambiental, y demás normas vigentes y concordantes.

Que la Autoridad Ambiental Minera (AAM) entiende que se han cumplimentado todas las instancias previstas por la normativa vigente para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), sin perjuicio de observar y hacer cumplir las indicaciones emanadas tanto de los organismos técnicos intervinientes como aquellas surgidas en el marco de los distintos mecanismos de participación ciudadana implementados en estas actuaciones, en la medida que resulten relevantes y conducentes a evitar todo incidencia ambiental.

Que el proponente ha dado debido cumplimiento a lo exigido por el artículo 3° del Decreto N°820/06 y el artículo 262 del Código de Minería de la Nación, conforme surge de la documentación obrante en autos.

Asimismo, se observa debidamente cumplimentado en autos con los Informes Técnicos de la Autoridad Ambiental Minera, incorporados en orden 25 y 29, el requisito de categorización, calificación, y en el cual se determinó que el proyecto bajo análisis corresponde a la categoría de Explotación en los términos del artículo 4 inc. VI del Decreto N°820/2006.

Que, en autos se encuentra acreditado el cumplimiento de la presentación del dictamen técnico elaborado por la FUNC y dictámenes sectoriales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 10 del Decreto N°820/06, como así también la respuesta a los mismos realizada por el proponente.

Que, en virtud de los dictámenes técnicos emitidos por la Autoridad Ambiental Minera y los organismos sectoriales con competencia en materia hídrica, se considera necesario establecer la impermeabilización integral del depósito de colas como condición esencial para la prevención de filtraciones e infiltraciones, y con la política de no afectación del ambiente, en particular, del recurso hídrico subterráneo y superficial, en concordancia con los principios de prevención y precaución establecidos en la Ley N° 25.675 —Ley General del Ambiente— y la Ley Provincial N° 5.961, así como con las buenas prácticas internacionales de gestión de relaves.

Que el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) que se lleva adelante con las Comunidades Originarias Huarpes, en el marco del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por Ley Nacional N° 24.071, transita por vías procedimentales autónomas y diferenciadas

respecto del proceso de evaluación ambiental del Informe de Impacto Ambiental (IIA) del presente proyecto, de conformidad con las competencias y etapas que establece el ordenamiento jurídico vigente. Que dicha circunstancia ha sido reconocida y aceptada por las propias comunidades originarias en el marco del diálogo sostenido con la Autoridad de Aplicación, manifestando expresamente que el avance del procedimiento ambiental no afecta ni condiciona el desarrollo pleno de la CPLI, la cual continúa su curso regular en el expediente específico que la tramita. Que, en tal sentido, la Autoridad de Aplicación ha garantizado el respeto irrestricto de los derechos de participación, consulta y consentimiento previstos en el Convenio OIT N°169 y en el Acuerdo de Escazú, manteniendo un proceso transparente, informado y de buena fe con las comunidades involucradas.

Que, si bien dicho proceso de diálogo intercultural no ha culminado, el mismo ha avanzado significativamente, habiendo arribado a la Fase 4 del procedimiento aplicable, instancia en la cual se ha propiciado el intercambio y la recepción de observaciones por parte de las comunidades.

Que esta Autoridad Ambiental Minera, en observancia del principio de buena fe y con el fin de garantizar la integración efectiva del diálogo mantenido hasta la fecha, ha resuelto incorporar dichos aportes en el articulado de la presente Declaración de Impacto Ambiental, tal como se refleja en las instrucciones particulares referidas a la participación comunitaria, la protección de la fauna y la integración del enfoque cultural. Ello, sin perjuicio de la necesaria continuación y culminación formal del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada en el expediente respectivo.

La autorización ambiental definitiva quedará configurada una vez cumplida su ratificación legislativa, conforme a la Ley N°7.722, Ley N° 5.961, su Decreto Reglamentario N° 820/06 y la Ley N° 9.003.

Que, en observancia de las exigencias establecidas por la normativa provincial (arts. 3° y 47 de la Ley N°5.961, arts. 11 y concordantes del Decreto N°820/2006 y art. 168 bis de la Ley N°9003), nacional (arts. 2 inc. c, 10, 19, 20 y 21 de la Ley N°25.675) y supranacional (Acuerdo de Escazú aprobado mediante Ley N°27.566), esta Autoridad Ambiental Minera desarrolló un amplio proceso de participación ciudadana. Dicho proceso comprendió: el llamado a Consulta Pública, la realización de once (11) talleres informativos y cinco (5) visitas guiadas al proyecto, actuaciones documentadas en el expediente EX-2025-02821134--GDEMZA-MINERIA; la celebración de la Audiencia Pública convocada por Resoluciones N° 211/25-DM y N° 55/25-DGFA; así como la recepción y consideración de presentaciones espontáneas de los interesados. Todas estas intervenciones fueron debidamente analizadas y respondidas en el Informe Circunstanciado obrante en órdenes 275 a 307.

Por último y tal como lo destaca el Área Legal, debe tenerse presente que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que tramita en las presentes actuaciones, posee el carácter de "acto complejo", por lo que solamente producirá efectos en los términos del artículo 28 de la Ley N° 9.003, si el mismo es completado mediante la correspondiente ratificación legislativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°7.722, por lo que sin dicho requisito no es susceptible de recurrirse.

En este mismo sentido se ha pronunciado nuestra Jurisprudencia local, tal como lo cita el fallo del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Mendoza (1ra. C.J.9) N°2, en autos N° 682, resolvió: "La Ley Provincial N° 7.722 establece en su art. 3° que para los proyectos de minería metalífera obtenidas las fases de cateo, prospección, exploración, explotación o industrialización, la vía debe ser ratificada por ley. En virtud de lo anterior el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no está concluido ya que requiere la emisión de la voluntad legislativa mediante una Ley ratificatoria. Por lo tanto el procedimiento realizado hasta el momento implica un acto de la Administración preparatorio, que puede o no ser ratificado por ambas Cámaras de la Legislatura. Lo que significa que hasta el momento es una decisión pendiente de tratamiento por parte de la Honorable Legislatura, que no puede ser interferida en su ejercicio por el Poder Judicial, sin grave afectación del principio de división de poderes".

Por lo expuesto, atento a las constancias de estos y de los autos N° EX-2025-02821134--GDEMZA-MINERIA, EX-2025-04020646-GDEMZA-MINERIA, EX-2025-01559713--GDEMZA-MINERIA, del dictamen

legal de orden 303, en virtud de la Ley N° 5.961; y su Decreto Reglamentario N°820/06, la Ley N° 7.722, el Código de Minería de la Argentina y la Ley N°25.675, Código de Procedimiento Minero Provincial Ley N°9.529; Ley N°27.566 y demás legislación vigente;

**EI DIRECTOR DE MINERÍA**  
**y EL DIRECTOR DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por CUMPLIDO el procedimiento de evaluación del Informe de Impacto Ambiental (IIA) del proyecto minero denominado “PSJ Cobre Mendocino” presentado por “Minera San Jorge S.A.” en calidad de titular y proponente de dicho proyecto (en adelante “La Empresa”), y OTÓRGUESE la correspondiente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) para la etapa de explotación minera metalífera, a realizarse en Uspallata, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 820/06, el que deberá ser sometido al procedimiento legislativo de ratificación conforme al artículo 3º de la Ley N° 7.722.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que “La Empresa”, deberá dar cumplimiento a las actividades presentadas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), que fuera evaluado por los técnicos de la Autoridad Ambiental Minera, el Órgano Técnico Dictaminador, por los dieciséis (16) Organismos Sectoriales y la Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera (CEIAM), integrada por doce (12) organismos.

**TÍTULO I: INSTRUCCIONES GENERALES**

**Capítulo I: Aspectos Institucionales**

ARTÍCULO 3º: Créase la Unidad de Gestión Ambiental del Proyecto “PSJ Cobre Mendocino” (UGA-PSJ), integrada por los organismos relacionados que deseen conformarla, invitándose expresamente a participar a los miembros de la Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera (CEIAM), a organismos técnicos y sectoriales, instituciones públicas o privadas, así como a cualquier persona interesada en sumarse a las tareas de control y monitoreo. La UGA-PSJ se instituye como órgano técnico-consultivo y de auditoría del procedimiento “PSJ Cobre Mendocino” evaluado por la Autoridad Ambiental Minera (AAM), remitiendo su funcionamiento al reglamento aprobado mediante la presente, que se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º: Acceso al Yacimiento. La Empresa debe garantizar el libre acceso, sin aviso previo, a la AAM, la Policía Ambiental Minera (PAM), la UGA-PSJ, y otras autoridades de control competentes (Nacional, Provincial y/o Municipal) a todas las áreas del proyecto, respetando normas de seguridad y jurisdicciones. Además, debe mantener los accesos transitables todo el año y bajo cualquier condición climática. Deberá disponer de un sitio permanente y operativo (oficina) para el trabajo de gabinete de los inspectores de la Policía Ambiental Minera (PAM) y los miembros de la UGA-PSJ.

ARTÍCULO 5º: La Empresa debe permitir, cuando la Autoridad Ambiental Minera (AAM), la PAM y/o organismos competentes lo consideren conveniente y a costa de La Empresa, la ejecución de muestreos de control dentro del área del proyecto. En particular, La Empresa deberá presentar ante la AAM un Programa de Monitoreos Participativos de toma de agua con las comunidades. Las tareas de monitoreo deberán ser ejecutadas por profesionales idóneos y supervisadas por personal de Autoridad Ambiental Minera (AAM) en forma conjunta con la Unidad de Gestión Ambiental - PSJ (UGA-PSJ).

ARTÍCULO 6º: La Empresa afrontará todos los gastos derivados del monitoreo, control, fiscalización y vigilancia de las actividades del proyecto, así como los estudios de control adicionales, la construcción y mantenimiento de la infraestructura de monitoreo (incluyendo pozos exploratorios, estaciones hidrometeorológicas y la instrumentación para el sistema de telemetría en tiempo real). Estos costos se

liquidarán en el Fondo creado por el artículo 10 de la presente.

**ARTÍCULO 7°:** Sistema de Monitoreo - Sistema de Alerta Temprana. La Empresa debe diseñar, construir y operar un Sistema Integrado de Monitoreo y Alerta Temprana para todas las etapas y variables críticas (recurso hídrico, calidad del aire, emisiones, estabilidad de las obras, colas).

**ARTÍCULO 8°:** Presentación de informes periódicos a la Autoridad Ambiental Minera. Establézcase que todas las presentaciones, informes y demás documentación que La Empresa efectúe en cumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como aquellos que en el futuro disponga o exija la Autoridad Ambiental Minera, deberán realizarse bajo carácter de Declaración Jurada, siendo responsable por la veracidad, exactitud y completitud de la información suministrada, con una periodicidad trimestral o con la frecuencia que esta Resolución establezca o cuando la AAM considere pertinente. La información de control ambiental debe incluir obligatoriamente criterios de elección de indicadores del sistema de monitoreo en tiempo real. También deberá presentar un Informe de Situación Anual (ISA) que deberá contener un resumen ejecutivo y un análisis detallado. Los informes de laboratorio correspondientes a todos los muestreos que se realicen, deberán estar acompañados por los protocolos.

**ARTÍCULO 9°:** Adecuación a los lineamientos del ordenamiento territorial. La Empresa deberá garantizar el desarrollo sostenible a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, incluidas las etapas de cierre y post-cierre, mediante la implementación de acciones en concordancia con la Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo N°8.051 y la Resolución N°192/24 de la Dirección de Minería. A tal efecto, el desarrollo sostenible deberá comprender en su alcance territorial, la planificación y uso responsable del suelo, la protección de áreas naturales y la integración con los lineamientos provinciales y municipales; y en su alcance social, la incorporación de las directrices de los organismos públicos competentes, la consulta y participación efectiva de las comunidades locales, y el respeto a la identidad y patrimonio cultural.

**ARTÍCULO 10°:** Fondo de Desarrollo Socio Ambiental y Compensación Ambiental. Créase el Fondo Socioambiental y de Compensación Ambiental (en adelante, el "Fondo"), de afectación específica, destinado a: (i) financiar proyectos y acciones de desarrollo social, productivo y territorial en el área de influencia del Proyecto "PSJ Cobre Mendocino"; (ii) ejecutar medidas de compensación ambiental por impactos residuales significativos no mitigables conforme a la jerarquía de mitigación (evitar–minimizar–restaurar–compensar); y (iii) fortalecer el monitoreo, la participación ciudadana y la transparencia de la gestión socioambiental del Proyecto.

El Fondo se instrumentará mediante un acto de asignación específica, que podrá adoptar la modalidad de Fideicomiso de administración u otra figura legal idónea, a ser acordada entre La Empresa, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras, a través de un Acta Acuerdo (en adelante, el "Acta"). El instrumento deberá asegurar: i) afectación específica de los recursos; ii) reglas de elegibilidad de proyectos; iii) criterios de priorización territorial; iv) mecanismos de contratación y ejecución con estándares de transparencia; v) auditoría interna y externa; y vi) rendiciones públicas periódicas.

La conducción estratégica del Fondo estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes y, designados por cada organismo/entidad: i) Ministerio de Energía y Ambiente (quien ejercerá la Presidencia) u organismo que lo remplace; ii) Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; iii) Ministerio de Producción; iv) Municipalidad de Las Heras; v) La Empresa.

El Comité dictará su reglamento interno; sesionará como mínimo trimestralmente; deliberará con quórum de tres (3) y resolverá por mayoría simple de presentes; en caso de empate, decidirá la Presidencia. Podrá invitar con voz, sin voto, a organismos técnicos, universidades y representantes comunitarios para temas específicos.

**ARTÍCULO 11°:** Fondo de Compensación Ambiental. Una vez constituido el Fondo de Compensación

Ambiental de acuerdo al art. 34 de la Ley N°25.675, La Empresa deberá aportar al mismo, en los términos que se establezcan oportunamente. En este caso el fondo constituido en el artículo anterior podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo mencionado en dicho artículo.

ARTÍCULO 12°: Seguro. Adicionalmente, La Empresa deberá constituir, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles previos a iniciar la Construcción, una garantía suficiente conforme al artículo 22° de la Ley N°25.675, cuyo alcance será evaluado y resuelto por la AAM,

ARTÍCULO 13°: Confirmación y Certificación de Reservas. La Empresa debe suministrar anualmente a la AAM información certificada sobre todo tipo de reservas y recursos, basada en actualizaciones de actividades de exploración y desarrollo en la zona del Proyecto. Esta información debe estar certificada mediante normas internacionales.

ARTÍCULO 14°: Producción. La Empresa debe informar de manera fehaciente el volumen y composición del material procesado con la documentación de base necesaria a la AAM con la periodicidad que ésta determine. A dicho fin, la AAM podrá establecer sistemas de monitoreos específicos con tecnologías de scanner volumétricos u otros sistemas de control de boca mina, a los efectos de la liquidación de las Regalías.

ARTÍCULO 15°: Actualización. La presente autorización ambiental será actualizada como máximo bienalmente conforme al artículo 23 del Decreto N°820/2006 y artículo 256 del Código de Minería de la Nación, debiendo el proponente incluir en dicha actualización todos los cambios y/o modificaciones técnicas que surjan con el avance del proyecto. Así mismo deberá ser actualizada cuando ocurra un hecho nuevo, conforme a la legislación anteriormente mencionada, debiendo presentar un informe que contenga los hechos nuevos que hubieren producido. La petición de renovación en los términos legales deberá formularse con antelación al vencimiento del plazo de dos (2) años computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ley que oportunamente ratifique la presente Resolución, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del régimen sancionatorio vigente conforme lo autoriza el Código de Minería y la Ley N°5.961.

ARTÍCULO 16°: Informe de Sostenibilidad. La empresa deberá incorporar dentro de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas (DJBP) un Informe de Sostenibilidad, que complemente y actualice la información prevista en los puntos 1.7 (Sustentabilidad ambiental y social), 1.2 (Manual o Código de Conducta), y el Protocolo de Vinculación Comunitaria.

El Informe de Sostenibilidad se estructurará en base a los tres pilares internacionales ESG (Environmental, Social, Governance), conforme a los siguientes contenidos mínimos:

Pilar Ambiental (E – Environmental): Gestión del agua, manejo de residuos, eficiencia energética y cambio climático, biodiversidad y rehabilitación, planes de cierre de minas y reportes de desempeño ambiental.

Pilar Social (S – Social): Relación con las comunidades del área de influencia, derechos humanos, empleo local y desarrollo humano, salud y seguridad laboral, programas de capacitación y fortalecimiento productivo.

Pilar de Gobernanza (G –Governance): Transparencia y rendición de cuentas, cumplimiento normativo y ético, gestión de riesgos, estructura de gestión y reportes periódicos de desempeño.

Este Informe deberá presentarse como anexo a la DJBP y actualizarse con la misma frecuencia establecida en la Resolución N°192/24 DM para la Declaración Jurada, asegurando la trazabilidad y consistencia de la información reportada.

ARTÍCULO 17°: Cierre y Post-Cierre de la explotación. Para casos de cierre temporal, gradual o definitivo, o no comienzo de alguna de las etapas, La Empresa debe presentar un informe a la AAM para su

evaluación que comprenda: 1) Los motivos de la no concreción o cierre del Proyecto. 2) Metodología de aplicación del plan de remediación ambiental a las tareas de construcción, preparación, desarrollo y/o explotación realizadas. 3) Metodología de aplicación de un plan de cierre temporal o definitivo según corresponda. La AAM podrá generar nuevas condiciones de cierre y post-cierre de cumplimiento obligatorio. Para el caso de paralización o suspensión temporal de la producción, La Empresa, iniciará en el plazo establecido en el artículo 225 del Código Minero, con la sola comprobación por parte de la PAM. La AAM podrá emplazar en cualquier momento para la presentación del informe contenido en el presente artículo.

ARTÍCULO 18°: Indemnidad. La Empresa debe mantener indemne al Gobierno Provincial y/o Municipal de toda reclamación judicial y/o administrativa de naturaleza económica, originada por daños personales y/o ambientales producidos por sus actividades desde el inicio hasta el cierre del proyecto.

ARTÍCULO 19°: Presentación de Documentación. Toda información y documentación vinculada al presente procedimiento deberá presentarse íntegramente en idioma español y en formato digital, a través de la Oficina Virtual disponible en la página web de la Dirección de Minería: [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?MINERIA\\_OFV\\_PRESENTACION\\_ESCRITO](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?MINERIA_OFV_PRESENTACION_ESCRITO) o en el que oportunamente fije la AAM.

La documentación pertinente al expediente estará a disposición de la ciudadanía en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Provincia de Mendoza. A los fines de garantizar la transparencia y el acceso público a la información, la publicación digital podrá realizarse de manera progresiva, conforme los tiempos administrativos y técnicos que demande la carga del material.

ARTÍCULO 20°: Unificación de Unidades. La Empresa deberá utilizar el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) para expresar todas las unidades en la documentación y datos del proyecto. Asimismo, toda la información espacial, cartografía y planos deberán presentarse en coordenadas bajo la proyección Gauss-Krüger, adoptando como marco de referencia POSGAR 07 o, en su defecto Campo Inchauspe, adoptando como marco de referencia POSGAR 07 y Campo Inchauspe, según corresponda, y ser compatibles con los sistemas de la Dirección Provincial de Catastro. La totalidad de los datos de línea de base, incluyendo los brutos, procesados e interpretados, deberán ser entregados en formatos digitales estandarizados (.shp, .cad, .xls, .dwg), o aquellos que la Autoridad Ambiental Minera (AAM) determine, asegurando una resolución espacial y temporal que permita un análisis detallado. Finalmente, toda la cartografía deberá reflejar fielmente los topónimos y la denominación oficial de la República Argentina, siendo causal de rechazo la omisión de estos requisitos o la utilización de terminología no oficial.

## Capítulo II: Autorizaciones y Permisos

ARTÍCULO 21°: Autorizaciones. La Empresa debe tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos que le exijan los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto, y aquellos inherentes al desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 22°: Garantía de cumplimiento y responsabilidad por la cadena de contratación. La Empresa deberá respetar y hacer respetar el cumplimiento íntegro y permanente de la normativa ambiental, de transporte, de seguridad e higiene, y de toda otra normativa aplicable durante la ejecución del Proyecto "PSJ Cobre Mendocino", por parte de: (i) la propia Empresa; (ii) su personal; (iii) contratistas y subcontratistas de cualquier nivel; y (iv) el personal y contratados de estos últimos.

Responsabilidad y alcance. La Empresa será responsable por los incumplimientos de su personal, contratistas y subcontratistas, sin perjuicio de las responsabilidades directas que correspondan a estos. Los costos de corrección, recomposición, compensación y/o sanciones derivadas serán a cargo de La Empresa.

Medidas por incumplimiento. La AAM y/o la PAM podrá ordenar la suspensión inmediata de tareas, el retiro de personal/vehículos/equipos, la interrupción de operaciones específicas y/o exigir garantías adicionales cuando se verifiquen incumplimientos graves o reiterados, sin perjuicio del régimen sancionatorio aplicable.

ARTÍCULO 23°: Programa de Integridad y Compliance. La Empresa deberá implementar y mantener un Programa de Integridad y Compliance adecuado al riesgo del Proyecto "PSJ Cobre Mendocino", incluyendo: código de conducta, capacitaciones periódicas, canal de denuncias, oficial de cumplimiento, gestión de riesgos y procedimientos de investigación y sanción interna. La Empresa extenderá estas obligaciones a toda su cadena de contratación mediante cláusulas espejo y debida diligencia previa y periódica.

ARTÍCULO 24°: Informes de Obras. Para documentar el cumplimiento de las instrucciones de la presente, La Empresa debe informar con al menos treinta (30) días de antelación a la AAM: los detalles de características técnicas, cronograma, impactos ambientales y medidas de mitigación de cada obra prevista en el Informe de Impacto Ambiental. La AAM podrá requerir información adicional en cualquier momento. Una vez presentada la información, será evaluada y se definirán las condiciones de ejecución. Las obras y actividades no comprendidas en el informe de impacto ambiental deben cumplir el procedimiento legal y reglamentario. La realización de obras sin el procedimiento habilitará a la AAM a paralizar y/o demoler lo ejecutado a cargo de La Empresa, sin perjuicio de sanciones.

ARTÍCULO 25°: Estudios de Factibilidad. La Empresa debe presentar a la AA, para su evaluación y aprobación, estudios de factibilidad energética para el Proyecto.

ARTÍCULO 26°: Estudios ampliatorios. La Empresa deberá tener presente que los documentos que conformen los estudios ampliatorios de Líneas de Base, así como el Proyecto de Ingeniería de Detalle, deberán contener como mínimo el temario, duración y alcance, así como los perfiles funcionales y profesionales del o los equipos encargados de su confección, con el nombre de los integrantes y sus antecedentes.

ARTÍCULO 27°: Profesionales matriculados. Todos aquellos que desempeñen tareas profesionales deberán acreditar título habilitante a tales efectos, con matriculación en la Provincia de Mendoza en caso de corresponder.

ARTÍCULO 28°: Plazo para inicio de actividades. Establécese que el proyecto deberá dar inicio a las actividades y obligaciones descritas en la presente Resolución dentro de los dos (2) años, de emitida la presente DIA, caso contrario quedará sin efecto y La Empresa deberá presentar, un nuevo Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 85 y 72 del Código de Procedimiento Minero. Entiéndase por inicio de la actividad no solo a tareas constructivas o de operación, sino a las inherentes a permisos y/o trámites administrativos.

### Capítulo III: Aspecto Socioeconómico

ARTÍCULO 29: Plan de Desarrollo Económico Local. La Empresa deberá contribuir junto al Municipio de Las Heras y actores comunitarios relevantes, un Plan de Desarrollo Económico Local que promueva la diversificación de la matriz productiva de Uspallata y demás localidades de Alta Montaña y garantice beneficios sostenibles más allá de la vida útil del proyecto minero.

ARTÍCULO 30°: Programas de Educación. La Empresa deberá coordinar con las autoridades municipales y provinciales los programas de educación técnica vinculados a las actividades productivas del área de influencia del proyecto. A tales fines, deberá celebrar convenios que contemplen: a) la ampliación y mejora de la infraestructura educativa existente; b) el fortalecimiento de la oferta de formación técnica y profesional; y c) la capacitación específica en oficios y competencias demandadas por el proyecto y otras actividades económicas de la región.

ARTÍCULO 31: Diversificación económica y fortalecimiento productivo. La Empresa deberá colaborar y auspiciar los proyectos municipales destinados a la diversificación económica del distrito, incluyendo programas de capacitación, formación en oficios y acciones de apoyo financiero directo. Estas iniciativas deberán fomentar tanto nuevas actividades económicas como el fortalecimiento de las ya existentes, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación del Municipio, u organismo que lo reemplace.

ARTÍCULO 32: Proveedores locales y desarrollo de habilidades. En articulación con el Municipio de Las Heras, La Empresa deberá conformar un Cluster de Proveedores Locales, asegurando la integración de micro y pequeñas Empresas locales a la cadena de valor. Asimismo, La Empresa deberá invertir en programas de capacitación y asistencia técnica que potencien las habilidades de los residentes y la competitividad de las Empresas locales, impulsando oportunidades de empleo, autoempleo y emprendimiento en actividades sostenibles dentro y fuera del sector minero.

ARTÍCULO 33º: Oficina Uspallata. La Empresa debe mantener una oficina de relaciones con la comunidad y autoridades locales en Uspallata durante las etapas de construcción, operación y cierre, para facilitar el contacto directo y el acceso a la información sobre el proyecto. En dicha oficina, La Empresa debe mantener un registro mensual actualizado de las novedades en la zona del Proyecto.

ARTÍCULO 34º: Buenas prácticas comunitarias.

La Empresa deberá actualizar la Declaración Jurada de Buenas Prácticas (DJBP) conforme a lo previsto en la Ley N° 9.529 Código de Procedimiento Minero de Mendoza, Título III, Capítulo II, artículos 51°, 52°, 53°, 55°, 56° y 57°, y a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 192/2024 de la Dirección de Minería.

La actualización de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas (DJBP) deberá incorporar, como contenidos mínimos, la caracterización social del área de influencia, el mapa de actores sociales y públicos de interés, el Protocolo de Vinculación Comunitaria (PVC), con sus mecanismos de participación, comunicación, monitoreo y gestión social.

Asimismo, el proponente deberá sostener un proceso de relacionamiento continuo y verificable con los actores del territorio, basado en el diálogo transparente, accesible y culturalmente adecuado, que asegure la trazabilidad de la información y promueva una participación activa, informada y responsable durante todas las etapas del proyecto; priorizando el respeto a los derechos de las comunidades y pueblos originarios.

ARTÍCULO 35º: Equidad de género e inclusión social. La Empresa proponente deberá desarrollar e implementar estrategias que garanticen la equidad de género y la inclusión de grupos históricamente vulnerados, asegurando el acceso equitativo al empleo en el proyecto y en su cadena de proveedores directos. Asimismo, deberán promoverse programas de capacitación, formación y apoyo a mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, que contemplen tanto la inserción laboral en la actividad como el fortalecimiento de emprendimientos y la diversificación hacia otras líneas de la economía local.

## TÍTULO II: INSTRUCCIONES PARTICULARES

### Capítulo I: Instrucciones de cumplimiento general y para todas las etapas del Proyecto

#### a) Tránsito y Caminos

ARTÍCULO 36º: Transporte, Inspección de Vehículos. Registro de Cargas. La Empresa debe capacitar al personal que conduzca en manejo defensivo y circulación en zonas pobladas y sensibles, según la normativa de Tránsito vigente. La Empresa debe controlar y llevar un registro del ingreso y egreso del yacimiento e inspeccionar vehículos, equipamiento y carga.

ARTÍCULO 37°: Actualización de datos. La Empresa debe presentar trimestralmente una actualización de datos sobre caminos y rutas a utilizar, incluyendo condiciones de uso y eventuales compensaciones por el uso intensivo de caminos y rutas por el proyecto, lo cual debe ser presentado y resuelto por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y Dirección Nacional de Vialidad (DNV) según sus injerencias.

b) Geomorfología y Suelos

ARTÍCULO 38°: Plan de Monitoreo. La Empresa debe dar estricto cumplimiento al Plan de monitoreo de calidad de suelo a fin de garantizar la estabilidad de las instalaciones mineras y por consiguiente de las condiciones ambientales. La Empresa debe implementar procedimientos para controlar y limitar los procesos erosivos en todas las áreas intervenidas.

c) Agua y Recurso Hídrico

ARTÍCULO 39°: Aviso y autorización de obras. La Empresa debe dar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación el inicio de cualquier obra hidráulica previamente aprobada o actividad que pueda impactar el recurso hídrico, para que la AAM, Departamento General de Irrigación (DGI) y Dirección de Hidráulica (DH) emitan las autorizaciones correspondientes y realicen las inspecciones necesarias.

ARTÍCULO 40°: Otras obligaciones. La Empresa debe dar cumplimiento para todas las etapas, de los siguientes requerimientos del DGI:

- Establecer la metodología y protocolo de acceso a la información.
- Presentar protocolo de comunicación institucional frente a contingencias.
- Establecer procedimiento para garantizar el acceso permanente al proyecto para fiscalización de obras y monitoreo, incluyendo autorizaciones firmadas y cronogramas de visita.
- Definir roles y responsabilidades de los actores involucrados en la fiscalización de las actividades del proyecto, metodología de interacción entre referentes del proyecto y autoridad de control.
- Presentar todos los archivos georreferenciados que se requieran en Sistema de Coordenadas Proyectadas Gauss-Krüger, Faja 2 y Datum Geodésico POSGAR 2007 POSGAR 2007 /Argentina.
- Presentar los planos georreferenciados de las obras proyectadas sobre cartografía hidrológica y topográfica, indicando pendientes, escurrimientos naturales y zonas de anegamiento.
- Gestionar todos los permisos de uso de agua ante el DGI.
- Los Planes de monitoreos y sus respectivos cronogramas correspondientes al recurso hídrico superficial y subterráneo, deben ser informados al DGI, quien los ajustará de ser necesario determinando su resolución.

d) Residuos, Reactivos, Emisiones, Efluentes y Subproductos.

ARTÍCULO 41°: La Empresa debe garantizar que la gestión de residuos y el manejo de efluentes cumplan estrictamente con la normativa vigente para cada caso y los Planes de Manejo aprobados por la AAM.

ARTÍCULO 42°: La Empresa deberá presentar ante la AAM y la Municipalidad de Las Heras un proyecto para el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, ajustándose a los lineamientos de la Resolución N°01/2025 de la Subsecretaría de Ambiente, del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 43°: La Empresa debe garantizar que el transporte de insumos, materiales y/o combustibles desde cualquier punto geográfico a la planta y desde la planta hacia afuera de la zona de explotación, se realice siguiendo los protocolos y/o normativas, contando con un Plan de Seguridad y Prevención de Riesgos.

ARTÍCULO 44°: La Empresa debe contar con un sector acondicionado para el almacenamiento de todo tipo de sustancias, en condiciones acordes con las hojas de seguridad de cada producto y señalizado.

ARTÍCULO 45°: La Empresa debe aplicar rigurosos cuidados ambientales y de seguridad para el diseño del polvorín y la disposición de ANFO (nitrato de amonio y fuel oil), accesorios de voladuras y altos explosivos, según normativa de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 46°: La Empresa debe cumplir las indicaciones mínimas, además de las inherentes a la normativa legal para el manejo de explosivos que se dividen en las siguientes fases: adquisición y recepción, almacenamiento, transporte, y manipulación en el frente de trabajo.

- Adquisición y Recepción: licencias, permisos, inventario, trazabilidad y recepción de inspecciones.
- Almacenamiento (Polvorín): ubicación, construcción, acceso restringido, separación y condiciones ambientales.
- Transporte: vehículos especiales, carga, segregación, personal, rutas y velocidades.
- Manipulación y uso en el frente de trabajo: personal autorizado y capacitado, herramientas, equipos, voladuras controladas, gestión de tiros fallidos, manejo de sobrantes.

e) Sitios de valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico

ARTÍCULO 47°: La Empresa debe presentar ante la DPCM estudios actualizados de impacto arqueológico y paleontológico (EIAP). Los EIAP deberán realizarse de acuerdo a los contenidos mínimos y lineamientos establecidos por la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 48°: La Empresa ante posibles hallazgos debe georreferenciar los puntos arqueológicos y paleontológicos que se detecten, dando aviso de forma inmediata a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (DPCM) y a la AAM, sin realizar movimientos de suelos hasta contar con la presencia in situ de profesionales especialistas autorizados.

ARTÍCULO 49°: La Empresa debe aportar a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (DPCM), con copia a la AAM, datos de sitios arqueológicos y paleontológicos hallados. Además, debe inventariar todo el material extraído en los estudios arqueológicos y remitir al depósito oficial de la Provincia. Se debe presentar una copia fiel del inventario a la DPCM.

Artículo 50: La Empresa debe contratar y mantener un equipo de profesionales idóneos (arqueólogos/as y paleontólogos/as) para el monitoreo permanente de todas las etapas del proyecto.

Capítulo II: Instrucciones de cumplimiento previo al inicio de la Etapa de Construcción.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 51°: Entre los sistemas mínimos de monitoreo a implementar para la etapa de construcción, La Empresa deberá instalar y brindar total acceso a la PAM, lo siguiente:

- Cámaras de seguridad ubicadas en los accesos al proyecto, áreas de carga/descarga y depósitos, que permitan verificar las condiciones de construcción y prevenir incidentes ambientales o de seguridad.
- Básculas electrónicas y sistemas de pesaje dinámico, con registro automático y trazabilidad de los áridos y otros minerales o sustancias pétreas o terrosas necesarias para la construcción, que garanticen transparencia y control.

a) Geología, Geomorfología y Suelos

ARTÍCULO 52°: La Empresa debe presentar ante la AAM para su evaluación y resolución, un cronograma para la implementación del plan de monitoreo para el componente suelo de los sitios de las instalaciones proyectadas.

ARTÍCULO 53°: La Empresa debe presentar a la AAM para su evaluación y resolución, un cronograma para la implementación del plan de monitoreo sobre posibles afluencias de agua en el tajo. Los análisis deben realizarse con laboratorios debidamente certificados y registrados ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 54°: La Empresa deberá presentar un Plan de Monitoreo de estabilidad de tajo, escombreras y depósitos de colas, debiendo ser el análisis externo a posibles deslizamientos por actividad sísmica.

b) Climatología

ARTÍCULO 55°: La Empresa debe presentar un estudio correspondiente a precipitaciones para la zona del Proyecto que incluya Alta Montaña, que contenga datos a nivel diario, mensual y anual; y con obtención de la relación Intensidad, Duración y Frecuencia (IDF).

ARTÍCULO 56°: La Empresa debe presentar ante la AAM para su evaluación y resolución un plan para instalar una red de al menos cuatro estaciones hidrometeorológicas, cuya ubicación responda a las variaciones microclimáticas del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Dicha red debe estar integrada a la red de datos telemétricos.

ARTÍCULO 57°: La Empresa debe realizar estudios de radiosondeos en altura en distintos puntos críticos que deberán definirse, para la telemedición directa de parámetros atmosféricos, con el fin de obtener los modelos de dispersión atmosférica. Se harán campañas necesarias para calibrar modelos como Weather Research and Forecasting (WRF) u otros.

ARTÍCULO 58°: La Empresa debe arbitrar los medios necesarios para evitar la destrucción inadvertida de hábitat o alteración de especies, con énfasis en la protección y mantenimiento de corredores biológicos teniendo presentes las indicaciones de los dictámenes sectoriales de la Dirección de Biodiversidad (DB) y la Dirección de Áreas Protegidas (DAP); teniendo como premisa fundamental las acciones de EVITAR, MINIMIZAR, RECTIFICAR y COMPENSAR.

ARTÍCULO 59°: La Empresa debe presentar un documento en el que se informe a la AAM, la delimitación precisa, cuantificación de la superficie y características de los atributos estructurales y funcionales de las vegas.

ARTÍCULO 60°: La Empresa debe implementar en su metodología de trabajo el análisis y guarda de imágenes satelitales temporales con el fin de establecer la trazabilidad de la evolución o cambio del paisaje a través del tiempo a nivel de unidades fisonómicas, las que deberán ser incorporadas en los informes que la AAM solicite.

ARTÍCULO 61°: La Empresa debe presentar un Plan manejo de plagas de plantas y animales, y su respectivo cronograma, que contenga el control de la introducción de malezas y fauna asilvestrada; y estrictos controles con el personal respecto a la alimentación de animales silvestres y lavado/desinfección vehicular fuera de las zonas destinadas a tal fin.

ARTÍCULO 62°: La Empresa deberá presentar un cronograma detallado para la implementación del Plan de Manejo, el cual deberá incluir un control riguroso de la flora y fauna nativas, tomando en consideración las recomendaciones específicas de la Dirección de Áreas Protegidas (DAP), en particular las relativas al sistema de vegas de la Ciénaga de Yalguaraz.

ARTÍCULO 63°: La Empresa deberá convenir con la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque (DBE) y Dirección de Áreas Protegidas (DAP) para aprovisionamiento de flora nativa que asegure la disponibilidad de las especies necesarias y en la cantidad adecuada para llevar a cabo las actividades de revegetación en las etapas que así lo requieran. Previo a cualquier tarea de desmonte, será indispensable tramitar la guía correspondiente ante la DAP.

ARTÍCULO 64°: La Empresa debe acompañar los programas de investigación de conocimiento sobre impactos de cambios en el uso de suelo y otros aspectos regionales; como así también sobre técnicas de rehabilitación.

ARTÍCULO 65°: La Empresa debe presentar ante la AAM un cronograma del Plan de Monitoreo de limnología, y una actualización del relevamiento de la zona para confirmar la ausencia de cavidades naturales dentro del proyecto.

ARTÍCULO 66°: La Empresa deberá presentar planes de conservación de flora y fauna, que contemplen estrategias preventivas, restaurativas y de monitoreo permanente, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones establecidas por la Autoridad Ambiental Minera. Dichos planes deberán incorporar la visión espiritual y simbólica que las comunidades indígenas atribuyen a las especies de la zona, en tanto guardianes del equilibrio natural, promoviendo una gestión ambiental integral, respetuosa de la biodiversidad y de los valores culturales asociados al territorio.

ARTÍCULO 67°: El proponente deberá diseñar e implementar un Protocolo Integral de Protección Animal, que contemple medidas concretas y verificables orientadas a garantizar el bienestar y resguardo de la fauna silvestre, incluyendo entre otras:

- a) la implementación de sistemas de ahuyentamiento no letales,
- b) la identificación, señalización y resguardo de zonas de nidificación,
- c) el establecimiento de corredores biológicos que permitan el libre desplazamiento de las especies, y
- d) la ejecución de planes de rescate, rehabilitación y reubicación ante eventuales afectaciones.

Todas las acciones deberán desarrollarse bajo un enfoque ético, preventivo y culturalmente sensible, atendiendo a los estándares internacionales de bienestar animal y a la cosmovisión indígena, que reconoce a la fauna como parte del equilibrio natural y como seres guardianes del territorio.

- d) Calidad del Aire y material particulado

ARTÍCULO 68°: La Empresa debe presentar para su evaluación por la AAM, una ampliación del estudio de Línea de Base Cero de calidad de aire, poniendo especial énfasis en la distribución de PM10; PM2,5; MPS; SO2; NO2; CO y CO2 y considerar su análisis conjunto con los datos meteorológicos. Se debe agregar un conteo de vehículos de la Ruta Nacional N° 7, y en Ruta Nacional N° 149, al norte de la zona del Parque Nacional El Leoncito, con determinación de valores base en estos sitios, incluyendo mediciones de deposición de 30 días exigibles en la Ley N° 5.100.

ARTÍCULO 69°: La Empresa debe presentar a la AAM para su evaluación y aprobación, un cronograma para la implementación del Plan de Manejo de Control de Polvo y monitoreo de Calidad de Aire, con controles efectivos permanentes y mecanismos de alerta temprana dentro del área de trabajo y en el área de influencia directa al proyecto.

ARTÍCULO 70°: La Empresa debe efectuar el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero y presentar la información correspondiente a la Coordinación de Sostenibilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, u organismo que lo reemplace.

ARTÍCULO 71°: La Empresa debe actualizar y ampliar para ser presentada ante la AAM, la línea de base en lo referente a ruidos y vibraciones. La misma debe contener la proyección de la intensidad, frecuencia y duración de ruidos generados por el transporte y voladuras, con una cuantificación del impacto generado.

- e) Agua y Recurso hídrico

ARTÍCULO 72°: Impermeabilización del Depósito de Colas. La Empresa deberá impermeabilizar el área de depósito de colas, presentando previamente el diseño propuesto ante la AAM para su evaluación y resolución.

ARTÍCULO 73°: La Empresa debe presentar ante el DGI para su aprobación un anteproyecto de obras, incluyendo memoria técnica, planos, cómputos métricos y cronograma de ejecución, especificación de todas las cañerías de transporte de fluidos con detalle de la ubicación de las mismas. Aclarar si son aéreas y/o subterráneas. Realizar diagrama de P&ID (Ingeniería de Detalle) en donde se especifique cada uno de los equipos, tuberías, válvulas, controles y demás componentes asociados al flujo del proceso y a las instalaciones auxiliares. Detallar el transporte de los reactivos desde la planta de almacenamiento a la planta de proceso y el modo de dosificación de reactivos a los equipos.

ARTÍCULO 74°: La Empresa debe presentar Anteproyecto de Obras, para la aprobación del DGI y DH, incluyendo memoria técnica, planos, cómputos métricos y cronograma de ejecución; que incluya obras de prevención y/o contención necesaria sobre los recursos hídricos superficiales que se encuentran en la ruta N°149 y otros caminos de acceso al proyecto.

ARTÍCULO 75°: La Empresa debe presentar ante el DGI un protocolo de validación del caudal que será aplicable durante el funcionamiento del proyecto, con monitoreos regulares y posibilidad de revisión adaptativa del umbral establecido en función de los impactos observados.

ARTÍCULO 76°: La Empresa debe presentar una matriz de riesgo por sustancia, detallando en qué etapa del proceso se utilizará.

ARTÍCULO 77°: La Empresa debe presentar ante el DGI el diseño de una red de monitoreo integrada superficial y subterránea, con estaciones automáticas y piezómetros. Incluir estudios geofísicos y pozos exploratorios que luego puedan convertirse en pozos de monitoreo, puntos de control aguas abajo en sectores poblados, zonas de descarga, A° Uspallata y Barreal de Las Lomadas. Registrar niveles freáticos, calidad fisicoquímica, caudales y especificar periodicidad mínima de muestreo, parámetros obligatorios a relevar que incluya metales pesados.

ARTÍCULO 78°: La Empresa deberá aprovechar las perforaciones infill para recabar información de acuíferos en la zona del tajo e informar al DGI.

ARTÍCULO 79°: La Empresa debe presentar el sistema/metodología de aforos que utilizará en A° El Tigre actualizando el registro histórico de caudales aforados y un Plan de Manejo de cauces que informe las posibles interferencias con el arroyo mencionado.

ARTÍCULO 80°: La Empresa debe presentar plan de evaluación de escenarios prospectivos por Cambio Climático para el A° el Tigre, contemplando que el mismo sea suficiente para abastecer las actividades del proyecto.

ARTÍCULO 81°: La Empresa debe actualizar los monitoreos realizados de los cuerpos hídricos, tanto de pozos de monitoreo como de puntos superficiales con evaluación de toda otra información que guarde relación con aspectos cuali y cuantitativos del recurso hídrico, interferencia o modificación de cauces naturales, entre otros. Incorporar puntos de muestreo de aguas subterráneas y superficiales de manera que abarquen la zona entre SEVs 4 y el Barreal del Centro.

ARTÍCULO 82°: La Empresa debe ampliar línea de base, tanto espacial como temporal incorporando mediciones de caudales, muestras hidroquímicas, parámetros in-situ, medición de niveles estáticos. Se deben incorporar como mínimo todos los parámetros requeridos en la Ley N°24.585 para este componente y propiedades físico - químicas como isotópicas estables (D, 18O, 34S, 15N, 13C) y radiactivas (3H, 14C). Ajustar los niveles de cuantificación de todas las determinaciones de forma tal de poder ser comparados con los Niveles Guía (NG) de la normativa.

ARTÍCULO 83°: La Empresa debe presentar mapas equipotenciales y de flujo que muestren la dinámica del agua subterránea, mapas de isoprofundidad de las distintas unidades hidroestratigráficas y el basamento hidrogeológico e integrar la información en un modelo conceptual hidrogeológico.

ARTÍCULO 84°: La Empresa debe instalar obligatoriamente caudalímetros homologados, con mantenimiento certificado y control cruzado con inspecciones de campo por parte de DGI, e incorporar sensores de alerta ante eventos de turbidez o aumento de caudal repentino.

ARTÍCULO 85°: La Empresa debe presentar ante el DGI un Informe de evaluación hidromorfológica de impactos sobre vegas, cauces secundarios y conectividad lateral, considerando alteraciones potenciales por estructura, desvíos o cambios en la dinámica fluvial.

ARTÍCULO 86°: La Empresa debe presentar un Informe que contenga el análisis específico de afectación para y por eventos de Crecida Máxima Probable (CMP) para todas las obras propuestas, considerando además la contribución de drenajes locales; evaluación del riesgo aluvional y de crecidas súbitas en base a proyecciones climáticas actualizadas, incluyendo identificación de zonas de aporte torrencial, acumulación de sedimentos y requerimientos de disipación de energía o estructuras de control.

ARTÍCULO 87°: La Empresa debe presentar Plan de Monitoreo de Drenaje Ácido de Roca - DAR - estático y dinámico, para establecer; sitios, parámetros y frecuencia de medición de acuerdo a normativa y estándares internacionales, que permitan establecer NG y umbrales de alerta.

ARTÍCULO 88°: La Empresa debe presentar un Balance Hídrico unificado con datos validados y representativos, respaldando estos datos con modelos hidrogeoclimáticos que incluya los estudios de base del acuífero Yalguaraz, con énfasis en los cambios que ocurren en la ciénaga en las distintas épocas del año y en concordancia con los ciclos hidrológicos y datos relevados de pozos testigos, a fin de establecer las áreas de influencia superficial y subsuperficial. Deberá diseñar una red de monitoreo específica para la Ciénaga de Yalguaraz.

ARTÍCULO 89°: La Empresa debe garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la obra de toma tipo tirolesa, incluso en años de bajos aportes, para no producir efectos severos sobre los acuíferos ni sobre la biota. Si se prevé el uso de agua de otra fuente, la Empresa debe solicitar las autorizaciones correspondientes ante el DGI.

ARTÍCULO 90°: La Empresa deberá presentar un cronograma del plan de monitoreo de caudales y porcentaje de consumo del A° El Tigre el que será evaluado, el que será monitoreado, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento tanto por parte del DGI como de la AAM.

ARTÍCULO 91°: La Empresa debe presentar ante el DGI y la AAM para evaluación y resolución el Plan de Manejo para todos los tipos de efluentes que se generarán en el Proyecto.

#### f) Sismología

ARTÍCULO 92°: La Empresa debe presentar a la AAM para su evaluación y posterior Resolución, un plan de Mitigación de riesgo sísmico específico para zonas de tajo y escombreras, que contemple en particular la probabilidad de deslizamiento de rocas en zonas de tajo y la estabilidad. Deberá estar aprobado antes de la etapa de construcción, contemplando el factor de riesgo sísmico acorde a la región.

#### h) Planta de Procesamiento

ARTÍCULO 93°: Proyecto de Ingeniería de Planta. La Empresa debe presentar a la AAM, la ingeniería de detalle final de la planta de procesamiento mineral, incluyendo: acopios o depósitos, ubicación final de las unidades de trituración y molienda, las celdas de flotación, unidad de filtrado y espesadores, tratamiento de efluentes de proceso incluyendo la metodología de operación y control, asegurando que se ubiquen dentro

del área del proyecto oportunamente evaluada en esta DIA; que deberá garantizar condiciones que minimicen la descomposición de sustancias peligrosas, para evitar emisiones que superen el límite establecido en la Ley 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93. Asimismo, deberá presentar el certificado final de obra y planos según lo construido.

i) Residuos, Reactivos, Efluentes, Emisiones y Subproductos

ARTÍCULO 94°: La Empresa debe presentar a la AAM, informe actualizado de la composición definida y definitiva de los reactivos a utilizar, así como de los surfactantes, aditivos, insumos de proceso de lavado de equipos y componentes para el armado de explosivos (ANFO).

ARTÍCULO 95°: La Empresa debe presentar al DGI y la AAM, para su evaluación y resolución, la ingeniería de detalle y localización de la planta de tratamiento de efluentes, indicando caudales diarios a tratar y disponer, su composición y sitio efectivo de vuelco.

ARTÍCULO 96°: La Empresa deberá identificar e informar las corrientes de desecho en estado líquido, sólido, vapor y/o gaseoso, especificando el equipo o zona donde se genera, denominación de la corriente, estado del efluente, caracterización según legislación, destino y tratamiento final.

j) Diques de cola o relaves

ARTÍCULO 97°: La Empresa debe presentar a la AAM para su evaluación, un informe que contenga el análisis del comportamiento y respuesta de las capas impermeabilizantes frente a esfuerzos dinámicos y ataques químicos.

ARTÍCULO 98°: El sistema de impermeabilización debe contar con monitoreo permanente y sistema de alerta temprana que contemple la realización de mediciones geotécnicas de los sitios de fundación y empréstito. Para ello, se deben incluir, en distintos puntos del dique de cola sensores adecuados para detectar cualquier fuga o rotura de la primera capa, en tiempo real.

ARTÍCULO 99°: La Empresa debe informar la profundidad y dinámica de flujo del acuífero de la zona del depósito de colas.

k) Sitios de valor histórico, cultural, arqueológico y paleontológico

ARTÍCULO 100°: La Empresa debe prever medidas de mitigación, atenuación y mantenimiento bajo sensores de intensidad de las emisiones luminosas nocturnas a la esfera celeste, si existiera aviso de afectación a la visibilidad y/o a las observaciones astronómicas en la zona del CASLEO.

ARTÍCULO 101°: La Empresa debe dar cumplimiento en todo momento a los planes de manejo ambiental y social 13; 14 y 15, respecto a protección de Patrimonio Cultural, Arqueológico, hallazgos y rescate de los mismos.

l) Contingencias

ARTÍCULO 102°: Cada amenaza debe tener un Plan de Contingencias específico que incluya como mínimo los siguientes puntos: Identificación del tipo de incidente/accidente, Tipo/s de Emergencia/s, frecuencias de simulacros, Procedimientos generales de actuación en caso de emergencia o fallas de energía, Plan de Comunicaciones, Procedimientos específicos de actuación según el tipo de emergencia, Operatividad, cadena de mando y comunicación con servicios externos, fin de la emergencia, Inventario de medios disponibles, Mantenimiento de la operatividad del Plan. .

ARTÍCULO 103°: Respuestas ante contingencias. La Empresa debe establecer y aplicar en el yacimiento, en todas las etapas del proyecto, un Plan de Contingencias con normas básicas para tratar

adecuadamente cualquier incidente. Este plan debe ser presentado a la AAM para su consideración y aprobación previo al inicio de actividades de la Etapa de construcción, y debe contemplar:

- Plan de Respuesta ante Accidentes Personales: leves, moderados, graves y fatalidades.
- Plan de Respuesta ante Incendios y explosiones.
- Plan de Respuesta ante Incidentes Ambientales: Sismo, Clima adverso a saber de Tormentas en forma de lluvia, Nieve y escenarios de Viento.
- Plan de Recuperación y Gestión de Desastres: debe contener como mínimo: estructura del Comité ante emergencias; planes de respuesta ante las siguientes amenazas: inestabilidad y falla de taludes; derrame de colas durante su transporte (entre espesador de colas y depósito de colas); liberación accidental de aguas contactadas, derrame o fuga de productos químicos, derrame de colas filtradas durante su transporte (entre planta de proceso y espesador de colas), derrame de combustible, Incendio / Explosión, derrame de sustancias peligrosas durante el transporte, Sinistro Vial. El contenido y/o las amenazas consideradas podrán aumentarse o modificarse durante el desarrollo del proyecto, ante la observación de eventos o requerimiento de la AAM.

ARTÍCULO 104°: La Empresa debe indicar el sistema de extinción de incendios a utilizar teniendo en cuenta la actividad, detallando el equipamiento a utilizar y contemplando la posibilidad de reforzar al estamento público.

ARTÍCULO 105°: La Empresa debe contar con una sección de enfermería y con unidades de traslado en la planta y, en caso de que las ocurrencias superen la media esperable de atención de la zona, debe dotar al hospital de Uspallata con las unidades de traslado necesarias.

m) Planes de manejo

ARTÍCULO 106°: La Empresa desde el inicio de las actividades, debe implementar los planes de manejo declarados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), a saber de:

- Plan de Manejo Ambiental y Social 1; Liberación Ambiental de áreas,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 2: Manejo del suelo vegetal,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 3: Control del polvo,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 4: Gestión de emisiones GEI,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 5: Control de ruidos,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 6: Manejo y control del agua,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 7: Rescate de germoplasma, reproducción, viverización y plantación,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 8: Rescate y relocalización de cactáceas,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 9: Rescate y relocalización de fauna de baja movilidad: reptiles,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 10: Rescate y relocalización de fauna de baja movilidad: micromamíferos,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 11: Gestión de Residuos Industriales,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 12: Gestión de Sustancias,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 13: Protección del Patrimonio Cultural - Arqueología,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 14: Protección de materiales arqueológicos identificados,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 15: Actuación ante hallazgos de materiales arqueológicos y paleontológicos,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 16: Monitoreo Geotécnico,
- Plan de Manejo Ambiental y Social 17: Plan de Gestión Social.

n) Aspectos socioeconómicos y culturales

ARTÍCULO 107°: La Empresa debe y presentar a la AAM y la Municipalidad de Las Heras para su evaluación el estudio actualizado de la actividad económica y de la infraestructura recreativa, sobre todo

en relación con el ecoturismo, turismo rural o de montaña,

ARTÍCULO 108°: La Empresa deberá implementar un Programa de Visitas Abiertas, orientado a instituciones educativas de nivel secundario, nivel superior y universitario, así como a actores sociales y público en general, con el fin de promover la transparencia, la difusión de información y el conocimiento sobre el proyecto.

El Programa deberá integrarse al Protocolo de Vinculación Comunitaria aprobado, debiendo contemplar instancias de participación, accesibilidad de la información y mecanismos de retroalimentación con los asistentes.

La AAM llevará a cabo el seguimiento y monitoreo de dicho Programa, a fin de verificar su implementación efectiva y su coherencia con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 192/24, debiendo La Empresa presentar informes de resultados y asistencia conforme a los plazos que se establezcan.

ARTÍCULO 109°: Participación de la comunidad. La Empresa deberá invitar a la Organización de Comunidades del Pueblo Huarpe (OMTA) a designar un representante de la Comunidad Huarpe local, a fin de integrar las instancias de acompañamiento y seguimiento de las actividades vinculadas al Qhapaq Ñan y al patrimonio cultural asociado al área de influencia, garantizando su participación activa en las acciones de protección, conservación y monitoreo que correspondan.

ARTÍCULO 110°: Integración del enfoque cultural. Instrúyase a La Empresa a incorporar en el desarrollo y ejecución del Proyecto los principios de respeto, valoración e integración de la cosmovisión andina y del valor espiritual atribuido al Qhapaq Ñan por las comunidades originarias, considerando que el mismo constituye un espacio cultural vivo y sagrado, vinculado a la memoria, identidad y espiritualidad del Pueblo Huarpe.

ñ) Tránsito y Caminos

ARTÍCULO 111°: La Empresa debe presentar ante la AAM un plan de alternativas evaluadas para el transporte de los productos a utilizar y el concentrado hacia su destino final. El mismo se deberá realizar conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449 (Ley de Tránsito y Seguridad Vial), por los Decretos Reglamentarios y Modificatorios posteriores y por las disposiciones emitidas por la DNV.

ARTÍCULO 112°: El proponente deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza (DNV), el Proyecto Ejecutivo del proyecto de acceso al emprendimiento, como también de todas las obras a realizar dentro de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 149.

ARTÍCULO 113°: El Proponente deberá presentar ante el 4° Distrito – DNV o DPV según corresponda, con la debida anticipación para su revisión y eventual resolución, un Plan de Señalización Vertical sobre la Ruta Nacional N° 149 en la zona de acceso al Proyecto así como de la "CURVA PASANDO LA JUANITA" de la Ruta Provincial, que contenga, como mínimo, un conjunto de señales verticales sobre la calzada de la RNN° 149 y RPN° 52 para información a los usuarios viales de la aproximación al ingreso al emprendimiento, para prevención por entrada y salida de vehículos pesados y reglamentarias de velocidades máximas permitidas, y sobre el camino de acceso al emprendimiento, en sentido saliente, reglamentaria de obligación de detención para acceso a la calzada de la RNN° 149.

ARTÍCULO 114°: La Empresa deberá actualizar el estudio de tránsito pesado sobre de la Ruta Provincial N° 52 y sus intersecciones con las rutas nacionales, con una proyección a 20 años.

Capítulo III: Instrucciones a cumplimentar durante la etapa de construcción

a) Sismología

ARTÍCULO 115°: La Empresa debe colocar un acelerómetro digital de alto rango dinámico, a fin de detectar fuertes movimientos por ser la zona de alto riesgo sísmico, monitorear posteriormente la circulación de maquinaria pesada y voladuras. Debe preverse una inspección inmediata cuando la aceleración medida en el acelerómetro alcance o supere en algún componente.

b) Calidad del aire, reactivos, emisiones y subproductos

ARTÍCULO 116°: La empresa deberá instalar, operar y mantener en funcionamiento pleno y operativo una red de al menos cuatro (4) estaciones meteorológicas de monitoreo ambiental, cuya ubicación será estratégicamente definida para responder a las variaciones microclimáticas del área de influencia directa e indirecta del proyecto de explotación metalífera. Dicha red deberá estar íntegramente conectada al sistema de telemetría de datos declarado a la Autoridad de Aplicación Minera (AAM), asegurando la transmisión continua de la información. La instalación y operación deberán cumplir estrictamente con los parámetros de calidad de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), lo que incluye la calidad y disposición de los sensores

c) Agua y Recurso Hídrico

ARTÍCULO 117°: La Empresa debe realizar obras de prevención y/o contención necesarias sobre los recursos superficiales en la ruta N° 149, dado su alto riesgo de impacto directo por el movimiento de transporte en las etapas de construcción y explotación, según especificaciones de la DPV, DNV y la DH.

ARTÍCULO 118°: La Empresa deberá garantizar el confinamiento físico de residuos y efluentes líquidos. Asegurar la no afectación al recurso hídrico respecto a las denominadas aguas contactadas, posibles vertidos de reactivos químicos, pulpa, colas de flotación y/o concentrado en los sistemas de contención secundaria de la planta de proceso y de la tubería de conducción de colas.

ARTÍCULO 119°: La Empresa debe presentar Plan de Monitoreo ambiental del área de depósito y carga de combustible, donde se garantice la no afectación de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 120°: La Empresa deberá presentar ante el DGI un plan de acción frente a contingencias vinculadas a la actividad con posible afectación al recurso hídrico, indicando e identificando puntos críticos de ocurrencia. El plan deberá incluir una planificación de las acciones para cada situación detectada con protocolos de actuación ante la identificación de contaminación de agua superficial subterránea.

d) Residuos y Efluentes

ARTÍCULO 121°: La Empresa debe disponer de un sitio de acopio para la disposición temporal con separación de residuos patogénicos, residuos de tipo sólidos urbanos, industriales peligrosos y no peligrosos, con su adecuada impermeabilización y señalización. Deberá darles tratamiento y disposición final según cada legislación vigente.

ARTÍCULO 122°: La Empresa debe indicar el lugar y el tipo de planta de tratamiento de efluentes, la que deberá estar aprobada por el DGI.

e) Sitios de valor histórico, arqueológico y paleontológico

ARTÍCULO 123°: La Empresa debe instrumentar todas las medidas necesarias para la preservación del paisaje, siempre que sea razonable y practicable.

Capítulo IV: Instrucciones para la Etapa de Operación/Explotación

ARTÍCULO 124°: Entre los sistemas mínimos de monitoreo a implementar para la etapa de Operación La Empresa deberá instalar y brindar total acceso a la PAM, lo siguiente:

- Cámaras de seguridad ubicadas en accesos, plantas de proceso, áreas de carga/descarga y depósitos, que permitan verificar las condiciones de operación y prevenir incidentes ambientales o de seguridad.
- Básculas electrónicas y sistemas de pesaje dinámico, con registro automático y trazabilidad de la producción y el transporte de sustancias minerales, que garanticen transparencia y control estatal.
- Sensores y dispositivos de medición ambiental (calidad de aire, agua, ruido, vibraciones, emisiones) integrados a sistemas de transmisión remota.
- Plataforma digital de monitoreo (IoT, software o SCADA), que centralice la información generada por los equipos y permita su auditoría a distancia de cualquier etapa del proyecto.

a) Geología, Geomorfología y Suelos

ARTÍCULO 125°: La Empresa debe presentar un estudio complementario al existente sobre la generación de drenaje ácido de roca, a saber, de:

- Determinación de la abundancia relativa de los minerales constituyentes de una muestra de roca, para la caracterización global del material estéril potencialmente reactivo.
- Determinación del contenido de metales.
- Pruebas de Solubilidad.
- Pruebas Cinéticas (Celdas Húmedas).

b) Recurso Hídrico y Aire

ARTÍCULO 126°: La Empresa deberá garantizar e informar en todo momento, con supervisión de la AAM y el DGI, el funcionamiento pleno de los equipos y sensores de monitoreo colocados en los puntos de medición establecidos en lo referente a impermeabilización, emisiones, generación de polvos, material particulado y efluentes.

ARTÍCULO 127°: La Empresa deberá garantizar el funcionamiento de los mecanismos de alerta y respuesta rápida ya establecidos, ante incidentes de derrame o filtraciones fuera de control.

ARTÍCULO 128°: La Empresa deberá supervisar de manera permanente el comportamiento del dique de colas, realizando un informe técnico semestral de estabilidad estructural e impermeabilidad. Deberá evaluar el sistema de drenajes internos y canales de protección hídrica ante precipitaciones intensas.

ARTÍCULO 129°: La Empresa deberá llevar un registro diario de caudales captados, detallando caudal horario, volumen acumulado y condiciones de operación; control del volumen anual autorizado y límites mensuales según cronograma de operación minera, considerando requerimientos estacionales. Establecer medidas de ajuste en caso de sequías o condiciones de emergencia hídrica, incluyendo suspensión parcial o total de captaciones.

ARTÍCULO 130°: La Empresa deberá garantizar que el Plan de Manejo de Efluentes industriales y efluentes cloacales incluyendo puntos de vertido, frecuencia de monitoreo y rutas de evacuación cumpla con la aprobación por parte de DGI, y su reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 131°: La Empresa, deberá evidenciar el seguimiento de cada una de las operaciones unitarias del proceso de explotación y de posibles áreas de afectación propias de la actividad. Se deberá evaluar y presentar al DGI un informe anual de cumplimiento hídrico y de cumplimiento del plan de monitoreo, siendo potestad del DGI pedir modificaciones del mismo. El mismo, deberá estar firmado por profesional matriculado.

ARTÍCULO 132°: La Planta de tratamiento de efluentes que se diseñe para ser instalada en el Proyecto, deberá estar inscripta en el Registro Único de Empresas (RUE) del DGI, a los efectos cumplir con las disposiciones de las Resoluciones N° 778/96 del HTA y modificatorias (T.O. 52/20) y sus fiscalizaciones a

efectos de realizar el control correspondiente conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 133°: La Empresa deberá adoptar un sistema de baños químicos con un operador autorizado, en el sitio donde se debe emplazar el campamento hasta tanto se encuentre en funcionamiento la Planta de tratamiento de efluentes.

ARTÍCULO 134°: La Empresa debe presentar ante la AAM y el DGI al inicio de la Etapa de Operación, un plan de monitoreo y cronograma, respecto al sistema de conducción, almacenamiento de agua y sistemas de subdrenajes; el que será evaluado, ajustado de considerarse necesario y monitoreado, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 135°: La Empresa debe presentar ante la AAM y el DGI al inicio de la Etapa de Operación, un plan de monitoreo y cronograma, respecto a las aguas intersticiales de las colas espesadas; el que será evaluado, ajustado de considerarse necesario y monitoreado, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 136°: La Empresa debe presentar ante la AAM un plan de control y cronograma de presencia de agua en las piletas de subdrenajes ubicadas fuera de los límites del depósito de colas y escombreras.

ARTÍCULO 137°: La Empresa debe llevar un registro diario de caudales captados, detallando caudal horario, volumen acumulado y condiciones de operación. Control del volumen anual autorizado y límites mensuales según cronograma de operación minera, considerando requerimientos estacionales. Establecer medidas de ajuste en caso de sequías o condiciones de emergencia hídrica, incluyendo suspensión parcial o total de captaciones.

ARTÍCULO 138°: La Empresa deberá profundizar en el estudio de DAR en colas y escombreras. Repetir ensayos ya realizados, pero con residuos reales. Caracterizar el material potencialmente reactivo; determinar contenido de metales. Realizar ensayos de solubilidad y cinéticos.

ARTÍCULO 139°: La Empresa debe presentar un Informe Técnico Anual ante el DGI, de cumplimiento de condiciones hídricas, firmado por profesionales idóneos. Acceso institucional al sistema de monitoreo en tiempo real, si se dispone de plataformas automáticas. Revisión cruzada de datos operativos con registros de precipitaciones, caudales naturales y evolución de parámetros fisicoquímicos. Participación del DGI en campañas de control conjunto con otras autoridades competentes. Evaluación de resultados de monitoreos frente a condiciones de referencia y establecimiento de acciones correctivas.

#### c) Residuos y efluentes

ARTÍCULO 140°: La Empresa debe disponer de un sitio de acopio para la separación, y disposición transitoria de residuos (DTR) de tipo sólidos urbanos, industriales peligrosos y no peligrosos, y patogénicos, adecuado con impermeabilización preferentemente de hormigón armado con la correspondiente contención secundaria y correctamente cercadas para la disposición de los residuos. Todos los residuos que se generen o manipulen en esta etapa, deben ser gestionados según la legislación vigente en cada caso.

#### d) Reactivos, emisiones y subproductos

ARTÍCULO 141°: La Empresa debe garantizar e informar en todo momento, con supervisión de la AAM, la correcta gestión en lo referente a reactivos, emisiones y subproductos.

ARTÍCULO 142°: Los recintos de almacenamiento de combustible y de reactivos, deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación vigente.

#### e) Dique de colas o Relaves y escombreras

ARTÍCULO 143º: La Empresa debe realizar un monitoreo permanente de los efluentes generados por las precipitaciones en contacto con las colas y con el material acopiado en las escombreras de óxidos y de material de baja ley. Los resultados deben ser presentados a la AAM y al DGI.

#### Capítulo V: Instrucciones para la Etapa de Cierre

##### a) General

ARTÍCULO 144º: Plan de Cierre. La Empresa debe presentar el plan de cierre a la AAM para su evaluación y aprobación, desde el inicio de la vida útil de la mina, estructurado de manera progresiva. Debe incluir:

- Información técnica del personal de La Empresa y contratistas para llevar a cabo las tareas de cierre.
- Información que demuestre la disponibilidad financiera y el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- Mapas del sitio a escala adecuada, con topografía, límites de propiedades mineras, estructuras geológicas, mapeos de pilas, escombreras, diques y toda construcción que se prevea mantener para futuros usos y/o tareas de monitoreo post-cierre.
- Informe de las características geológicas e hidrológicas de la región a escala del Proyecto, con planos de perfiles y detalles correspondientes.
- Registro permanente de datos de todos los monitoreos realizados.
- Inspecciones de los diferentes órganos de contralor.
- Evaluación periódica de las características físico-químicas de los suelos.
- Plan de monitoreo, muestreo y caracterización físico-química de aguas superficiales y subterráneas.
- Planes de contingencias para emisiones, descargas, y siniestros en general.

##### b) Paisaje

ARTÍCULO 145º: El proceso de recomposición paisajística debe ser planificado desde el inicio del proyecto. La Empresa debe restablecer en la medida de lo posible las condiciones similares a las existentes antes del inicio de las tareas, aplicando las técnicas de revegetación con flora nativa y recomposición de suelos.

ARTÍCULO 146º: Para la zona del tajo, La Empresa deberá asegurar la estabilización del ángulo de los taludes, para prevenir la erosión y deslizamiento del suelo.

##### c) Recurso Hídrico, calidad del aire, emisiones

ARTÍCULO 147º: La Empresa deberá presentar ante el DGI Plan de Cierre específico para infraestructura hídrica, con plazos y métodos detallados, que contenga también un proyecto de clausura técnica y ambiental segura de sitios con pasivos ambientales directamente vinculados a los recursos hídricos como: depósito de colas, escombreras, tajo, infraestructura hídrica, zona de disposición de residuos domésticos, efluentes cloacales, entre otras. Evaluar estabilidad de infraestructura hídrica (canales, embalses, pozos). Considerar escenarios climáticos futuros y su influencia en la evolución de estructuras hidráulicas y todo tipo de instalaciones.

ARTÍCULO 148º: La Empresa deberá presentar y ejecutar previa aprobación del DGI, un Plan de recuperación ambiental de cauces intervenidos o áreas impactadas, con cronograma y metas verificables.

ARTÍCULO 149º: La Empresa deberá Establecer un plan de monitoreo hidroquímico y físico específico para cada uno de los pasivos, con muestreos periódicos en aguas superficiales, subterráneas y drenajes asociados, incluyendo evaluación del comportamiento estructural, infiltraciones observadas, balances

hídricos locales y presencia de elementos anómalos y/o trazadores.

ARTÍCULO 150°: La Empresa deberá asegurar la continuidad de los monitoreos del recurso aire y emisiones.

ARTÍCULO 151°: La Empresa deberá presentar proyecto de clausura técnica y ambiental segura de sitios con pasivos ambientales directamente vinculados a los recursos hídricos. Evaluar estabilidad de infraestructura hídrica (canales, embalses, pozos). Considerar escenarios climáticos futuros y su influencia en la evolución de estructuras hidráulicas y todo tipo de instalaciones.

d) Dique de colas o relaves y escombreras

ARTÍCULO 152°: La Empresa debe informar con la periodicidad que la AAM indique, las condiciones ambientales y de estabilidad de diques de cola o relaves y escombreras.

e) Aspectos socioeconómicos y cultural

ARTÍCULO 153°: La Empresa debe presentar, como parte integrante del Plan de Cierre, a ser evaluado y aprobado por la AAM, un plan de reciclado o reutilización de la infraestructura edilicia.

ARTÍCULO 154°: La Empresa deberá garantizar la implementación de acciones específicas que acompañen el desarrollo de la agenda socioeconómica y cultural, llevada adelante en el distrito de Uspallata, durante el período de cierre del proyecto.

Capítulo VI: Instrucciones para la Etapa post cierre

ARTÍCULO 155°: La Empresa deberá llevar adelante las siguientes tareas e informar en todo momento a la AAM, las mismas serán ajustables en el tiempo según la evolución del proyecto:

- Monitoreo y mantenimiento de la estabilidad física de los componentes mineros remanentes en el área.
- Monitoreo de la estabilidad geoquímica de los componentes mineros remanentes en el área.
- Monitoreo de la estabilidad hidrológica del área y mantenimiento de las estructuras hidráulicas implicadas.
- Monitoreo de la aplicación de los programas sociales establecidos durante la etapa de cierre.
- Monitoreo de la calidad de los factores ambientales.

ARTÍCULO 156°: La Empresa deberá garantizar la clausura técnica y ambiental segura de sitios con pasivos ambientales directamente vinculados a los recursos hídricos como: depósito de colas, escombreras, tajo, infraestructura hídrica, zona de disposición de residuos asimilables a urbanos, efluentes cloacales, entre otras. Garantizar la estabilidad de infraestructura hídrica (canales, embalses, pozos). Consideración de escenarios climáticos futuros y su influencia en la evolución de estructuras hidráulicas y todo tipo de instalaciones.

ARTÍCULO 157°: La Empresa deberá establecer y ejecutar planes de monitoreo específicos para cada instalación / pasivo. Establecer y ejecutar medidas de seguimiento y control que permita verificar su evolución y prevenir impactos diferidos. El funcionamiento del Programa de seguimiento post cierre debe ser llevado a cabo por al menos 10 años, con monitoreo semestral obligatorio. El DGI podrá evaluar el Plan de Monitoreo post-cierre oportunamente y solicitar modificaciones.

ARTÍCULO 158°: Ratificada la presente Resolución, cúrsese copia autenticada de la presente Resolución a La Empresa en su calidad de titular del Proyecto "PSJ Cobre mendocino", y a los siguientes organismos:

- Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC)

- Municipalidad de Las Heras (MLH)
- Departamento General de Irrigación (DGI)
- Dirección de Hidráulica (DH)
- Dirección de Transición Energética (DTE)
- Dirección de Planificación Territorial (DPT)
- Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Ri.Be.)
- Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (DPCM)
- Dirección Nacional de Vialidad (DNV)
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)
- Dirección de Áreas Protegidas (DAP)
- Dirección de Biodiversidad y Ecoparque (DBE)
- Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE)
- Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA)
- Ente Mendoza Turismo (EMETUR)
- Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera (CEIAM),

ARTÍCULO 159°: Establécese que la validez y eficacia de lo dispuesto en la Resolución N° 404/25 DM y N° 70/25 DGFA, mediante la cual se tiene por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública convocada por Resolución Conjunta N° 211/25 de la Dirección de Minería y N° 55/25 de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, así como lo resuelto respecto del Informe Circunstanciado sobre la participación ciudadana y la Audiencia Pública, quedará supeditada a la correspondiente ratificación legislativa de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "PSJ Cobre Mendocino", en los términos del artículo 3° de la Ley Provincial N° 7.722. Ratificada la DIA por la Honorable Legislatura Provincial, quedará asimismo ratificado el Informe Circunstanciado referido.

ARTÍCULO 160°: Hágase saber a La Empresa que, de acuerdo con el dictamen legal de orden 303 de autos y a los considerandos de la presente, esta resolución solo tiene el carácter de preparatoria del acto administrativo, restando para que ello ocurra, y por ende se activen las vías recursivas establecidas por la normativa vigente, la Ratificación Legislativa conforme lo establece el artículo 3 de la Ley N° 7.722.

ARTÍCULO 161°: Ratificada y promulgada la ley que aprueba la presente Resolución, agréguese copia de la presente a los expedientes N° EX-2025-00215928- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07500873- -GDEMZA-MINERIA; EX-2025-01586528- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-06714294- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-06711626- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07107214- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07505461- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07102987- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-06484591- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-08125220- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-08123572- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07105581- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07126899- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07143591- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07130707- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07745595- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07136498- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07093357- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07127891- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07219359- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07221221- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07134971- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07139689- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07223652- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07130707- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07740694- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07712639- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07095401- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07707367- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07098808- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07498880- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07062343- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07184489- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07455785- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07212012- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07503005- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07493258- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07048074- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07225369- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07040250- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07180283- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07175798- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07491812- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07535523- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07008953- -GDEMZA-MINERIA; EX-2024-07217075- -GDEMZA-MINERIA;

EX-2024-07172944-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-08117511-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07453962-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-06445624-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07013021-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07089902-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07165426-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07059668-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07057794-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07215458-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07006231-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07003396-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07177220-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07170258-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07166783-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07014744-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07208717-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07088204-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2025-02619553-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07496405-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07185795-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07462193-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07460012-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07050200-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07055126-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07043115-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07451192-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07044887-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07041280-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-06442964-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-08113838-	-GDEMZA-MINERIA;	EX-2024-07717362-	-GDEMZA-MINERIA;
EX-2024-07752225-	-GDEMZA-MINERIA.		

ARTÍCULO 162°: Remítanse las presente actuaciones a través del señor Gobernador de la provincia, a la Honorable Legislatura de la provincia de Mendoza en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 7.722.

#### DEFINICIONES Y SIGLAS

- AA: Autoridad de Aplicación. Organismo competente responsable de dictar, supervisar o fiscalizar las normas específicas de cada materia.
- AAM: Autoridad Ambiental Minera. Órgano provincial competente en materia ambiental minera, conforme a la Ley N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 820/06.
- AIC: Análisis de Impacto Cumulativo.
- ANMaC: Agencia Nacional de Materiales Controlados. Autoridad nacional responsable de regular la tenencia, uso, transporte y almacenamiento de explosivos.
- ANFO: Ammonium Nitrate – Fuel Oil. Mezcla de nitrato de amonio y combustible (derivado del petróleo) utilizada en operaciones mineras controladas.
- AP: Áreas Protegidas.
- CEIAM: Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera. Comisión creada por el Decreto N° 820/2006, integrada por organismos provinciales y nacionales, con competencia en la evaluación de proyectos mineros.
- CO: Monóxido de Carbono. Gas incoloro e inodoro, tóxico, generado por la combustión incompleta de combustibles fósiles.
- CO2: Dióxido de Carbono. Principal gas de efecto invernadero resultante de la combustión completa de materiales carbonados.
- DAP: Dirección de Áreas Protegidas. Organismo provincial encargado de la gestión y fiscalización de las áreas naturales protegidas.
- DBE: Dirección de Biodiversidad y Ecoparque. Dependencia provincial que interviene en la conservación de la biodiversidad y manejo de fauna y flora silvestre.
- DC: Declaración Circunstanciada. Documento que resume y analiza los aportes y observaciones efectuadas durante el proceso de participación ciudadana y Audiencia Pública.
- Dec.: Decreto. Norma reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo Provincial.
- DGI: Departamento General de Irrigación. Ente autárquico de la Provincia de Mendoza regulado por la Constitución Provincial y la Ley de Aguas.
- DGFA: Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental. Autoridad ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza.
- DH: Dirección de Hidráulica. Organismo provincial responsable del diseño, ejecución y control de

- obras hidráulicas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza..
- DIA: Declaración de Impacto Ambiental. Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental Minera aprueba un proyecto sujeto a evaluación ambiental, estableciendo las condiciones y medidas de mitigación, control y seguimiento ambiental.
  - Di.Ge.Ri.Be.: Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado. Dependencia provincial encargada del inventario, administración y control de bienes estatales.
  - DJBP: Declaración Jurada de Buenas Prácticas. Documento obligatorio previsto en la Ley N° 9.529 (Código de Procedimiento Minero de Mendoza) y Resolución N°192/24 de la Dirección de Minería de Mendoza.
  - DM: Dirección de Minería. Autoridad Minera provincial, dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente.
  - DNV: Dirección Nacional de Vialidad. Organismo nacional responsable de la red vial bajo jurisdicción federal.
  - DPV: Dirección Provincial de Vialidad. Organismo provincial encargado de la planificación y mantenimiento de la red vial de Mendoza.
  - DPCM: Dirección de Patrimonio Cultural y Museos. Organismo provincial con competencia en la preservación del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico.
  - DS: Dictamen Sectorial. Informe técnico emitido por organismos con competencia específica sobre aspectos del proyecto evaluado.
  - DT: Dictamen Técnico. Evaluación técnica emitida por la Autoridad Ambiental Minera u organismos asesores especializados, regulado por la Ley N°5.961 y Decreto N°820/06.
  - EIA: Evaluación de Impacto Ambiental. Proceso técnico-administrativo mediante el cual se identifican, predicen y valoran los impactos ambientales de un proyecto.
  - EIAP: Estudio de Impacto Arqueológico y Paleontológico.
  - ELB: Estudios de Línea de Base (o Base Cero). Relevamiento inicial de las condiciones ambientales, sociales y culturales del área de influencia del proyecto propuesto.
  - EPRE: Ente Provincial Regulador Eléctrico. Organismo responsable de fiscalizar la prestación de servicios eléctricos en Mendoza.
  - Fondo Socioambiental: Mecanismo financiero de afectación específica destinado a compensaciones ambientales, desarrollo local y fortalecimiento de la participación ciudadana.
  - IDF: Intensidad, Duración y Frecuencia. Relación hidrometeorológica que describe las precipitaciones máximas esperables para una zona determinada.
  - IIA: Informe de Impacto Ambiental. Documento técnico presentado por el proponente que describe el proyecto, evalúa sus impactos y propone medidas de mitigación y monitoreo.
  - INAI: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.
  - INPRES: Instituto Nacional de Prevención Sísmica. Entidad nacional encargada de la investigación y control de la actividad sísmica.
  - ISA: Informe de Situación Anual. Documento que resume los resultados del monitoreo ambiental y social anual de un proyecto.
  - IPCC: Intergovernmental Panel on Climate Change (Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático). Organismo internacional de referencia científica sobre el cambio climático.
  - MPS: Material Particulado en Suspensión. Conjunto de partículas sólidas o líquidas suspendidas en el aire sin distinción de tamaño.
  - MEIA-RH: Manifestación Específica de Impacto Ambiental sobre el Recurso Hídrico. Estudio técnico complementario a la EIA que analiza los efectos del proyecto sobre cuerpos de agua y que tramita ante el DGI.
  - MP: Material Particulado. Partículas sólidas o líquidas suspendidas en la atmósfera.
  - NG: Nivel Guía. Valor de referencia establecido por normativa ambiental para evaluar la calidad de un componente (agua, aire, suelo).
  - NO2: Dióxido de Nitrógeno. Gas generado por combustión a altas temperaturas, precursor del ozono troposférico.
  - OMTA: Organización de Comunidades del Pueblo Huarpe.
  - PAM: Policía Ambiental Minera. Cuerpo de inspección y control dependiente de la Dirección de

- Minería, responsable de la fiscalización ambiental en terreno y cuyas funciones se desprenden de la Ley N°9.529 y Resolución N°253/24 del Ministerio de Energía y Ambiente.
- PI&D: Piping and Instrumentation Diagram. Diagrama de Tuberías e Instrumentación que detalla equipos, válvulas, controles y flujo de proceso industrial.
  - PM10: Partículas Menores a 10 um. Material particulado grueso de origen mecánico (erosión, polvo, transporte).
  - PM2.5: Partículas Menores a 2.5 um. Material particulado fino generado por combustión, con alto impacto respiratorio.
  - POSGAR 07: Posiciones Geodésicas Argentinas 2007. Sistema oficial de referencia geodésica nacional.
  - PSJ: Proyecto "PSJ Cobre Mendocino". Proyecto minero analizado en el presente IIA.
  - PVC: Protocolo de Vinculación Comunitaria. Instrumento de gestión social y comunicacional que regula el relacionamiento con comunidades y actores del territorio.
  - Qhapaq Ñan: Sistema vial andino de valor cultural y espiritual.
  - RH: Recurso Hídrico. Componente ambiental referido a aguas superficiales y subterráneas bajo jurisdicción del DGI.
  - RN: Ruta Nacional. Camino bajo jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad.
  - SIMAT: Sistema Integrado de Monitoreo y Alerta Temprana. Plataforma tecnológica de vigilancia ambiental en tiempo real para agua, aire, estabilidad de obras y emisiones.
  - SIMELA: Sistema Métrico Legal Argentino. Sistema oficial de unidades de medida adoptado por la República Argentina.
  - SO2: Dióxido de Azufre. Gas emitido por combustión de combustibles con azufre.
  - UGA y UGA-PSJ: Unidad de Gestión Ambiental del Proyecto PSJ Cobre Mendocino. Órgano técnico-consultivo de auditoría y control del proyecto.

**JERONIMO SHANTAL**

**LEONARDO FERNANDEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

## **I.S.C.A.M.E.N**

Resolución N°: 636

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-7572915-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE PALETA IMPULSORA, PLACA ELECTRONICA Y BOMBA DE ACEITE PARA MANTENIMIENTO", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Mantenimiento Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesario adquirir 2 Unidades de PALETAS IMPULSORAS, 1 Unidad de PLACA EXV PARA VALVULA EXPANSION y 4 Unidades de BOMBAS DE ACEITE ENFRIADORAS de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 410 que obran en GEDO IF-2025-7458446-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.467.800,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025-7823347-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-7832888-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-59-SCO25 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2025- 08126850-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA  
(I.S.C.A.Men.)-**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PALETA IMPULSORA, PLACA ELECTRONICA Y BOMBA DE ACEITE PARA MANTENIMIENTO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-7572915-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.467.800,00),

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfennato, Gustavo Velázquez y Gustavo Palacio para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30786, por \$ 14.467.800,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**JOSÉ ORTS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1279

LAVALLE, 21 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expte. N° 12072/2025-0, caratulado "Dirección de Modernización del Estado E/ Informe (Digital) E/ Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 1237/2024 ", y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el acceso equitativo de los vecinos de la Comuna al servicio de instalación y funcionamiento de alarmas comunitarias, como mecanismo de prevención ante el creciente contexto de inseguridad;

Que el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1237/2024 establece el costo del servicio en 1.000 Unidades Tributarias Municipales (UTM), lo cual, a raíz del reciente incremento en el valor unitario de la UTM —de \$24 a \$60—, ha generado un aumento desproporcionado en la carga económica del servicio;

Que dicho incremento distorsiona la razonabilidad del tributo fijado, pudiendo afectar el principio de capacidad contributiva y vulnerar el principio de no confiscatoriedad consagrado por la doctrina y jurisprudencia tributaria;

Que en virtud de ello, resulta pertinente disminuir el costo del servicio a PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) por integrante, el cual surge de un análisis técnico que contempla los costos operativos, logísticos y administrativos del servicio, asegurando tanto la sustentabilidad financiera del Municipio como la accesibilidad del sistema para los vecinos;

Que, a efectos de mantener la actualización del mismo en función de las variaciones económicas y evitando la necesidad de modificar permanentemente la Ordenanza, se considera conveniente expresarlo en Unidades Tributarias Municipales (UTM), conforme lo dispuesto en el Código Tributario Municipal o normas complementarias.

Que el uso de Unidades Tributarias permite preservar el valor real del arancel y mantener criterios de equidad tributaria entre los contribuyentes;

Que haciendo la equivalencia en unidades tributarias municipales, es conveniente establecer el costo del servicio en 665 UTM, lo que arroja al día de la fecha la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 39.900);

Que por los motivos expuestos, deberá modificarse la Ordenanza N° 1237/2024;

POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

### ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza N° 1237/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º.- Incorpórese en el TÍTULO DÉCIMO CUARTO – RENTAS DIVERSAS – ALARMA COMUNITARIA: por los servicios de colocación y puesta en funcionamiento de alarma, por cada integrante 665 U.T.M..”

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

**GUADALUPE PARES MARTINO**  
PRESIDENTE LEGISLATIVA

ANA RAMOS  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_9312429 Importe: \$ 7020  
29/10/2025 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2346

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.879/2.025. Bloque UCR Independiente. Proyecto de Ordenanza: Adherir a la Ley Provincial N° 9.182 “Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo”.

La necesidad de brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad, cualquiera sea la fecha de su nacimiento, y/o sus familiares. y;

CONSIDERANDO: Que la fundamentación original de la Ley Provincial N° 9.182 expresa: “El concepto de identidad tiene carácter multifacético y multidisciplinario. Para la psicología la identidad es el sentido de saberse a uno mismo. Se desarrolla como un proceso dinámico de construcción de este ser que es uno a través del tiempo aún con los cambios externos e internos por los que atraviesa. Es la captación, el conocimiento, el sentimiento de ser uno mismo en la propia continuidad. Es el saber referido a los aspectos más profundos de nuestra subjetividad, porque la identidad de una persona está definida justamente por la singularidad de su historia subjetiva.

Desde el punto de vista jurídico, es el derecho a ser uno mismo. Esta caracterización se funda en el concepto perteneciente al jurista peruano Fernández Sessarego quien ha descripto las vertientes que presenta. Por un lado, el elemento estático, inmodificable o con tendencias a no variar y por el otro, el elemento dinámico, mutable en el tiempo. La identidad estática se encontraría conformada por los primeros elementos personales que se hacen visible en el mundo exterior; lo conforman el genoma humano, las huellas digitales, los signos distintivos de la persona (tales como el nombre, imagen, estado civil, edad y fecha de nacimiento, entre otros); en cambio, la identidad dinámica estaría integrada por el despliegue de la personalidad en el tiempo y se constituye por los atributos y características de cada persona vinculados a la posición profesional, religiosa, ética, política, los rasgos psicológicos de cada sujeto. Es el patrimonio

ideológico-cultural de la personalidad; son los comportamientos de la persona que se desplazan en el mundo de la intersubjetividad. La identidad personal, supone el respeto por la propia biografía y exige tutela jurídica. En efecto, el derecho a la identidad les pertenece a todas las personas por el solo hecho de ser tales y amerita su máxima protección. Se puede afirmar que junto con la vida y la libertad es un derecho inherente a la dignidad humana.

El derecho a conocer los orígenes es un componente de la identidad personal y, por ende, con incidencia directa en el derecho de filiación en todas sus variantes, la filiación por naturaleza, la filiación por adopción y la filiación producto de las técnicas de reproducción humana asistida. Entre el derecho a la identidad y el derecho a conocer los orígenes puede decirse que existe una relación de género y especie y tiene raigambre constitucional. Está presente en la Convención de los Derechos del niño particularmente en sus art. 7 y 8 y la Ley 26.061 también la tutela. Se pone especial acento en el derecho de los niños a conocer quiénes son sus padres y en la preservación de las relaciones familiares. Asimismo, establece que sólo en los casos en que la observancia de lo anterior sea imposible, y en forma excepcional, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, o a tener una familia adoptiva de conformidad con la ley (art. 11° cuarto párrafo).

La "Convención sobre los Derechos del Niño" es un tratado universal de derechos humanos de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es de cumplimiento obligatorio; los gobiernos deben garantizar la efectividad de todos los derechos que contiene. Se establece que el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; que Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas; velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, que Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo; deberán impedir la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal y la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.

El artículo 328° (del código derogado) hacía referencia explícita al derecho que tiene el adoptado de conocer su realidad biológica y poder acceder al expediente de adopción a partir de los 18 años de edad. (este art. fue introducido por la ley 24779 del año 1997). Como vemos se incorpora tardíamente en la legislación interna, dado que, en un principio, y por bastante tiempo, primó el secreto en adopción.

Se pueden aventurar algunas razones de dicha circunstancia dentro de las cuales sobresale la idea del niño como objeto de protección en lugar del niño como sujeto de derechos. Bajo esta postura, dar a conocer los orígenes implicaba poner al niño en una situación de conflicto, de aflicción y lo que se buscaba era protegerlo, bajo la convicción de que decir la verdad no redundaba en un beneficio sino en un daño que se trataba de evitar. El secreto no solo se daba al interior de la familia sino también hacia terceros.

La exaltación del vínculo biológico por sobre el adoptivo puede ser otra explicación para el ocultamiento en tanto la adopción era la opción "de segunda" para cuando no se lograban los hijos de forma "natural".

Los avances en la psicología vinieron a desterrar la creencia sobre las ventajas del secreto y dieron paso a la concepción opuesta; es decir, no se puede construir la propia identidad y por ende tener un adecuado desarrollo de la personalidad a partir de lo falso, lo negado, por lo que el conocimiento acerca de los orígenes tomó la importancia que hoy tiene.

El derecho a conocer los orígenes está presente explícitamente en el Código Civil y Comercial en los siguientes artículos:

Artículo 595°: Que son los principios generales que rigen el instituto de la adopción: entre ellos refiere al respeto por el derecho a la identidad, el agotamiento de las posibilidades de permanecer en la familia de origen o ampliada, la preservación de los vínculos fraternos y el derecho a conocer los orígenes propiamente dicho; y

Artículo 596° que específicamente lo regula. El adoptado con edad y grado de madurez suficiente tiene derecho de acceder a los datos relativos a su origen cuando lo requiera no solo del expediente judicial y administrativo sino de todos los datos que consten en distintos registros. Dicha información debe garantizarse que sea lo más amplia posible, incluso señalando antecedentes de salud. Se le debe procurar también el asesoramiento necesario tanto para el adoptado como para la familia adoptante.

Este código no habla de realidad biológica (término criticado por su carácter reduccionista.) sino de "orígenes" que engloba dicha realidad más una biografía y acontecimientos históricos que conforman la historia personal.

Asimismo, sobre la base del principio de autonomía progresiva ya no existe una edad determinada (18 años en el código derogado) para acceder al expediente de adopción, sino que se tiene en cuenta la edad y grado de madurez de la persona. Además, no se limita solo al expediente -que es generalmente breve y carece de datos suficientes- sino que abarca las actuaciones administrativas o vinculadas con la situación previa al trámite de adopción, aquélla relativas a medidas excepcionales que derivan en la adoptabilidad—o la misma guarda preadoptiva, que podía tramitar en legajo separado.

El código nuevo establece que el compromiso de hacer conocer los orígenes debe ser expreso, pero no se señala que deba serlo de manera obligada en la sentencia (como lo establecía el código derogado). Constará expresamente en el expediente, por lo que puede ponerse de resalto en la sentencia que dicte el juez, pero por sobre todo manifestarse en aquél ya sea en el escrito de inicio o en alguna etapa del proceso.

La gran relevancia que tienen los derechos de los niños/as/y adolescentes, y que se encuentran plasmados en toda la normativa, hace que el derecho a la identidad sea un derecho transversal que no parte del expediente de adopción y su sentencia, sino que parte desde antes cuando el niño está intentando reencauzar su vínculo con la familia de origen y si esta opción ya ha fracasado, ese derecho deberá ser garantizado por los futuros padres. La cuestión del compromiso que asumen los adoptantes no aparece al final del proceso judicial, sino que se puede decir que es un compromiso ex ante. En efecto, en el art. 613 que establece los criterios de selección de los guardadores y posibles adoptantes se debe tener en cuenta entre otras pautas: sus condiciones personales, edades y aptitudes, su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, motivaciones y expectativas frente a la adopción y el respeto asumido frente al derecho a la identidad y origen del niño, niña y adolescente. Se calcula que en Argentina existe alrededor de tres millones de personas que buscan su Identidad biológica y que no son producto de las apropiaciones sistemáticas de bebés de las víctimas desaparecidas durante la última dictadura militar sino que pertenecen a gobiernos en democracia.

Debemos puntualizar que el ocultamiento de la verdad acerca del origen constituye una catástrofe psíquica que quebranta la rama generacional en la que el niño se apoya, lo que le impone una excesiva sobrecarga mental para metabolizar todo este trauma. A consecuencia de esta situación surgen en estos sujetos las dudas, enfermedades, desconciertos y cambios repentinos de ánimo con sentimientos profundos de tristeza. Por otra parte, esto no solo afecta al niño sino también a las siguientes generaciones. Es un vínculo ilegítimo y desestructurante para el psiquismo que se apoya en el silencio y la mentira. Se falsean fechas, edades, lugar de nacimiento y los testigos del mismo. Estos sujetos, aun los que son bien tratados por sus familias de crianza, viven en una esclavitud, ya que, para sobrevivir psíquicamente, fueron obligados a interpretar como verdadera una realidad que no lo es y a identificarse con figuras parentales que no lo son.

Este grupo constituye nuevos sujetos sociales cuya existencia estaría regulada por un hueco, un vacío, un

malestar y una gran angustia sobre su realidad. Sus reclamos giran en torno a la búsqueda de sus verdaderos datos filiatorios.

Dentro de este grupo se encuentran los padres que solicitan asesoramiento para saber cómo contar esta realidad y hasta dónde llegar con la información que se brinda.

Sin duda estas formas de paternidad y maternidad están acompañadas por el silencio y la trampa. Estos padres se han vinculado con el niño desde el engaño y la mentira. Este tipo de relación es contraria al paradigma de la protección integral de los niños porque no se edifica sobre la base de un vínculo legítimo y genuino.

Los sujetos a los que se les devela el secreto de manera tardía en las entrevistas manifiestan pedir intervención psicológica porque se han enterado que han sido “adoptados” y desean saber quiénes son, por qué fueron dados, comprados, regalados o robados. En ellos subyace un estado confusional profundo de la Identidad que implica un quiebre narcisístico en el aparato psíquico que rompe la construcción del que ERA o había intentado SER, para rearmar el que va a SER luego de descubrir la verdad. Estas personas necesitan saber quiénes fueron sus padres y si viven actualmente; por qué los dejaron en manos de otras personas, de donde vienen, y finalmente por qué le ocultaron la verdad. A pesar del amor y agradecimiento hacia estos padres de crianza, no dejan de sentirse víctimas de ellos por haber sido usados como valor o mercancía. En estos casos se ha evaluado que el 99% desea conocer a su familia de origen. Estos sujetos solo en algunos casos seguirán manteniendo vinculación con su familia de origen o con algún representante de la misma que se sostenga en el tiempo.

Los padres que han elegido el camino de la apropiación son producto de las presiones de los estereotipos sociales y culturales que conllevan el mandato de conseguir un hijo ahora y a como dé lugar. El develamiento de la verdad implica un sentimiento de temor, angustia, disvalía y posible pérdida del afecto ganado por parte de esa ecuación simbólica que representa el hijo: mercancía. El deseo narcisístico de cumplir con los prototipos esperables es más fuerte que el reconocimiento de la conducta como fuera de la ley.

La compra y venta de bebés implica un delito que el Estado argentino tiene la obligación de tipificar en el código penal a partir de lo resuelto en el fallo de la CIDH “Fornerón”. La sustitución de identidad derivada de esta práctica hace que siga siendo negada su existencia, porque reconocerla implicaría someterse a un juicio incompetente, amoral y descalificador.

En esta construcción de la identidad sustituida deberían contribuir no solo los miembros de la familia sino también el Estado en su conjunto, como garante de este derecho humano fundamental que ha sido violado.

Los organismos públicos, vinculados al nacimiento y con la historia de la adopción deben garantizar el derecho a conocer los orígenes y acceder a la información disponible. No se reduce al ámbito judicial, sino que abarca los órganos administrativos e incluso organizaciones de la sociedad civil que intervinieron desde que se solicitaron las medidas de protección para los niños y sus familias de origen, luego en las medidas excepcionales, la guarda y la adopción. Dada la especialización y capacitación en la materia con la que cuentan los Registros de Adoptantes en virtud de los profesionales que intervienen, los mismos devienen aptos para la tarea de contención que pueda requerirse tanto para el hijo adoptivo como para sus padres, pero no son los únicos obligados. El asesoramiento y el acompañamiento en este proceso de conocimiento están contemplados expresamente en la norma, y son parte de este deber del Estado para garantizar este derecho.

Por lo expuesto se considera conveniente la implementación de un sistema que permita establecer un procedimiento entre las instituciones: Órgano Administrativo Local, las maternidades de la Provincia de Mendoza y el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con el fin de garantizar que los niños nacidos en territorio provincial continúen en su centro de vida, es decir, en su familia de origen y controlar

que dicha situación sea mantenida en el tiempo y evitar su entrega en forma ilegal a otras personas como también su identificación y documentación. Además, garantizar la protección integral de las niñas que han sido madre a muy corta edad haciendo intervenir al fuero penal con el fin de investigar la posible comisión de delitos de índole sexual.”

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTICULO 1º: Adhiérase al Departamento de Malargüe, a la Ley Provincial N° 9.182 “Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo”.

ARTICULO 2º: Dispóngase al Área de niñez, adolescencia y familia y otra Área de índole dependiente de la Dirección de Desarrollo Social como organismo de aplicación, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO.

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheure  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_9312427 Importe: \$ 44820  
29/10/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2347

ORDENANZA N° 2.347/2.025VISTO: El contenido del Expediente N° 5.579/2.025-0. Bloque Frente Cambia Mendoza Proyecto de Ordenanza: Colocar semáforos en la intersección Ruta 40 Sur y calle René Favalaro.El Expediente N° 5.913/2025-0, proveniente de la Solicitud N° 11.241/2025 Dirección de la Escuela N° 4-228. Ing. Eugenio Izsaky, solicita intermediación del Cuerpo para gestionar la instalación de un semáforo en la intersección de la Ruta Nacional N° 40 y calle Julio Eidels.La notoria dificultad de circulación por la Avenida General San Martín Sur (Ruta Nacional N° 40 Sur) y las intersecciones de Calles Rene Favalaro y Julio Eidels. y,

CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico registrado hacia el sector sur del Departamento de Malargüe ha generado un notorio incremento del tránsito vehicular y peatonal, provocando dificultades tanto para quienes deben acceder a la zona urbana sur-este como para quienes circulan por la Ruta Nacional N° 40 Sur.

Que la calle René Favalaro constituye una arteria fundamental de ingreso a los barrios Procrear, 60° Aniversario, Colonia Hípica, Independencia y sectores aledaños.

Que la ausencia de medidas de regulación y ordenamiento del tránsito en dicha zona representa un riesgo considerable para la seguridad vial, pudiendo derivar en siniestros de diversa gravedad.

Que se han recibido reiteradas quejas de vecinos de los barrios y zonas mencionadas, quienes manifiestan la dificultad para desplazarse con seguridad por temor a sufrir accidentes, situación que también afecta a transportistas, personal de empresas, turistas y demás usuarios de la vía pública.

Que es deber de la Municipalidad de Malargüe garantizar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad vial, implementando políticas públicas que mejoren la calidad de vida y la movilidad urbana, asegurando un tránsito ordenado y seguro para peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas, transporte público, camiones y ambulancias.

Que ante la inexistencia de una rotonda u obra vial que regule el tránsito en dicha intersección, la colocación de semáforos se presenta como la medida más adecuada y urgente, hasta tanto se ejecuten futuras obras de mejora sobre la Ruta Nacional N° 40 Sur que incluyan una solución integral de ordenamiento vial.

Que la reciente inauguración del nuevo edificio de la Escuela N° 4-228 "Ing. Eugenio Izsaky" ha incrementado notablemente el flujo vehicular y peatonal en el sector, haciendo necesario un tratamiento prioritario de la problemática;

Que la comunidad educativa, encabezada por sus directivos, ha solicitado la intervención de este Honorable Cuerpo, promoviendo además la colocación de cartelera y otras medidas complementarias que contribuyan a una gestión integral y segura del tránsito en la zona.

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Colóquense semáforos en las intersecciones de la Av. Gral. San Martín Sur (Ruta Nacional N° 40 Sur) y Calles René Favalaro y Julio Eidels de la Ciudad de Malargüe, en cumplimiento de las facultades que la Ley N° 1.079/1934 Orgánica de las Municipalidades, reconoce a los municipios en materia de seguridad vial y ordenamiento del tránsito.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad Nacional y/o la Dirección Provincial de Vialidad o el organismo que en el futuro corresponda - a fin de obtener las autorizaciones y permisos pertinentes para la concreción de la obra-.

ARTÍCULO 3º: Prevéase según la Ordenanza N° 2.319/2025, o el próximo presupuesto del año 2.026 que sea aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, las partidas necesarias para la adjudicación y colocación de los semáforos y señalética correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Provincia o la Nación, el reintegro de las inversiones realizadas en concepto de compensación por la obra ejecutada.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO.

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer

Secretaria

Boleto N°: ATM\_9312453 Importe: \$ 11070  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2348

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.262/2.025-0 Dirección de Desarrollo Económico: Eleva: Proyecto de Ordenanza, Solicitud de autorización para inscripción de Cantera "Oralco Roja" de áridos sobre Arroyo La Bebida.

La necesidad de autorizar en el caso concreto, como así también reglamentar el Uso y Explotación de Cantera propiedad municipal de minerales de 3º Categoría (áridos) ubicado en Arroyo La Bebida en la Ciudad de Malargüe.y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad de explotación está supeditada a la Ley N° 1.919 Código de Minería, Ley N° 24.498 de marco legal a la Actividad Minera Moderna, Ley N° 5.961 Ambiente de Mendoza, Decreto N° 820 de la Protección Ambiental para la Actividad Minera, Ley Provincial N° 9.529/2.024 Código de Procedimiento Minero y Anexos.

Que el Código Minero establece mediante Título X, las disposiciones aplicables a las minas de Tercera Categoría, dentro de las cuales el Artículo 201º dispone: El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de Contratos con referencia a las Canteras, cuando se encuentran en terreno de su dominio.

Que a nivel Provincial la Ley N° 9.529/2.024 de Procedimiento Minero, instituye mediante Título VI el apartado dispuesto para los minerales de Tercera Categoría.

Que la Ley referenciada ut supra dispone: Artículo 99º. Para obtener la inscripción de mina de Tercera Categoría, el solicitante deberá presentar la solicitud ante la Autoridad Minera, que contendrá además de lo dispuesto en los Artículos 14º y 16º de este cuerpo legal, los siguientes requisitos:

a) Acreditación legal de la titularidad registral de suelo y en su caso, copia certificada del Contrato de Locación, Explotación o Autorización de la persona que detente la titularidad registral o la administración del inmueble con facultades suficientes, con las firmas debidamente certificadas y el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Que por ello la empresa Oralco S.R.L, C.U.I.T. N°: 30-65171710-4, solicita la autorización a la Municipalidad de Malargüe para realizar extracción de minerales de Tercera Categoría (áridos) en Cantera propiedad comunal.

Que dicha riqueza y patrimonio comunal exige contar con las herramientas legales y administrativas, que permitan su correcta administración, manejo responsable y sustentable en pos del desarrollo productivo.

Que conforme a la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, la administración y enajenación de las propiedades Municipales, no pueden ser enajenadas o gravadas en cualquier forma, sino con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Que siendo el Honorable Concejo Deliberante el órgano competente para dictar normas en materia de contrataciones, tanto en la forma, como en los límites dinerarios de cada uno de ellos. El mismo deberá basarse en el principio de selección objetiva, conveniencia, publicidad y concurrencia, tomando como

principio fundamental el de la Licitación Pública.

Que el Artículo 9º del Código Minero instituye que: “El Estado no puede explotar ni disponer de las minas, sino en los casos expresados en la presente Ley”, por lo que resulta adecuado que el Estado otorgue la explotación de las mismas a terceros- empresas, que garanticen un desarrollo sostenible, amigable con el ambiente como así también la mano de obra local y el compromiso social empresario con la Ciudad.

Que igualmente resulta, necesaria el abono del beneficiario a la comuna, de un canon mensual en compensación por el uso y explotación de la Cantera, el cual debe ser autorizado por el Órgano Deliberativo.

Que asimismo la autorización de la Municipalidad de Malargüe en su rol de superficiario de Canteras de Tercera Categoría, no exime a los autorizados al cumplimiento íntegro de la normativa vigente. Ergo, dicha permisión queda sujeta a la obediencia absoluta del correcto proceder del canterista, quien asegura la indemnidad municipal.

Que teniendo presente lo solicitado por la Empresa Oralco S.R.L, C.U.I.T. N°: 30-65171710-4, cuya experiencia minera.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y la Empresa Oralco S.R.L, C.U.I.T. N°: 30-65171710-4, cuyo objetivo es el otorgamiento de la Cantera ubicada en Arroyo La Bebida, para la explotación y extracción de minerales de Tercera Categoría, Áridos, por el período de cinco (5) años, contando desde la fecha de la firma.

ARTÍCULO 2º: Apruébase la totalidad de las cláusulas contenidas en el Contrato de Comodato, adjunto como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Inclúyase como parte de la presente pieza legal, el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y la Empresa Oralco S.R.L.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9313577 Importe: \$ 13500

29/10/2025 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Ordenanza N°: 2072

VISTO:

El Expediente Electrónico 5453-2024, por el cual los propietarios ofrecen en donación sin cargo a la Municipalidad de San Carlos, callejón comunero de indivisión forzosa destinado a calle pública, prolongación calle Ceferino Namuncura y;

CONSIDERANDO:

Que la superficie ofrecida en donación permitirá la incorporación de inmuebles con frente a la calle cuya donación se ofrece a través de la presente;

Que el callejón es donado para ser destinado a calle de uso y dominio público;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor de los donantes;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Aceptase la donación sin cargo efectuada por los propietarios, destinado a calle Pública, prolongación calle Ceferino Namuncura del distrito Eugenio Bustos, de acuerdo a los límites y medidas definitivas. -

Art. 2º- Los LÍMITES Y MEDIDAS DIFINITIVAS SON:

LIMITES:

Norte: con De Marchi Eduardo, Garcia Carlos A, Chandia Paola Rosana, fracción I, CCIF B y Bonora Mario en 92.17m

Sur: con Amore Dominga, CCIF, Videla Heliana y Amore Mauricio en 92.02m

Este: con Berrio Guadalupe y Galdame Agapito en 20.02m

Oeste: con calle Ceferino Namuncura en 20.02m

Plano de Mensura y Fraccionamiento: 16-9462

Matricula: 16/158128

Nomenclatura Catastral: 16-03-02-0013-000011-0000-8

Padrón Rentas: 16/154205

Sup. Título: 1841.57m2

Sup. Mensura: 1841.57m2.

Art. 3º- Las obras de urbanización básicas correrán por cuenta y cargo de los donantes; cuneta, cordón, banquina y enripiado, ya que entre otros motivos es necesario que la calle sea de dominio público para poder efectuar las obras de energía eléctrica y agua potable. -

Art. 4º- Las obras mencionadas en el Art. 3º deben estar terminadas en el plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente ordenanza. -

Art. 5º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan a inscribir el terreno donado en el Registro de la Propiedad Raíz como asimismo comunicar de tal situación a las reparticiones en las que se encuentre empadronado el inmueble del cual es parte la superficie ofrecida en donación. -

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_9311968 Importe: \$ 7020  
29/10/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2073

VISTO:

El Expediente Electrónico 4933/2025 donación para bienes públicos por el cual la señora Roja Jorgelina Estefanía, Navarro Enrique José, Pérez Mario Roberto, Toledano Ángela Genoveva, Orellano Jorge Antonio, ofrece en donación sin cargo a la Municipalidad De San Carlos, callejón comunero de indivisión forzosa destinado a calle pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la superficie ofrecida en donación permitirá la incorporación de inmuebles con frente a la calle cuya donación se ofrece a través de la presente;

Que el callejón es donado para ser destinado a calle de uso y dominio público;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor del donante;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Aceptase la donación sin cargo efectuada por Roja Jorgelina Estefanía DNI N° 36.961.020, Navarro Enrique José DNI N° 16.470.865, Pérez Mario Roberto DNI N°18.052.349, Toledano Ángela Genoveva DNI N°20.115.459, Orellano Jorge Antonio DNI N° 13.229.927, destinado a calle ubicado en Huarpes y Callejón Comunero, del distrito La Consulta, de acuerdo a los límites y medidas definitivas.

Art. 2º-Los LÍMITES Y MEDIDAS DIFINITIVAS SON:

**LIMITES**

Norte: con Calle Huarpes en 16,02 m,

Sur: Videla Zapata Carlos Alberto en 15,98 m

Este: con Fracción I en 20,39m, Fracción III en 10,20m, Fracción IV en 10,20m, Fracción V en 10,20m, Fracción VI EN 10,10m.

Oeste: con Fracción IX en 47,28m, Fracción VII en 13,77m

Plano de Mensura y Fraccionamiento: 16-15072

Matricula: 16/240481

Nomenclatura Catastral: 16-02-02-0030-000067-0000-9

Padrón Rentas: 16/16138-2

Sup. Título: 977.45 M2

Sup. Mensura: 977.45 M2

Art. 3º- Las obras de urbanización básicas correrán por cuenta y cargo del donante; cuneta, cordón, banquina y enripiado, ya que entre otros motivos es necesario que la calle sea de dominio público para poder efectuar las obras de energía eléctrica y agua potable.

Art. 4º- Las obras mencionadas en el Art. 3º deben estar terminadas en el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 5º- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan a inscribir el terreno donado en el Registro de la Propiedad Raíz como asimismo comunicar de tal situación a las reparticiones en las que se encuentre empadronado el inmueble del cual es parte la superficie ofrecida en donación.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL

Boleto N°: ATM\_9311972 Importe: \$ 7560  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Ordenanza N°: 11

VISTO:

La necesidad de establecer la ficha limpia para funcionarios públicos en cargos no electivos del Departamento de Tupungato, y;

CONSIDERANDO:

Que el principio de transparencia en la gestión pública es un pilar fundamental de la Democracia, garantizando el acceso a la información de la ciudadanía sobre la administración de los recursos, la toma de decisiones y la conducta de los funcionarios públicos.

Que el ejercicio de la función pública demanda una actuación eficaz e íntegra que refleje un buen gobierno y una buena administración, priorizando el bienestar general.

Que la buena administración se basa en decisiones eficientes y participativas, que respeten la legalidad y la eficacia administrativa en favor de la ciudadanía.

Que la Administración Pública debe ser garante de la idoneidad y ética de sus funcionarios, asegurando que quienes ocupen cargos públicos no electivos reúnan las condiciones de probidad necesarias para ejercer su función.

Que la presente ordenanza se inscribe dentro de los principios y objetivos de la Ley Provincial N° 9281, la cual fue aprobada en noviembre del 2.020, estableciendo criterios de idoneidad y transparencia para la ocupación de cargos públicos en la Provincia de Mendoza, así como en los preceptos constitucionales y legales de ética pública.

Que la corrupción y el abuso de poder representan una de las principales amenazas para la democracia y el desarrollo institucional, por lo que resulta fundamental adoptar mecanismos que fortalezcan la confianza de la ciudadanía en sus gobernantes.

Que los antecedentes de diversas jurisdicciones nacionales e internacionales han demostrado que la implementación de normativas de Ficha Limpia contribuye a mejorar la calidad institucional y la percepción ciudadana sobre la integridad de la gestión pública.

Que el acceso a cargos públicos debe estar regido por principios de idoneidad, ética y transparencia, estableciendo requisitos claros que aseguren que quienes ejerzan funciones públicas no posean antecedentes incompatibles con el interés general.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la cual Argentina es signataria, establece en su articulado la necesidad de implementar medidas para prevenir y sancionar la corrupción en el sector público, lo que justifica la adopción de normas locales que refuercen estos principios.

Que el fortalecimiento de la gestión pública mediante la imposición de estándares éticos elevados no solo mejora la eficiencia administrativa, sino que también promueve una mayor participación ciudadana en el control y fiscalización de los actos de gobierno.

Que resulta pertinente, en el marco de los principios de transparencia y buen gobierno, establecer un mecanismo que impida la designación de personas con antecedentes penales por delitos graves en cargos públicos no electivos, asegurando así la integridad de la función pública.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

### **ORDENA**

ARTÍCULO 1): No podrán ser designados como funcionario público para ejercer cargos no electivos en la Municipalidad de Tupungato las personas comprendidas en algunas de las siguientes causales:

- a) Quienes posean auto de procesamiento por delitos de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, represión ilegal, desaparición forzada de personas, apropiación de menores, torturas y demás violaciones graves a los derechos humanos o por delitos contemplados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- b) Quienes se encuentren excluidos del padrón electoral conforme a la normativa vigente.
- c) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial de la Nación, Provincia de Mendoza y Tribunales de Paz, Faltas y/o de contravención Departamentales.
- d) Quienes hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos de cualquier naturaleza, sean de orden federal u ordinario, siempre que cuenten con sentencia firme. En estos casos, la inhabilitación para ejercer cargos públicos se extenderá desde la sentencia firme y hasta el cumplimiento efectivo de la pena o su eventual revocación posterior.

ARTÍCULO 2): Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, todo ciudadano que sea designado para ejercer un cargo de funcionario público no electivo deberá presentar antes de asumir, y renovarlo cada vez que se produzca un cambio de gestión, los siguientes requisitos:

- a) Certificado de antecedentes penales.
- b) Apto psicofísico emitido por un efector público.
- c) Negativa de registro de deudor alimentario.
- d) Libre de deuda de Tasas e Infracciones Municipales, como así también de Impuestos e Infracciones Provinciales.
- e) Certificado de haber realizado capacitación de Ley Micaela, por única vez al asumir.

ARTÍCULO 3): En caso de verificarse que un funcionario no presenta la documentación requerida en los incisos a), c), d) y e) del artículo 2) de la presente Ordenanza y/o no aprueba los exámenes del inciso b), el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a su remoción inmediata, garantizando el debido proceso administrativo y los derechos de defensa del involucrado.

ARTÍCULO 4): Establézcase un plazo de 90 días para que los actuales funcionarios en cargos no electivos se adecúen a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos deberá reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**Marcelo Granizo**  
Presidente

Iván Battaglia  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_9310471 Importe: \$ 14580  
29/10/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 36

LAVALLE, 24 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1237/2024, que obra a Fs. 12/13 del Expediente N° 12072/25, a través de la cual se acepta la modificación del Artículo 5°, de la Ordenanza 1237/2024, donde establece el costo del servicio en 1.000 Unidades Tributarias Municipales (U.T.M), lo cual a raíz del reciente incremento en el valor unitario de la U.T.M - de \$24. a \$60, ha generado un aumento desproporcionado en la carga económica del servicio;

Que en virtud de ello, resulta pertinente disminuir el costo del servicio a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100.- (\$39.900,00), por integrante, el cual surge de un análisis técnico que contempla los costos operativos, logísticos y administrativos del servicio asegurando tanto la sustentabilidad financiera del Municipio como accesibilidad del sistema para los vecinos, realizada por la Dirección de Modernización del Estado de Municipalidad de Lavalle, afectación por Ordenanza Municipal, modificatoria unidad tributaria Municipal(U.T.M) Ordenanza 1237/2024;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1237/2024, Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza 1237/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º)- Incorpórese en el TÍTULO DÉCIMO CUARTO – RENTAS DIVERSAS – ALARMA COMUNITARIA: por los servicios de colocación y puesta en funcionamiento de alarma, por cada integrante 665 U.T.M” que obra a Fs. 12/13, del Expediente N° 12072/25.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tome conocimiento y por Oficina Recaudaciones y Dirección de Modernización del Estado implementese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**EDGARDO GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**SEBASTIAN ORIBE**  
SECRETARIO DE HACIENDA

Boleto N°: ATM\_9313583 Importe: \$ 4860  
29/10/2025 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Decreto Municipal N°: 1241

VISTO, el Expediente N° 5879/2025. Proyecto de Ordenanza N° 2.346/ 2.025 - Adherir a la Ley Provincial N° 9.182 "Programa Provincial de Búsqueda Familiar de Identidad Biológica de Origen y Socio afectivo" (BLOQUE UCR INDEPENDIENTE) Autor: Concejal Martín Palma.

#### **CONSIDERANDO**

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación.

QUE, vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el particular, en cuanto a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, "atribuciones y deberes del Intendente Municipal, facultad de veto de las Ordenanzas Municipales".

QUE, visto ordenanza N° 2.346/2.025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere "Expediente n° 5879/2025 "Bloque UCR Independiente. Proyecto de Ordenanza: Adherir a la Ley Provincial N° 9.182 "Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socio afectivo."

QUE, el cual tiene por objeto establecer que "Los avances en la psicología vinieron a desterrar la creencia sobre las ventajas del secreto y dieron paso a la concepción opuesta; es decir, no se puede construir la propia identidad y por ende tener un adecuado desarrollo de la personalidad a partir de lo falso, lo negado, por lo que el conocimiento acerca de los orígenes tomó la importancia que hoy tiene."

QUE, se considera conveniente la implementación de un sistema que permita establecer un procedimiento entre las instituciones: Órgano Administrativo Local, las maternidades de la Provincia de Mendoza y el Registro Civil y Capacidad de las Personas con el fin de garantizar que los niños nacidos en territorio provincial continúen en su centro de vida, es decir, en su familia de origen y controlar que dicha situación sea mantenida en el tiempo y evitar su entrega en forma ilegal a otras personas como también su identificación y documentación."

QUE, por lo expuesto ut supra este servicio jurídico indica no poseer objeción legal al respecto, sugiriendo proseguir con el tramite pertinente.

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2.346/2.025 - Adherir a la Ley Provincial N° 9.182 "Programa Provincial de Búsqueda Familiar de Identidad Biológica de Origen y Socio afectivo" (BLOQUE UCR INDEPENDIENTE).

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 23 de octubre de 2.025.

**CDOR. CELSO A. JAQUE**  
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9312428 Importe: \$ 7020  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1242

VISTO, el Expediente N° 5579/2025. Proyecto de Ordenanza N° N° 2.347/ 2.025 - Colóquese semáforos en la intersección ruta 40 Sur y calle Rene Favaloro."- Concejal Viviana Mosca.

**CONSIDERANDO**

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación.

QUE, vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el particular, en cuanto a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, "atribuciones y deberes del intendente municipal, facultad de veto de las Ordenanzas Municipales".

QUE, visto ordenanza N° 2.347/2.025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere "Expediente n° 5579/2025 "Bloque Frente Cambia Mendoza Proyecto de Ordenanza.: Colocar semáforos en la intersección ruta 40 Sur y calle Rene Favaloro." El cual tiene por objeto establecer "Que es deber de la Municipalidad de Malargüe garantizar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad vial, implementando políticas públicas que mejoren la calidad de vida y movilidad urbana, asegurando un tránsito ordenado y seguro para peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas, transporte público, camiones y ambulancias.

QUE, ante la inexistencia de una rotonda u obra vial que regule el tránsito en dicha intersección, la colocación de semáforos se presenta como medida más adecuada y urgente, hasta tanto se ejecuten futuras obras de mejora sobre la Ruta Nacional N° 40 Sur que incluyan una solución integral de ordenamiento vial".

QUE, por lo expuesto ut supra Asesoría Letrada indica no poseer objeción legal al respecto, sugiriendo proseguir con el tramite pertinente.

---

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2.347/2.025 - Colóquese semáforos en la intersección Ruta Nacional N° 40 Sur y calle Rene Favaloro.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 23 de octubre de 2.025.

**CDOR. CELSO A. JAQUE**  
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9312457 Importe: \$ 5670  
29/10/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1243

VISTO el Expte. N° 2262/2025, caratuladas Ordenanza N° 2348/2025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere Dirección de Desarrollo Económico: eleva: PROYECTO DE ORDENANZA, "Solicitud de autorización para inscripción de cantera "Oralco Roja" de áridos sobre Arroyo La Bebida" y

CONSIDERANDO,

QUE, visto las actuaciones correspondientes el expediente de referencia se dictamina sobre el particular, en cuanto a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, "atribuciones y deberes del intendente municipal, facultad de veto de las Ordenanzas Municipales".

QUE, visto ordenanza N° 2.348/ 2.025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere "Expediente n° 2262/2025 Dirección de Desarrollo Económico: eleva: PROYECTO DE ORDENANZA, "Solicitud de autorización para inscripción de cantera "Oralco Roja" de áridos sobre Arroyo La Bebida", el cual tiene por objeto establecer "Mediante título x, las disposiciones aplicables a las minas de tercera categoría, dentro de las cuales el artículo 201º dispone: el estado y las Municipalidades pueden ceder gratuitamente o condicionalmente y celebrar toda clase de contrato con referencia a las canteras, cuando se encuentran en terreno de su dominio.

QUE dicha riqueza y patrimonio comunal exige contar con las herramientas legales y administrativa, que permitan su correcta administración, manejo responsable y sustentable en pos del desarrollo económico."

QUE, por lo expuesto ut supra Asesoría Jurídica indica no poseer objeción legal al respecto, sugiriendo proseguir con el trámite pertinente y en consecuencia dictar la pieza legal que así lo disponga.

Por ello en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2348 /2025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere "Expediente n° 2262/2025 Dirección de Desarrollo Económico: eleva: PROYECTO DE ORDENANZA, "Solicitud de autorización para inscripción de cantera "Oralco Roja" de áridos sobre Arroyo La Bebida".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese

MALARGÜE, MZA. 23 de octubre de 2025.

**CDOR. CELSO A. JAQUE**  
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9313591 Importe: \$ 5670  
29/10/2025 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 1520

SAN CARLOS, 20 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2073/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se acepta la donación sin cargo del callejón comunero por indivisión forzosa ofrecida por Rojas Jorgelina Estefanía, Navarro Enrique José, Pérez Mario Roberto, Toledano Ángela Genoveva, Orellano Jorge Antonio, a la Municipalidad de San Carlos destinada a calle pública, del Distrito de La Consulta;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2073/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras Publicas y Dirección Catastro.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9311975 Importe: \$ 2700  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1521

SAN CARLOS, 20 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2072/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que los propietarios ofrecen en donación sin cargo a la Municipalidad de San Carlos, callejón comunero de indivisión forzosa destinado a calle pública, prolongación calle Ceferino Namuncura;

Que la superficie ofrecida en donación permitirá la incorporación de inmuebles con frente a la calle cuya donación se ofrece a través de la presente;

Que el callejón es donado para ser destinado a calle de uso y dominio público;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor de los donantes;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2072/2025.

Artículo 2° - Cumplíntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Gobierno, Secretaria de Obras Publica y Dirección de Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9311971 Importe: \$ 3780

---

29/10/2025 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 693

Tupungato, Mza., 20 de Octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°11/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en expediente electrónico EG-5784-2025;

Por ello y en uso de sus facultades

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°11/2.025, por medio de la cual se establecen requisitos para quienes ejerzan cargos de funcionarios públicos no electivos, dejándose constancia de que por Decreto N°541/2025 han sido vetados el inciso b) del artículo 2 y el artículo 4, lo que fue aceptado mediante Resolución N°29/2025 del H.C.D.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

**JOSÉ GUSTAVO AGUILERA**  
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_9310472 Importe: \$ 2430

29/10/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Resolución Municipal N°: 29

VISTO:

La Nota N° 26/2.025 elevando Decreto N° 541/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto, el Sr. Intendente Municipal, Gustavo Aguilera, veta parcialmente la Ordenanza N° 11/2.025 de fecha 30/07/2.025, suprimiendo el inciso b) del Artículo 2) y el Artículo 4) de la mencionada ordenanza.

Que en consecuencia este H. C. Deliberante entiende conveniente aceptar el veto parcial propuesto por el D. Ejecutivo Municipal, atendiendo las razones vertidas en el Decreto.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1): Aceptar el Decreto N° 541/2.025 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 06 de agosto de 2.025; veto parcial a la Ordenanza N° 11/2.025, suprimiéndose el inciso b) del Artículo 2) y el Artículo 4).-

ARTÍCULO 2): Remítase copia de la presente al D. Ejecutivo a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Resoluciones e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**MARCELA GRANIZO**  
PRESIDENTE HCD

IVAN BATTAGLIA  
SECRETARIA HCD

Boleto N°: ATM\_9310473 Importe: \$ 2970  
29/10/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

“**CANNACORP INTERNACIONAL S.A.S.**” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día VEINTE de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO comparecen el señor Mario Gustavo PAEZ OZAN, D.N.I. 27.116.139, CUIT N° 20 -27116139 - 6, de nacionalidad argentino, nacido el día 17/03/1979, metalúrgico, casado en segundas nupcias con adhesión al régimen de separación patrimonial, e-mail: mariogustavopaez@yahoo.com.ar; el señor Gustavo Andrés PAEZ CABRERA, D.N.I. 42.243.675, CUIT N° 20 – 42243675 - 9, de nacionalidad argentino, nacido el día 29/10/1999, comerciante, soltero, e-mail: cabreraandyy13@gmail.com; la señora Claudia Vanina MORENO, D.N.I.: 28.598.125, CUIT: 27 – 28598125 – 0, de nacionalidad argentina, nacida el día 17/02/1981, comerciante, casada en primeras nupcias con adhesión al régimen de separación patrimonial, e-mail: moreno\_clau@hotmail.com, todos los nombrados con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) adquisición, cultivo, elaboración, producción industrial, fabricación, distribución, transporte, comercialización, importación y exportación, de material vegetal de Cannabis sativa, de sus semillas de la planta de cannabis, de las inflorescencias del cannabis, y de sus productos derivados y extractos, y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades aquí establecidas, con fines medicinales o industriales, en el marco de vinculaciones con asociaciones civiles que se asistan de material vegetal o productos derivados de la planta de Cannabis sativa y variedades; (b) la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino; la investigación científica aplicada a la producción y uso medicinal de esta especie vegetal con fines terapéuticos y/o paliativos del dolor, o producción industrial o con fines alimenticios, y toda actividad complementaria y específica relacionada con estas actividades; así y de forma particular: 1) Reunir y brindar información sobre la utilización de la planta de cannabis (denominación genérica; familia: cannabácea) en todas sus variedades y plantas madres para su uso medicinal e industrial (hemp o cáñamo); 2) Promover el derecho a la salud y soberanía alimentaria; 3) Garantizar el acceso de la población a la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales con arreglo en la legislación vigente; 4) Realizar investigaciones y desarrollo fitotécnico con el objeto de obtener nuevas variedades o híbridos; 5) Realizar toda actividad necesaria (talleres, cursos, charlas informativas, debates, exposiciones, producción industrial-medicinal de subproductos, asesoramientos) para la difusión de las propiedades de todas las especies del género cannabis, tanto de uso medicinal como industrial, incluyendo la participación en actividades comunitarias y de carácter público desarrollado por personal idóneo y profesional habilitado al efecto; 6) Fomentar el desarrollo de investigaciones, con el fin de utilizar la planta de cannabis en su totalidad. Con fines médicos: contemplándose como terapia alternativa para distintas patologías. Con fines industriales: como recurso natural sustentable no contaminante, en la producción de diversos artículos derivados del cáñamo. Con el fin de utilizar para programas de investigaciones y desarrollos tecnológicos, para la obtención de aceites esenciales aromáticos de materias primas agrícolas regionales de Cuyo y su promoción en mercado de alimentos, farmacopea, cosmetología y para el deporte; 7) Desarrollar e implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a las personas a las cuales se les prescriba como modalidad terapéutica el uso de la planta de cannabis y sus derivados, conforme a la normativa vigente; 8) Desarrollar e implementar acciones de concientización sobre el uso de la planta de cannabis y sus derivados, conforme a la normativa vigente; 9) Contribuir, desde la información, a la reducción de daños y riesgos asociados al consumo problemático de sustancias psicoactivas. En ningún caso, estos

objetos y las actividades mencionadas en este objeto comprenderán el fomento de sustancia alguna, lícita o no; 10) Organizar, proyectar, preparar, patrocinar, estimular y fomentar el desarrollo profesional en relación al cultivo de cannabis, mediante cursos, talleres, charlas, exposiciones, o cualquier tipo de capacitación para la generación, enriquecimiento y difusión de los conocimientos y técnicas profesionales; 11) Interactuar con otras organizaciones cuyo objeto sea similar al de esta organización, para formular e implementar proyectos compartidos con la intención de aunar esfuerzos en defensa de los fines comunes; 12) Promover y contribuir en la aplicación de métodos alternativos en la lucha contra el narcotráfico; 13) Garantizar el acceso seguro, informado y con el debido acompañamiento médico a productos derivados de la planta del cannabis; 14) Realizar las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Entes autárquicos y privados, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en el presente objeto; 15) Otorgar cualquier Acto Jurídico Lícito para la ejecución de las actividades enumeradas en este objeto; 16) Solicitar, requerir, adquirir y/o recibir permisos y autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos; 17) Solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto; 18) Llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes; 19) Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación; 20) Las actividades detalladas son simplemente enunciativas, pudiendo realizar otras no previstas, pero que guarden relación directa con su objeto. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), representando por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (Mil pesos cada una), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso

deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2: El socio Mario Gustavo PAEZ OZAN suscribe el 80% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Gustavo Andrés PAEZ CABRERA suscribe el 10% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la socia Claudia Vanina MORENO

suscribe el 10% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de acreditación e integración de aportes sociales correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3: Designar Administrador Titular a: Mario Gustavo PAEZ OZAN, D.N.I. 27.116.139, CUIT N° 20 -27116139 - 6, de nacionalidad argentino, nacido el día 17/03/1979, metalúrgico, casado en segundas nupcias con adhesión la régimen de separación patrimonial, e-mail: mariogustavopaez@yahoo.com.ar , con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: señora Claudia Vanina MORENO, D.N.I.: 28.598.125, CUIT: 27 – 28598125 – 0, de nacionalidad argentina, nacida el día 17/02/1981, comerciante, casada en primeras nupcias con adhesión la régimen de separación patrimonial, e-mail: moreno\_clau@hotmail.com, con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES.Gral.1700/2022):a) El señor Mario Gustavo PAEZ OZAN, D.N.I. 27.116.139, CUIT N° 20 -27116139 - 6, de nacionalidad argentino, nacido el día 17/03/1979, metalúrgico, casado en segundas nupcias con adhesión la régimen de separación patrimonial, e-mail: mariogustavopaez@yahoo.com.ar, con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: CANNACOROP INTERNACIONAL S.A.S., titularizando el 80% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.b) El señor Gustavo Andrés PAEZ CABRERA, D.N.I. 42.243.675, CUIT N° 20 – 42243675 - 9, de nacionalidad argentino, nacido el día 29/10/1999, comerciante, soltero, e-mail: cabreraandy13@gmail.com, con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: CANNACORP INTERNACIONAL S.A.S., titularizando el 10% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.c) La señora Claudia Vanina MORENO, D.N.I.: 28.598.125, CUIT: 27 – 28598125 – 0, de nacionalidad argentina, nacida el día 17/02/1981, comerciante, casada en primeras nupcias con adhesión la régimen de separación patrimonial, e-mail: moreno\_clau@hotmail.com, con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: CANNACORP INTERNACIONAL S.A.S., titularizando el 10% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de

ocurrída mediante la presentación de una nueva declaración jurada.5: DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES.Gral.1700/2022):a) El señor Mario Gustavo PAEZ OZAN, D.N.I. 27.116.139, CUIT N° 20 -27116139 - 6, de nacionalidad argentino, nacido el día 17/03/1979, metalúrgico, casado en segundas nupcias con adhesión la régimen de separación patrimonial, e-mail: mariogustavopaez@yahoo.com.ar, con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. b) El señor Gustavo Andrés PAEZ CABRERA, D.N.I 42.243.675, CUIT N° 20 – 42243675 - 9, de nacionalidad argentino, nacido el día 29/10/1999, comerciante, soltero, e-mail: cabraandy13@gmail.com, con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.c) La señora Claudia Vanina MORENO, D.N.I.: 28.598.125, CUIT: 27 – 28598125 – 0, de nacionalidad argentina, nacida el día 17/02/1981, comerciante, casada en primeras nupcias con adhesión la régimen de separación patrimonial, e-mail: moreno\_clau@hotmail.com, con domicilio en Guillermo Molina número 508, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.

Boleto N°: ATM\_9306211 Importe: \$ 58050  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

**3DA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 6 de Octubre de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: 1) HERNÁN PATRICIO UBERTAZZI, DNI: 29.192.886, CUIT: 20-29192886-3, Argentino, Licenciado en Economía, con fecha de nacimiento 03 de Diciembre de 1981, divorciado, con domicilio en Cortina 2499, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2) PATRICIO CASTELLS D.N.I. 33.814.207, C.U.I.T. 20-33814207-3, Argentino, Licenciado en Economía, con fecha de nacimiento 05 de Agosto de 1988, soltero, con domicilio en General Paz 770, Planta Alta, Río Cuarto, Provincia de Córdoba. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 6 de Octubre de 2025. 3º) Denominación: 3DA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: A) servicios de asesoramiento empresarial, contable, societario, laboral e impositivo; B) servicios de: auditoría operativa y de procedimientos administrativos, auditoría externa, liquidación de impuestos, liquidación de sueldos, recupero de IVA, estudios de precios de transferencia, reorganizaciones de empresas, informes y certificaciones, due diligence, tercerización – outsourcing, consultoría y diversos servicios administrativos relacionados; tanto en el ámbito nacional como internacional; C) Mandato; D) importación y exportación de bienes y servicios relacionados con el objeto social. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: El capital social es de PESOS TRES MILONES (\$3.000.000), representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Hernán Patricio Ubertazzi suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) el socio Patricio Castells suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones representativas del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Se designa como Administrador Titular al señor Hernán Patricio Ubertazzi, DNI 29.192.886, CUIT: 20-29192886-3, Argentino, Licenciado en Economía, con fecha de nacimiento 03 de Diciembre de 1981, divorciado, con domicilio en Cortina 2499, Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien acepta en este acto

el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador Suplente al señor Patricio Castells, DNI: 33.814.207, C.U.I.T. 20-33814207-3, Argentino, Licenciado en Economía, con fecha de nacimiento 05 de Agosto de 1988, soltero, con domicilio en General Paz 770, Planta Alta, Río Cuarto, Provincia de Córdoba quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_9309763 Importe: \$ 9720  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

“**SABOR A MENDOZA S.A.S**” CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscrito por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 22-10-2025. Con firmas certificadas por escribano público 1- SOCIO:GODOY PAOLA ROXANA DNI 23.849.036, CUIL/CUIT 27-23849036-2, de nacionalidad Argentina, nacida 21 de enero de 1974, edad 51 años, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Almirante Brown 3651, Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza Y ALTAMIRANO GODOY ANA PAZ DNI 46.161.966, CUIL/CUIT 27-46161966-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de noviembre del 2004, edad 20 años, profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en Almirante Brown 3651, Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; 2- DENOMINACIÓN: “SABOR A MENDOZA S.A.S”. 3.- Sede social: Guardia Vieja 1235, Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$5.000.000, representado por 5.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscritas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GODOY PAOLA ROXANA, suscribe la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (3.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), Altamirano Godoy Ana Paz, suscribe la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLON QUINEINTOS MIL PESOS (\$1.500.000) El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (\*). Administrador titular: Godoy Paola Roxana DNI 23.849.036, CUIL/CUIT 27-23849036-2, con domicilio especial en la sede social: Guardia Vieja 1235, Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, administrador suplente: Altamirano Godoy Ana Paz, DNI 46.161.966, CUIL/CUIT 27-46161966-0, con domicilio especial en la sede social: Guardia Vieja 1235,

Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9312398 Importe: \$ 9720  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**NEUMOGROUP S.A.S.** Comuníquese la constitución de una S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: Socios: el Sr. Martin Daniel CAMANDONA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 30.972.755, CUIT/CUIL N° 20-30972755-0 nacido el día 05 de Noviembre del año 1.984, 40 años de edad con domicilio en San Juan de Dios 239, Dorrego Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, profesión: comerciante, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com , 2)Fecha de acto constitutivo: 09/10/2025. Denominación: NEUMOGROUP S.A.S. Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en 9 de Julio 1030, 1° piso Of 7, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. Objeto Social: - (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) capital que se encuentra suscripto e integrado en efectivo de acuerdo a Acta notarial. Órgano Administrativo: Administrador titular: Martin Daniel CAMANDONA, dni 30.972.755, Administrador suplente: GARRITANO Lucrecia Anabel, dni 26.900.965-Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9315079 Importe: \$ 4590  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL PROYEFIG SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/10/2025. 1. Socios Nombre Jose Pelleriti, Fecha de nacimiento 15/09/1946, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle ESPAÑA, Número 421, Número de documento 08150663, CUIL 23-08150663-9.- 2. Denominación EL PROYEFIG SAS.. 3.-Sede social PASAJE NUMERO 6 6 piso 1 oficina 1 Barrio CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jose Pelleriti, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jose Pelleriti, Número de documento 08150663, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Pablo Daniel Mammana, Número de documento 32161170 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha

de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5670

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MEM XPERT SERVICE SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/10/2025. 1. Socios Nombre Maira Yanel Velazques, Fecha de nacimiento 21/10/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Chapadmalal, Número 1948, Número de documento 35879176, CUIL 27-35879176-5 Nombre Carlos Alberto Aravena, Fecha de nacimiento 08/11/1956, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle CHAPADMALAL, Número 1948, , Número de documento 12897124, CUIL 20-12897124-7.- 2. Denominación MEM XPERT SERVICE SAS.. 3.-Sede social CHAPAMALAL 1948, PRESIDENTE SARMIENTO. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza.4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maira Yanel Velazques, suscribe la cantidad de seiscientos sesenta y cinco mil (665.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Carlos Alberto Aravena, suscribe la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maira Yanel Velazques, Número de documento 35879176, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos Alberto Aravena, Número de documento 12897124 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**COCINANTES S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: SERGIO DAVID GUARDIA, DNI: 14.528.859, C.U.I.T. N° 20-14528859-3, de nacionalidad argentino, de 64 años de edad, nacido el 10/08/1961, Casado, de profesión empresario, con domicilio en Godofredo Paladini 1125, Barrio Los Lirios, Casa 27, Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; JAVIER ANDRÉS GONZALEZ MORELLATTO, DNI: 33.704.554, C.U.I.T. N° 20-33704554-6, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, nacido el 21/03/1988, Soltero, de profesión empresario, con domicilio en Taboada 1355, Mayor Drummond, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; NATALIA NOEMI DALOZZO, DNI: 33.517.570, C.U.I.T. N° 27-33517570-6, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, nacida el 18/05/1987, Soltera, de profesión empresaria, con domicilio en Hungría 4982, Mblock E, Mblocks Laprida, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y LUCAS EMILIO SÁNCHEZ RIESCO, DNI: : 27.270.281, C.U.I.T. N° 20-27270281-1, de nacionalidad argentino, de 46 años de edad, nacido el 20/04/1979, Casado, de profesión empresario, con domicilio en Godofredo Paladini 1125 Lote 27, Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de Octubre de 2025 3º) DENOMINACIÓN: "COCINANTES S.A.S.". 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Godofredo Paladini 1125, Barrio Los Lirios, Casa 27, Los

Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración se establece en el término de 99 años contado desde la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Sr. SERGIO DAVID GUARDIA, DNI: 14.528.859. Administrador Suplente: a JAVIER ANDRÉS GONZALEZ MORELLATTO, DNI: 33.704.554, quienes estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año calendario.

Boleto N°: ATM\_9315102 Importe: \$ 8100  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DEDE S.A.S.** Instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2025, A) socios 1) Mariano Fernán López Fourcade DNI 24.779.904, CUIT/CUIL 20-24779904-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero de 1976, de ocupación comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Beltrán 1812 piso 5 departamento 5 de Godoy Cruz Mendoza y 2) Juan Carlos Mauvezin, DNI 7.669.659 CUIT/CUIL 20-07669659-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero de 1950, de ocupación jubilado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Martínez de Rosas 89 de Godoy Cruz Mendoza, B) Denominación "DEDE S.A.S.", C) Sede social: Cerro Siete Colores s/n esquina Cerro de la Quebrada local 2 Centro Comercial Dalvian, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, D) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra

que requiera el concurso y/o ahorro público. E) Plazo de duración: 99 años, F) Capital de \$ 20.000.000 representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas, G) Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Mariano Fernán López Fourcade DNI 24.779.904, CUIT/CUIL 20-24779904-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero de 1976, de ocupación comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Beltrán 1812 piso 5 departamento 5 de Godoy Cruz Mendoza y Administrador Suplente: Juan Carlos Mauvezin, DNI 7.669.659 CUIT/CUIL 20-07669659-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero de 1950, de ocupación jubilado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Martínez de Rosas 89 de Godoy Cruz Mendoza; todos por plazo indeterminado. H) Prescinde del órgano de fiscalización. I) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9314000 Importe: \$ 9450  
29/10/2025 (1 Pub.)

**"DESIGUAL S.A.S"**.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 15 de octubre de 2025, con su correspondiente certificación de firmas, con las siguientes previsiones: 1.- Socia: Gladys Noemí González, DNI 24.964.796, CUIL 27-24964796-4 de nacionalidad argentina, nacida el 19 de marzo de 1975, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en calle Causcarí S/N Vistalba Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: desigual.desigual@outlook.com. 2.- Fecha acto constitutivo: 15/10/2025.- 3.- Denominación: "DESIGUAL SAS". 4.- Sede social: Causcarí S/N Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, CP 5509.- 5.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales, de asesoramiento, educativas y de servicios en general; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- Plazo de duración: 99 años. 7.- Capital Social: es de pesos UN MILLÓN \$1.00.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8.- Suscripción e Integración de Capital Social: La socia Gladys Noemí González suscribe e integra en efectivo la totalidad de las acciones. 9.- Organismo de Administración: Administradora Titular: Gladys Noemí González, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Maite Julieta Aguilarcon domicilio físico en Ruta 15 altura 890 Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, ambas por plazo indeterminado. 10.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 11.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_9311903 Importe: \$ 21060  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**La Asociación turística Cañón del Atuel** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de noviembre de 2025 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en su sede sita en Ruta 173 Km 32 Cabañas Cerro Colorado del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios

asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024

Boleto N°: ATM\_9308291 Importe: \$ 2700  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **IGLESIA RESPLANDOR EVANGELICO UNIVERSAL**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 23 de Noviembre de 2025, a las 9,30 horas en el lugar situado en Calle 9 de Julio 754, Distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de la Palabra de Dios. 2) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 3) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 4) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término). 5) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 6) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicios Económico Cerrado al 31/01/2025. 7) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la Entidad. 8) Informe del Guía Espiritual. 9) Temas Varios. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Calle 9 de Julio 754 del Distrito de La Consulta, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 19,00 a 20,00hs”.

Boleto N°: ATM\_9310113 Importe: \$ 4050  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**UCO GARLIC S.A.S.** CUIT N° 30-71698391-5 – Comunica a los interesados que la empresa dará inicio a la temporada el próximo 3 de noviembre de 2025, para lo cual, los convoca para que se presenten con anticipación de lunes a viernes de 9 a 13 hs en el domicilio de Melchor Villanueva S/N° de Tunuyán, Mendoza, a los efectos de presentar su documentación legal para proceder a su incorporación en las nóminas correspondientes.

Boleto N°: ATM\_9314139 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**La Asociación Cooperadora Jardín Maternal Hospital Central**, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Noviembre de 2025 a las 14:00hs. En el local Jardín Maternal 007 Ojitos Dulces, Calle Garibaldi y Salta, del departamento de Ciudad, para tratar el siguiente Orden del día: 1) elegir dos socios para firmar junto a presidente y secretario. 2) ratificar lo actuado y decidido por Asamblea General Ordinaria del 5 de septiembre del corriente año.

Boleto N°: ATM\_9314312 Importe: \$ 1350  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAXI Asociación para el Desarrollo Integral ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEÑORES ASOCIADOS:** La Comisión Directiva de CAXI Asociación para el Desarrollo Integral, se complace en

---

dirigirse a Uds. y en un todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, a fin de comunicarles que se ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 14 de noviembre de 2025 a las 1930 hs en la sede social de la entidad, sito en la calle Quiroga s/n – Jocolí. Lavelle, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2. Causas del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Lectura, consideración y aprobación de las Memorias Sociales correspondientes al Ejercicio Social N° 21 y 22 , comprendido entre los períodos: 1/3/22 al 28/2/23 y 1/3/23 al 28/02/24 4. Lectura, consideración y aprobación de los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Social N° 21 y 22 5. Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Inventario General correspondientes al Ejercicio Social N° 21 y 22 finalizado el 28/2/23 y 28/02/24 respectivamente 6. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas 7. Elección de dos socios para la firma en conjunto del Acta de Asamblea. Aprovechamos la oportunidad para saludar a los. Señores Asociados con todos nuestros respetos y cordialidad.

Boleto N°: ATM\_9311925 Importe: \$ 3780  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

“**Union Vecinal Nuestra Señora de los Milagros**” CONVOCATORIA En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la “ Unión Vecinal Nuestra Señora de los Milagros” con fecha 07 de Octubre de 2025, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2025, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs. como segunda convocatoria en el Salón de la Iglesia con domicilio en calle El vergel 1150 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar junto con el Presidente el Acta de la Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria. 3) Consideración y aprobación de Balance con fecha de cierre al 31 de mayo 2024 y 2025 4) Informe Comisión Revisora de Cuentas. 5) Elección de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6) Actualización Valor cuota social.

Boleto N°: ATM\_9313461 Importe: \$ 1890  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad a lo establecido en los artículos 10, 14 inc. "e" y 24 de los Estatutos, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL** convoca a la 139° Asamblea extraordinaria de la Junta de Gobierno de la FAM, a realizarse a realizarse el día 12 de noviembre del año 2025 a las 12:00 horas en la Sede de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, sita en calle Belgrano 224 de la Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior, 2. Elección de autoridades período 2025-2027, 3. Informe de presidencia, 4. Situación de provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4. Autorización de venta del rodado Marca Renault Modelo Fluence Dominio NQS570, 5. Propuesta de creación del FAM LAB – Laboratorio de Innovación. Espacio Federal para honrar la tradición y expandir la Justicia Argentina hacia el Siglo XXI, 6. Convocatoria a la Próxima Asamblea Ordinaria de Junta de Gobierno. Marcela Ruiz, Presidenta. Christian Fabio, Secretario. -

Boleto N°: ATM\_9313464 Importe: \$ 2970  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGA ATAMISQUE S.A.**, comunica a sus socios e interesados: **1.-** Que por reunión del Directorio efectuada el 21-10-2025 se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para fecha 11-11-2025, a las 11:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 12:00

horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de la propuesta de capitalización de los créditos resultantes de los pagos y cancelaciones de deudas sociales efectuados por el accionista mayoritario ÑUKE MAPU S.R.L. por la suma de \$ 1.100.000.000. 3. En caso de corresponder, aumento de capital social sobre el quintuplo del capital actual de \$ 62.500.300 por la suma de \$ 1.100.000.000, hasta alcanzar la suma de \$ 1.162.500.300. Condiciones de suscripción e integración. Ejercicio de derechos de preferencia y acrecer. Autorización al Directorio para fijar los términos y condiciones de la emisión de las nuevas acciones. 4. En caso de corresponder, modificación del artículo Cuarto del Estatuto Social. 5. Autorizaciones. 3.- Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: contable@atamisque.com dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S..

Boleto N°: ATM\_9313624 Importe: \$ 24300  
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

El Administrador de **CONSORCIO DE PROPETARIOS DEL BARRIO PRIVADO LA ARBEQUINA**, sito calle Videla Aranda s/n, Lunlunta, Maipú, Mendoza, convoca a la Asamblea Extraordinaria que se celebrara el día 7 de Noviembre del 2025 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30hs, en segunda convocatoria. La misma se realizará en el auditorio de ARGA Mercado de Obra, ubicado en Acceso Este y Arturo González, Maipú, Mendoza, a fin de tratar la siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Declaración de validez de la Asamblea, 2) Elección del Presidente de la Asamblea y dos firmantes, 3) Confirmación miembros Comisión Vecinos, 4) Presentación Presupuestos Cierre Perimetral – Análisis, 5) Elección del Cierre Perimetral, 6) Valor Cuota Extraordinaria y Financiación, 7) Próximas Obras

Boleto N°: ATM\_9313627 Importe: \$ 2160  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOLF CLUB ANDINO** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98 LCT (modificado por el art. 67 de la ley 24013) se convoca, notifica y emplaza al personal temporario de guardavidas para prestar servicios en el Golf Club Andino, que con motivo de la iniciación de la temporada pileta 2024 - 2025, que dará comienzo a partir del día 15/11/2025, deberá presentarse en el domicilio de la entidad sito en calle Thays s/\*n Parque Gral. San Martin de Ciudad de Mendoza con: DNI, fotocopia del mismo, libreta sanitaria actualizada, certificado de guardavidas, N° de CUIL y certificado de buena conducta, desde la publicación de la presente, por el plazo de cinco días hábiles, en horario de 9:00hs a 13hs, a fin de manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral, plazo improrrogable. Es requisito excluyente que soliciten a la empresa una certificación confirmando vuestra presentación dentro de los términos señalados, o en su defecto, enviar vuestra comunicación a la empresa por correo. En caso de no presentarse o de silencio de su parte, consideramos rescindido el contrato de trabajo por su exclusiva voluntad, por abandono inequívoco de la relación. Dicha recisión operará automáticamente de pleno derecho sin necesidad de notificación o emplazamiento previos distinto al presente.

Boleto N°: ATM\_9313603 Importe: \$ 10530  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO GOBERNADOR GUILLERMO CANO** - Se convoca a todos los propietarios del Consorcio de propietarios del Barrio Gobernador Guillermo Cano a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Sábado 1 de Noviembre a las 16 hs en primera convocatoria y 17 hs en segunda convocatoria, a realizarse en el edificio del consorcio, sito en calle Boulogne Sur Mer 2670 de la Ciudad de Mendoza, Paseo Venezuela.

---

ORDEN DEL DÍA: 1) Verificación de validez de la asamblea. Elección de un Presidente de asamblea, Secretario de Actas y dos asambleístas para que rubriquen en representación del resto el contenido del acta. 2) Elección de delegados consejeros miembros del Consejo administrativo y Designación de Comisión Revisora de cuentas. Que los propietarios podrán hacerse representar mediante carta poder, para lo que se solicita adjuntar escrito firmado por el poderdante y el apoderado, acreditando identidad con DNI. Para concurrir a la Asamblea es deber acreditar el carácter de Consorcionista mediante la presentación de su escritura o título de propiedad. Asimismo, pueden participar de ella con voz y voto, solo aquellos que se encuentren al día en el pago de las expensas comunes.

Boleto N°: ATM\_9313639 Importe: \$ 3240  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CVT Sociedad Anónima** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2025, a las 9:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, (hora local de Argentina) que será celebrada por videoconferencia, a través de la plataforma zoom, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1-Designación de accionistas para suscribir el acta; 2- Aprobación de Balance de Liquidación y Proyecto distribución de Resultados, 3- Designación de la persona autorizada a la guarda de los libros y la documentación comercial de la empresa por el término legal.

Boleto N°: ATM\_9313646 Importe: \$ 8100  
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**COMERCIALIZADORA DOK SA** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Por Acta Nro 29 del Directorio, de fecha 24 de octubre de 2025 , se convoca a los accionistas de COMERCIALIZADORA DOK SA, a Asamblea general ordinaria para el día 08 de noviembre de 2025 a las 12:30 hs en la sede social de calle Ejercito Libertador 648 Coquimbito Maipu Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1)- ratificar acta de Directorio Nro 27 de fecha 29-09-2025 y Acta de Asamblea Ordinaria Nro 24 de fecha 14-10-2025 y 2)- designación de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 237 y 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, dejándose constancia que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9315083 Importe: \$ 2430  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ROTARY CLUB DE LAS HERAS:** Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se llevará a cabo en la sede social en calle Perú N° 2002- Las Heras - Mendoza, el día 25 de noviembre del 2025 a las 21,30 horas. Será considerado el siguiente Orden del día para su tratamiento y aprobación: 1) Elección de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario. 2) Consideración y Aprobación del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Consideración y Aprobación de Inventario General al 31 de octubre de 2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9314311 Importe: \$ 2160  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**La Asociación Teatro El Taller Centro Cultural,** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 2025 a las 17:30hs. En el local de la calle Granaderos 1694 de Ciudad, para tratar el

siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Informe de las razones del llamado a Asamblea fuera de término. 3) Elección de autoridades para la comisión directiva y revisora de cuentas. 4) Consideración de la documentación Administrativa y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso ( Anexo I ), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicios Sociales N° 24, cerrado el 21/03/2025. 4) Elección de autoridades para ambas comisiones.

Boleto N°: ATM\_9314396 Importe: \$ 2430  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONVOCATORIA: REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** (en liquidación): Se convoca a reunión del Consejo de Administración conforme las facultades del artículo 10º inciso a) y en la forma dispuesta en el segundo párrafo del artículo 7º a efectos de considerar informe de activos y pasivos de la Liquidación de la Fundación IDR, cuenta de gastos y recursos y plan de trabajo del liquidador para el día 06 de noviembre de 2025 a las 16:30 horas en el SUM del Edificio de Gobierno del Mendoza TIC Parque Tecnológico ubicado en Rafael Cubillos 2056 del Departamento de Godoy Cruz, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura del Acta anterior del 18 de julio de 2025, 2. Consideración de lo actuado por Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Liquidador al 31 de octubre de 2025, 3. Consideración y aprobación del Informe de Activos y Pasivos de la Liquidación al 31 de octubre de 2025, 4. Lectura y consideración de la Propuesta del Proyecto de Distribución requerido por la Res. Gral 3300/23 DPJ efectuada por el liquidador. Donaciones. Firma: Marcelo Daniel Japaz - Fundación Instituto de Desarrollo Rural

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

**LUIS TONELLI S.A.** Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria , que se celebrara el día a 20 de noviembre de 2025 a las 17 horas en el domicilio de Pedro J Godoy 1191, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración del llamado a Asamblea fuera de termino legal; 3º) Aprobación de la gestión del directorio; 4º) Consideración de la documentación establecida por el Art 234, inciso 1) de la ley 19550, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 97 finalizado el 30.06.2022; N° 98 finalizado el 30 de junio de 2023; N° 99 finalizado el 30 de junio de 2024; 5º) Consideración y destino de los resultados de los Ejercicios Económicos N° 97 finalizado el 30.06.2022; N° 98 finalizado el 30.06.2023; N° 99 finalizado el 30 de junio de 2024; 6º) Determinacion de la cantidad y elección de directores titulares, conforme lo establecido por el articulo 8 del Estatuto Social; 7º) Determinacion de la cantidad y elección de directores suplentes, conforme lo establecido por el articulo 8 del Estatuto Social. Para el caso de no lograrse a la hora indicada, el minimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizara en segundo convocatoria , una hora después, cualquiera sea el numero de asistentes.El directorio.

Boleto N°: ATM\_9310377 Importe: \$ 20250  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

**FIDEICOMISO AL COSTO EL MILAGRO** Mendoza, 24 de Octubre de 2.025. A los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO AL COSTO EL MILAGRO Adrián Norberto Sileoni, en representación de TARIN S.A., fiduciaria del Fideicomiso al Costo el Milagro y en ejercicio de mis obligaciones determinadas por EL ART. 5.2.9 del Contrato Constitutivo del Fideicomiso en cuestión, mediante la presente convoco a asamblea general extraordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día: 1. Verificación de Quorum. 2. Designación de dos secretarios para la firma del Acta de la

Asamblea. 3. Rendición de Cuentas detalladas el inicio del fideicomiso hasta la actualidad y aprobación de las mismas. 4. Detalle de gastos mensuales del fideicomiso y situación patrimonial del mismo. 5. Comunicación de Evento Especial (13.1.1.b): Autoridad gubernamental que toma medidas que afectan adversa o significativamente la gestión del fiduciario y los derechos de los fiduciantes. 6. Puesta en conocimiento de deudores morosos en los gastos mensuales y consideración de inicio de PROCESOS JUDICIALES PARA EL COBRO DE LAS DEUDAS. 7. Puesta a consideración de convertir el emprendimiento en uno de tipo público o sostenerlo como privado. 8. Aprobación PLAN DE APORTES y aumento en los gastos mensuales que deben abonar todos los fiduciantes (art. 3.2). 9. Puesta en conocimiento de la situación actual del emprendimiento ante la Municipalidad de Guaymallén y aprobación o rechazo de Acuerdo Transaccional con dicho municipio. 10. Aprobación definitiva del reglamento, actualmente en funcionamiento, que se transcribirá en las escrituras de propiedad pertinentes. 11. Consideración y Aprobación de la Gestión del Fiduciario. La asamblea se realizará en el domicilio sito en Barrio Brisas Andinas, calle El Milagro 1522, KM 11, Guaymallén, Mendoza, primera convocatoria el día 25/11/25 a las 19 hs y en caso de ser necesaria en segunda convocatoria el mismo día una hora después de convocada la primera. Sin otro particular los saludamos atte.

Boleto N°: ATM\_9311985 Importe: \$ 25650  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

---

**NATURAL TERRA S.A.** El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2100, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 19 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para la firma del acta. 2) Consideración y sometimiento a ratificación de la aceptación de la oferta de compra de la participación del 90% de la titularidad del inmueble identificado como departamento "1-b" del edificio Vesta, ubicado en calle Boulogne Sur Mer 635 de la Ciudad de Mendoza, por parte de la sociedad Creative PMO Int. SA. 3) Autorizaciones. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

Boleto N°: ATM\_9307878 Importe: \$ 16200  
24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

---

**AUTO SI S.A.** Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social en calle Rodríguez 8087, Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza para el día 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 30 de junio de 2024; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024; 4- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 5-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 30 de junio de 2025; 6-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025; 7- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 8- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9302483 Importe: \$ 20250  
23-24-27-28-29/10/2025 (5 Pub.)

---

**FF MOTORS S.A.S.** Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de FF MOTORS S.A.S en calle Bordin 41, Barrio Los Ingenieros, General Gutiérrez, Maipú, provincia de Mendoza para el día 14 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los Estados contables y demás documentación, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 30 de abril de 2023; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 30 de abril de 2023; 4- Consideración de la gestión del Administrador y su remuneración; 5-Tratamiento y consideración de los Estados contables y demás documentación, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 30 de abril de 2024; 6-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 30 de abril de 2024; 7- Consideración de la gestión del Administrador y su remuneración; 8-Tratamiento y consideración de los Estados contables y demás documentación, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 30 de abril de 2025; 9-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 30 de abril de 2025; 10- Consideración de la gestión del Administrador y su remuneración; 11- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la reunión de socios ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9302503 Importe: \$ 20250  
23-24-27-28-29/10/2025 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2025-08487130-GDEMZA-DGIRR, FLAMARIQUE GUILLERMO., perforará en Callejón Comunero con salida a Ruta Provincial N° 14, Barrancas, Maipú, 160 m, 12", para Uso Agrícola. N.C.:07-99-00-0100-434445.

Boleto N°: ATM\_9313428 Importe: \$ 1080  
29-30/10/2025 (2 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-03141075- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - LAS HERAS. JUAN PABLO BARO - SANTA ELENA, Caratulado: S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - LAS HERAS - JUAN PABLO BARO - SANTA ELENA. En orden 02: JUAN PABLO BARO, argentino, con Documento de Identidad número 33.577.995, con domicilio legal en Calle Comandante Fossa 351, Ciudad, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día treinta de abril de 2024, siendo las diez horas. En orden 23: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-9 Dto. Minero: 23-24-25 Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: TODO EL AÑO; Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9715 ha 3611.76 m². Coordenadas Registradas: Campo Inchauspe 69: punto 1: x:6414690.00; y: 2473630.00; punto 2: x: 6414690.00, y 2480460.00; punto 3: x:6413066.15, y:2480460.00; punto 4: x: 6411756.93, y: 2478781.99; punto 5: x: 6411170.00, y: 2482910.00; punto 6: x: 6408550.00, y: 2482910.00; punto 7: x: 6408550.00, y: 2480220.00; punto 8: x:6405690.00, y: 2480220.00; punto 9: x: 6405690.00, y:2481720.00; punto 10: x: 6401880.00; y: 2481720.00; punto 11: x: 6401880.00, y: 2473630.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: punto 1: x: 6414483.76, y: 2473540.67; punto 2: x: 6414483.76, y: 2480370.64; punto 3:x: 6412859.92, y: 2480370.64; punto 4: x: 6411550.70, y: 2478692.64; punto 5: x: 6410963.77, y: 2482820.63; punto 6: x: 6408343.79, y: 2482820.63; punto 7: x: 6408343.79, y: 2480130.64; punto 8: x: 6405483.80, y: 2480130.64; punto 9: x: 6405483.80, y: 2481630.64; punto 10: x: 6401673.81, y: 2481630.64; punto 11: x: 6401673.81, y: 2473540.67.

Boleto N°: ATM\_9312345 Importe: \$ 8640  
29-30/10/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Público Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°257.455 caratulados GARCIA JOSE LUIS C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ MONITORIO. Rematara el 11 de Noviembre próximo a las 12:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 50% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Pedro Goyena N°3680, fracción 5, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 30 DECIMETROS CUADRADOS. (1.989,30m2), y Según Plano Mensura ( 1.977,70m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Mulc Victor en 91,10 metros; Al SE con Callejón Comunero de indivisión forzosa en 91,10 m2 ; Al Este con Fracción N°3 en 21,84 metros; Al SO con Fracción N°5 en 21,84 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N° 390.490/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-92733-1; Municipalidad Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N° 99330; Nomenclatura Catastral N°04-11-01-0008-000185-0000-7; Irrigación N°1058-1797. GRAVAMENES:I) Embargo \$188.390 en estos autos oficio 23/05/2019. II) Embargo: \$992.737,51 por of sin consignar GIMENEZ RODRIGO DANIEL C/ BUSTOS DANIEL ALEJANDRO, SANCHEZ MARGARITA, BUSTOS CARLOS ANTONIO Y PIZARRO MIRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES. Del 1° Tribunal de Gestión Asociada. III) Embargo: \$185.500. Of sin consignar autos n° 7617 GIMENEZ ESTEFANIA C/ BUSTOS CARLOS Y OTROS P/ COBRO ALQUILERES. Del 1° Tribunal de gestión asociada. IV Embargo: Por Ampliación por la suma \$700.000.autos n° 7617 GIMENEZ ESTEFANIA NOELIA C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES. del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz. V): Embargo: \$ 1.054.439,00. OF del 22/08/22 Juicio N°10.827 ALBA SILVIA MONICA C/ MARTIN PAMELA Y OTROS P/ EJ. HIPOTECARIA. Del 1° Tribunal de gestión Asociada de paz. VI) Embargo por Ampliación en estos Autos \$900.000. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$468.145,58 al 27/02/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$ 1.354.476,56 al 27-09-2025. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$0 no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$ 287.681,11 al 27/02/25. MEJORAS: Dicha propiedad es un Lote baldío, libre de ocupantes. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$50.000.000,00 con incrementos no menores a \$1.000.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_9310477 Importe: \$ 41850  
29-31/10 03-05-07/11/2025 (5 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07726313-0 24321 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 963-KLD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematara el 4 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 963 KLD. Marca: MOTOMEL. Modelo: SKUA 200. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FML\*13B04458\*. Cuadro N° LHJYCLLB3E2954620. Titular: DONADEL QUEZADA BRYAN SEGUNDO. Deudas: ATM debe \$ 60.338,45. Este importe es válido hasta el 15/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.062.420,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose

reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9313487 Importe: \$ 8100  
29-31/10/2025 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará DIECISIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, secretaria única en los autos N272567 BARRIONUEVO ELSA JOSEFINA Y OTS C/ GOMEZ MAURICIO Y OTS P/DYP, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 50% de un inmueble, que se ubica en calle Jujuy 319 de ciudad, Mendoza con una superficie 162,37 mts2 s/m con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUOFISCAL: 6.522.726 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula20060/1 Capital NomenclaturaCatastral 010103003100000200005,PadronTerritorial 01-04631-7PadrónMunicipal 0064001002000 ,EMBARGOS :DEUDAS: Aysam \$ 843621 en apremios A.T.M \$157060 en apremios , Municipalidad de Capital \$ 332482 Actualizables al momento del efectivo pago .GRAVAMENES :Embargo preventivo en autos 283653 en j 272567 por \$ 6.519.989 .MEJORAS :Casa habitación compuesto de tres dormitorios ,dos baños , living cocina comedor garaje y patio en la planta alta hay un dormitorio más cocina , , habitada por la demandada y familia .BASE DE LA SUBASTA :\$15.000.000,posturas mínimas de \$ 1.000.000 El adquirente deberá pagar en el acto del remate, 10 %seña, 3%comisión del martillero e 4,5% impuesto fiscal; y el saldo a la aprobación del remate Queda expresamente prohibida la compra en comisión .Se hace constas que el inmueble a subastarse reconoce deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo, se deja constancia que son a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral otros necesarios para la inscripción del bien subastado a su nombre. - Exhibición día 13/11 de 10 a 11 hs Informes Martillero Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM\_9299733 Importe: \$ 25650  
27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Matricula 2274 rematará por orden del GEJUS PRIMERO DE PAZ", autos N 25073 MARTINEZ JOAQUIN C/ CARGAS Y ENCOMIENDAS J Y C S.A.S P/PREND DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025, DIEZ Y TREINTA en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martin N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un semirremolque marca SALTO Modelo SRBV, Dominio AOS 805, Chasis Salto Numero 8543 propiedad del demandado en el estado que se encuentra. Deudas y gravámenes: PRENDA en primer grado a favor del actor en autos por \$ 7.000.000 del 5/3/25. EMBARGO: \$11.000.000 en autos del 26/5/25. Multas: \$ 240900; del 21/12/24 todo actualizable al momento del pago BASE SUBASTA: \$ 4.500.000.- Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos quinientos mil (\$ 500.000); Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc. y 287 del CPCCyT)Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión EXHIBICION: Día ,14/11 de hs 10:00 a 11:30 hs en Bruno Morón 2653 Maipú . Informes: Juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy cruz tel. 2615080535

Boleto N°: ATM\_9299738 Importe: \$ 8100  
27-29/10/2025 (2 Pub.)

En virtud de lo ordenado en Autos N° 204.910 caratulados: "HERRERA FELICITA HAYDEE C/

SUCESORES DE PAREJA HECTOR HERIBERTO P/ ESPECIAL Y AUTONOMO", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la ciudad de San Rafael, se hace saber que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mat. N° 2.662, con domicilio legal en calle Granaderos N° 546, ciudad San Rafael rematará el día SEIS DE NOVIEMBRE (06/11/2025) a las 11:00 hs., en la explanada del Poder Judicial, sito en calle Emilio Civit N° 250 de Ciudad, con la modalidad a VIVA VOZ, mejor postor, con base de \$48.000.000, con un incremento mínimo entre ofertas de \$1.000.000 entre posturas, el siguiente bien propiedad de la demandada: Inmueble urbano y edificado, denominado como Lote N° 19 de la Manzana "B", inscripto en la Matricula N° 34.452/17, Padrón Territorial N° 93498/17 y una Nomenclatura Catastral N° 17-01-16-0083-000013. Ubicado con frente a calle Avenida del Trabajo N° 1.638, del Departamento de San Rafael, constante de una superficie total de DOSCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (209,74 M2) según conforme al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Eduardo Felipe Suetta el cual es archivado bajo el N° 41.770, con los siguientes límites y linderos: Norte: en 18,66 mts. Con lote N° 18; Sur: en 18,66 mts. Con Lote N° 20; Este: en 11,24 con calle Avenida del trabajo; y Oeste: en 11,24 mts con Lote N° 31. Todo lo anterior copia según Escritura obrante en autos. Mejoras: El mismo se encuentra con frente a calle asfaltada, tratándose de una construcción anti sísmica, de material cocido destinada a vivienda familiar, con la siguiente distribución, un living comedor, con piso de cerámica común, paredes revocadas, enlucidas y pintadas, cielo raso de yeso, el cual se observa en buenas condiciones, una pequeña cocina con piso de cerámica común, paredes en similar características, una de ellas se encuentra con cerámica ya que esta la mesada de, bajo mesada y alacenas en madera, un pequeño pasillo el cual nos conduce a dos habitaciones de similar características de construcción entre sí con piso de cerámica común, paredes revocadas, enlucidas y pintadas, cielo raso de yeso y se observa el espacio para la realización del placar empotrado. Desde la cocina nos permite el ingreso a la cochera la cual se puede utilizar para dos automotores, con un portón de madera de cuatro hojas y también se observa una puerta de ingreso al mismo en forma individual, el mismo es de piso de cerámica, paredes revocadas, enlucidas y pintadas, cielo raso de madera de machimbre y tirantes de pino, al final de este se observa una puerta corrediza de aluminio la cual nos lleva a un pequeño patio en su mayoría de tierra con algunas plantas de vid, y también se encuentra una pequeña construcción de material cocido destinada a deposito, la carpintería es mixta en buen estado, mientras que el techo es en parte de tejas y resto de chapa, donde aparentemente fue arreglado sobre el sector de la cochera. Estado Ocupacional: se encuentra ocupado por la Sra. Sol Parejas. La misma cuenta con servicios de luz, agua, cloacas y gas natural. Gravámenes: No registra. DEUDAS: (A.T.M) Impuesto Inmobiliario: \$ 82.797,56 al 20 DE agosto 2025, AGUAS MENDOCINAS: \$ 27.765,62 al 28 de agosto 2025. ECOGAS: \$ 21.726,46 al 14 de agosto 2025, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: \$ 42.719,50 al 20 de agosto 2025. Todas las deudas reajustables a la fecha de pago. El adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y 3% en concepto de comisión de Martillero, en moneda de curso legal. Asimismo, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% la transmisión de dominios de inmuebles –art. 7 inc. g, Ley Impositiva 9597), al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Se encuentra prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (Art. 271 CPCCT.). Visitas al Inmueble: los interesados deberán ponerse previamente en contacto con el Martillero Páez Cesar Javier al Cel. N° 2604-595579. Informes Secretaria Autorizante o martillero Granaderos N° 546 de San Rafael Mza.

Boleto N°: ATM\_9301827 Importe: \$ 60750  
23-27-29-31/10 04/11/2025 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n° 1854, Orden: JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, 3ra Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 58516 caratulados "PESCE EVARISTO GERVASIO Y EMA NELIA GARCIA S/SUCECION" rematará: modalidad ofertas sobre cerrado mixta (conforme acordada n° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 C.P.C.C.T.), 12 DE NOVIEMBRE 2025, a las NUEVE TREINTA HORAS (09,30hs.), en edificio Poder Judicial, sito en calle Chubut y prolongación 9 de julio, 1° piso, sala de audiencias a

designar, Gral. San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 100% de un inmueble urbano con edificación, propiedad del causante Sr. PESCE GERVACIO EVARISTO, D.N.I 3.358.150, ubicado con frente a calle Avenida Salta 320, lugar Barrio Córdoba, distrito ciudad, departamento San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al asiento nº 12.644, fojas 662, tomo 63"B" Departamento Gral. San Martín, Mendoza, escritura nº19, fojas 131/134, escribano José Luis Espetxe (Reg. nº 45) fecha 26-03-1955, nomenclatura catastral nº 08-01-04-0020-000009-0000-8, padrón territorial nº08-09169-6, padrón municipal nº10436, cuenta nº1017, parcela nº09, manzana nº137, Ecogas cuenta nº20200777 (suministro dado de baja en fecha 15-07-2019), Edemsa suministro eléctrico identificado Ruta 4455, Folio 7700, Aysam cuenta nº 122-0002952-000-7, D.P.Vialidad el inmueble referente no es jurisdicción de esta, se encuentra exento de pago, consta de una superficie total de terreno según título y plano de mensura nº 08/33586 de 261,58m<sup>2</sup>, confeccionado por el agrimensor Sr. Martín Gili en diciembre del año 2012, archivado en la D.P.Catastro, Límites y Medidas Perimetales: Norte con José Leopoldo Vaquer y Arfia S.A en 24,94m, Sur con María Elena Ronco en 22,62m, Este con Avenida Salta en 11,00m y Oeste con Francesco Violi en 11,24. Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular regular, vivienda unifamiliar, sismoresistente, a nivel de calle, casa habitación, consta de una planta, construcción paredes material cocido (ladrillo), revoques grueso y fino a la cal, muros pintados en su totalidad, techos tirantería de madera, interior cielo raso parte tipo cartón, lienzo, exterior tejas, pisos revestimientos calcáreos diversos motivos, carpintería en madera en marcos puertas y ventanas, algunas protección rejas metálicas, consta de porche de entrada, estar living recepción, comedor, amplio ventanal, estufa a leña, revestimiento piedra, cocina comedor, mesada de hormigón, bacha acero inoxidable, existiendo otra estufa a leña, tres dormitorios sin placar, baño principal con sanitarios y grifería completa, paredes revestimientos azulejos en regular estado con bañera, todo unido por pasillo de circulación, lavandería, despensa con baño, cochera cerrada, portón de madera de cuatro hojas, galería abierta, frente cantero para jardín, paredes parte revestimiento piedra, parte ladrillo visto cierre perimetral, resto terreno patio, churrasquera, posee servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas, sin gas natural, servicios municipales de recolección de residuos, alumbrado público, vivienda parte en buen estado de uso y conservación, parte en regular estado siendo necesario reacondicionar sectores donde la misma lo requiere, superficie cubierta total 166,00m<sup>2</sup> distribuidos 137,00m<sup>2</sup>, año construcción 1963 más 29,00m<sup>2</sup> año construcción 1970 (según informe de parcela y plano, ambos emitidos por la D.P.Catastro) habitada por la señora Esther Del Pozzi viuda de Pesce y su hijo mayor de edad, quien manifestó ser heredero del causante, según inspección ocular realizada en asocio del oficial de justicia Sra. Maria de los Ángeles Palimieri en fecha 11-08-2025, obrante en autos. Gravámenes: 1º) Bien de Familia Ley 14.394, del inmueble relacionado en la 2da. Inscripción, acta nº 4052, fs. 250, del tomo 77 de Bien de Familia. Entrada nº P-2 del 16 de febrero de 2001. Deudas: ATM posee deuda por impuesto inmobiliario \$120.974,53 informe de fecha 20-05-2025, Municipalidad de Gral. San Martín \$535.670,68 periodo comprendido desde enero año 2014 al tercer bimestre del año 2025 informe de fecha 01-07-2025, D.P. Vialidad exento de pago, Edemsa, deuda por suministro de energía eléctrica \$14.200,00, informe de fecha 03-07-2025, Ecogas: no posee deuda vencida informe de fecha 21-08-2025, Aysam \$274.826,47 periodo comprendido 02-2024 al periodo 10-2024 y periodo 01-2025 al periodo 03-2025 informe de fecha 28-05-2025, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2025 \$5.991.036,00. Venta a realizar en modalidad de ofertas sobre cerrado mixta (sobre cerrado y viva voz) con base de \$40.000.000,00 (PESOS CUARENTA MILLONES) sobre la cual deben partir las ofertas, la apertura de sobres se realizara en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y se individualizara a los TRES (3) oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, a viva voz, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) y se adjudicara al mejor postor. Adquirente abonara acto de subasta en dinero efectivo el 10% de seña, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, expresado en moneda de curso legal y forzoso (Peso Argentino) deberán estar contenidas en un formulario autorizado (Anexo I) y encontrarse firmadas por los oferentes, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS HABILES hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir desde las 8,00 horas del día 05 de noviembre 2025 hasta las 13,00 horas del día 11 de noviembre de 2025, en Secretaria del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado

(Anexo I) o bien a través de la página web del Poder Judicial, junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, el que deberá efectuarse a la cuenta n° 9902137887, CUIT Cuenta n°70322315528, CBU n°0110280450099021378877, Banco de la Nación Argentina, sucursal n°1920, San Martín, Mendoza. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión (Art. 268 C.P.C.C.yT.) el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, plano, informes, inspección ocular, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición día 03-11-2025 de 17,00 a 19,30 horas, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM\_9308370 Importe: \$ 95850  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.019.642 caratulados "ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. DIGITAL", rematará día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2025, a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y N° 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09,30. hs. del día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Cuenta bancaria n°9933457937; CBU:0110606650099334579372; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70238672722). Bien a subastar: Una Pick-up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 L TDI 4X4 HP4, con motor N° CDC092718, chasis N° 8AWDB42H2CA029898, año 2.012, dominio KWN-173, con 4 ruedas armadas y auxilio, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentran conforme constancias del expediente. GRAVÁMENES Y DEUDAS: Embargos agregados en autos. Administración Tributaria Mendoza: debe \$ 1.250.484,75 al 07-03-2025. BASE \$ 9.000.000.- Efectuada la apertura de sobres, las tres (3) posturas más altas, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$100.000, con intervención del Martillero y Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). No se admitirá compra en comisión, ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del rodados; así como los que demande la inscripción de transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador depositara 10% seña, 10% comisión Martillero, 10,5% IVA. y 4,5% impuesto de sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. EXHIBICION DÍA : 11 de noviembre de 2025 de 10:00 a 11:30 hs. en calle Primitivo de la Reta N° 928, entre piso del 3° piso, cochera N° 77 de Ciudad. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.-

C.A.D. N°: 27645 Importe: \$ 43200  
23-24-27-28-29/10/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 175 de los autos CUIJ N° 13-07925567-4 (011902-4359797), caratulados: "ALBA I (FIDUCIARIO: ROCA EMPRENDIMIENTOS FIDUCIARIOS S.A.) P/ LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Disponer la apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio fideicomitado del "FIDEICOMISO ALBA I". IV. Fijar el día 28 de NOVIEMBRE de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). V. Fijar hasta el día 15 de DICIEMBRE de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 de FEBRERO de 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 de ABRIL de 2026 (art. 35 de la LCQ). VII. Fijar el día 01 de JUNIO de 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 de JUNIO de 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS ALBERTO AZNAR, con dirección de correo electrónico: ajaznar75@gmail.com, Domicilio: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4251120 - 2615578318. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27666 Importe: \$ 36450  
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07225710-8 (011902-4359153) caratulados: "FLORIO LEANDRO CARLOS JESUS P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Mayo de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FLORIO LEANDRO CARLOS JESUS, D.N.I. N° 40.272.763. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/05/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por

los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GALLARDO, NORBERTO con dirección de correo electrónico: norberto\_gallardo@hotmail.com; y domicilio legal en España N.º 533, Piso N.º 2, Of. N.º 9, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614202270/02616619191. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27668 Importe: \$ 40500  
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-05505998-9 (011902-4358093) caratulados: "YANZON MIGUEL ANGEL P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YANZON MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 8.149.612. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CALIRE, JUAN con dirección de correo electrónico: juancalire@hotmail.com; y domicilio legal en Mitre N.º 660, Piso N.º 1, Of. N.º 9, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614163355. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27669 Importe: \$ 39150  
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05731983-0(011902-4358284) caratulados: "BUSTOS HUGO ROBERTO P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUSTOS HUGO ROBERTO, D.N.I. N° 10.803.611. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28/10/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. FERNANDEZ, PEDRO EDUARDO con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com; y domicilio legal en Av. España N.º 551, Piso N.º 1, Dpto. N.º 1, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02614252221/02616935310. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27672 Importe: \$ 40500  
29-30-31/10 03-04/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07936674-3 (0119024359806) caratulados "SARTORI GUSTAVO ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 16/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SARTORI, GUSTAVO ALEJANDRO; D.N.I. N°16.555.180; C.U.I.L. N° 2016555180-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/09/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/04/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ– Juez.

Boleto N°: ATM\_9312328 Importe: \$ 12150  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 161 de los autos CUIJ N° 13-07887493-1 (011902-4359748), caratulados: "CERDA JUAN RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JUAN RICARDO CERDA, DNI N°35.876.138; CUIL N°20-35876138-1. V. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha

hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SILVIA ALEJANDRA ROZAS, con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com, Domicilio: Junín 184 – Ciudad - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4241418 y 261-5101279. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27663 Importe: \$ 32400  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07857927-1 (011902-4359709), caratulados: "DONAIRE CARLA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARLA VIVIANA DONAIRE, DNI N°26.298.693; CUIL N°23-26298693-4. V. Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-155093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27664 Importe: \$ 32400  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/79 autos N°13-07914270-5 caratulados: "ALVEZ MARIANO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIANO ALEJANDRO ALVEZ, DNI 40.447.881, CUIL 20-40447881-9 con domicilio en Julio A. Roca 193, Planta Baja "C", Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE FEBRERO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE ABRIL DE 2026. 17°) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE JULIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MABEL LUJAN QUIROGA DOMICILIO: BUENOS AIRES 33, 2º PISO, OF. 3 Y 4 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27667 Importe: \$ 45900  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.414 caratulados: "ZAPATA FLAVIO ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a FLAVIO ERNESTO ZAPATA, con D.N.I. N° 26.105.334. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27636 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.407 caratulados: "PEREYRA MARIELA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIELA FERNANDA PEREYRA, con D.N.I. N° 27.497.154. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com](mailto:cpnmilordo@gmail.com)., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27635 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.440 caratulados: "FERREYRA SERGIO ARNALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO ARNALDO FERREYRA, con D.N.I. N° 22.376.973. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ.

Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27630 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.339 caratulados: "GUTIERREZ MARTIN FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARTIN FERNANDO GUTIERREZ, con D.N.I. N° 38.210.090. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27637 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.353 caratulados: "ROMEOU JORGE DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE DANIEL ROMEOU, con D.N.I. N° 33.958.727. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27638 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023204 caratulados "CORONEL HERRERA GERMAN OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR -DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/09/2025 la declaración de quiebra de GERMÁN OSCAR CORONEL HERRERA DNI N°37687988, CUIL: 20-37687988-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 111...V. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE MARZO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE ABRIL DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 27639 Importe: \$ 41850  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.388 caratulados: "TORRES LUCAS ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LUCAS ANTONIO TORRES, con D.N.I. N° 35.151.035. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de

verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27640 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.327 caratulados: "VILLEGAS MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO VILLEGAS, con D.N.I. N° 33.233.984. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27641 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.314 caratulados: "FUENTES CARMEN DINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a CARMEN DINA FUENTES, con D.N.I. N° 22.376.876. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación

de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27642 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023170 caratulados "CORREA NORMA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/09/2025 la declaración de quiebra de NORMA SOLEDAD CORREA DNI N°14.323.241, CUIL: 27-14323241-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...V. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 05 DE MARZO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE ABRIL DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ESPINA CARLOS JOSE. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 820, 3º PISO, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: [ctdorcarlospina@yahoo.com.ar](mailto:ctdorcarlospina@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 27643 Importe: \$ 41850  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022999 caratulados "TORRES ROLANDO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 01/04/2025 la declaración de quiebra de ROLANDO ALBERTO TORRES, DNI 16.256.651, CUIL: 20-16256651-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...II. Fijar el CUATRO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 07/10/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: MARIO RAÚL IBAÑEZ, DNI N° 21.809.881. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA N° 461, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616399342, mail: marioribanez@gmail.com

C.A.D. N°: 27647 Importe: \$ 47250  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023135 caratulados "VANLAC S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/09/2025 la declaración de quiebra de VANLAC S.A. CUIT N° 30-71049034-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 170...VII. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de

revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2026. X. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, PISO 1° , OFICINA A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 27648 Importe: \$ 45900  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022772 caratulados "TORRES ANDRES HUMBERTO P/ QUIEBRA INDIRECTA-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/08/2025 la declaración de quiebra de ANDRES HUMBERTO TORRES, DNI N° 30.510.966, CUIL: 20-30510966-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 177...V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2026. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO N° 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27649 Importe: \$ 28350  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.431 caratulados: "ROMERO ALDO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALDO CESAR ROMERO, con D.N.I. N° 35.876.334. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27653 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.448 caratulados: "TRASLAVIÑA JOSE CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE CEFERINO TRASLAVIÑA, con D.N.I. N° 17.509.206. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27655 Importe: \$ 31050  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.419 caratulados: "PEÑA BRENDA NICOLLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a BRENDA NICOLLE PEÑA, con D.N.I. N° 40.485.328. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27658 Importe: \$ 29700  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-07935527-9 (011901-1255012) "PAUL RODRIGO LEANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber a fojas 51: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. PAUL, RODRIGO LEANDRO, DNI 36.584.360, CUIL 20-36584360-1 en fecha 15/10/25; 2) fecha de presentación: 23/09/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/02/2026 (art. 366 CPCCT), 7) audiencia conciliatoria presencial en fecha 22/04/2026 a las 10:00hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM\_9310466 Importe: \$ 10800  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07885781-6 (011902-4359746), caratulados: "MOLINA NATALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NATALIA SOLEDAD MOLINA, DNI N°28.689.305; CUIL N°27-28689305-3. V. Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑA, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615561812 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27654 Importe: \$ 32400  
24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/55 y 137/138 autos N°13-07852655-0 caratulados: "GUIÑAZU LUCIANA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCIANA ANDREA GUIÑAZÚ, DNI N° 26.476.736, CUIL N° 27-26476736-4 con domicilio en Callejón Moyano 374, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...y con fecha 20 de Octubre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.- SINDICO: Cdor. SALINA IRMA ELISA DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: : contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27659 Importe: \$ 43200  
24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 86/95 autos

Nº13-07885724-7 caratulados: "AHUMADA MARIA LUISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA LUISA AHUMADA, DNI 10.926.553, CUIL 27-10926553-0 con domicilio en Barrio Jardín Hipódromo, Manzana A- Casa 12, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE FEBRERO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE ABRIL DE 2026. 18º) Fijar el día 15 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 1 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE JULIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: Martín Zapata428, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jmmarinsanto@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 27660 Importe: \$ 44550  
24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº 279301 caratulados "CORSO GUSTAVO ADOLFO C/ RODRIGUEZ RAFAELA Y SUC DEL SR. ANDRES LUCIANO VELAZQUEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs 6: "Mendoza, 14 de Octubre de 2024... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, con inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula Nº 700549608 asiento A-1 del departamento de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Miguel Azcuenaga Nº 70, Distrito Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles

dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ” y la ampliación de fs 7: “Mendoza, 15 de Abril de 2025....Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos y concretada la misma en contra de la Sra. RAFAELA RODRIGUEZ LE N° 1.923.675, con domicilio real sito en calle Tropero Sosa N° 615, Maipú, Mendoza, en su carácter de titular registral; y contra el Sr. CEFERINO ORLANDO VELÁZQUEZ en su carácter de Sucesor del Sr. Andrés Luciano Velázquez, titular registral del inmueble NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6....PAC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI CONJUEZ” Link traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XSZWT4955> Ubicación: calle Miguel Azcuenaga N° 70, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1 de la Matrícula N° 700549608 Maipú Titular Registral: RAFAELA RODRIGUEZ LE N° 1.923.675 VELAZQUEZ ANDRES LUCIANO L.E N° 3.172.399

Boleto N°: ATM\_9176425 Importe: \$ 32400  
29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07569259-9 ((012052-281882)) AMADIO MICHELLE IRIS LOURDES C/PAEZ ROXANA SILVINA LOURDES Y OTROS P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES. Foja: 31. Mendoza, 17 de Octubre de 2025. PREVIO a lo petitionado, se advierte que en el decreto de fs.26, en donde se provee la demanda reconvenional, no se tuvo en cuenta que ésta tiene como objeto una prescripción adquisitiva. Por lo tanto y conforme las facultades que confiere el art.46 del CPCCT., corresponde ampliar dicho decreto de la siguiente forma: “Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n.º 07649/4, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Antonio de Cambranes s/n entre calles Adolfo Calle y calle n° 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA (art.72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Asimismo hágase saber a la parte reconveniente que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT.” Por ratificado. Téngase presente. NOTIFÍQUESE DE OFICIO A TODAS LAS PARTES. Pase a la OFICINA DE RECEPTORES a tales efectos. BF Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ

Boleto N°: ATM\_9310432 Importe: \$ 32400  
27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

Dr. Lucas Río Allaire, Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en autos N° 43661, caratulados “GARCIA HORACIO JOSE C/ GARCIA DE LA VIUDA ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, HACE SABER a terceros posibles interesados la INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle “E”, a 510,10 metros al oeste de Ruta Nacional 143, departamento de Gral. Alvear, Provincia de Mendoza; superficie según plano de mensura de 6 has. 6500m2, siendo sus linderos y medidas: al Norte en 131,50 metros con calle E; al Este en 500 metros con Susana Carrascull; al Sur en 134,50 me-tros con Graciela Isoardi, José Isoardi y con el Sindicato de Trabajadores de la Industria y la Alimentación; y al Oeste en 500 metros con Mario Ikaczyk; asentado en el Registro de la

propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula 20882/18, asiento A-1, a nombre de GARCÍA DE LA VIUDA, Antonio; GARCÍA DE LA VIUDA, Leonardo José; GARCÍA DE LA VIUDA, Florencia Toribia, y GARCÍA DE LA VIUDA, Crispina Eulalia. Le corresponde nomenclatura catastral 18-99-00-0100-450200-0000-1; el padrón de rentas n° 18-01318-5 y no tiene padrón municipal.

Boleto N°: ATM\_9302233 Importe: \$ 17550  
21-23-27-29-31/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N°417597, caratulados "FLORES SILVIA ELIZABETH C/REBECCHI DE ORO MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien sito en calle Vicente López N°564, esquina Dr. Moreno N°3029, Panquehua, Las Heras, con una superficie según plano de mensura de ochenta y cinco con 83/100 metros cuadrados (85,83m2); y con una superficie según título de trescientos sesenta y uno con 53/100 metros cuadrados (361,53m2) inscripto en fecha 30/12/1952 como 1° inscripción al N°9595, fs.481, del T°43-C de Las Heras, transferida a matrícula 300506055. A mayor claridad, se transcribe resolutive que lo ordena: "Mendoza, 03 de Julio de 2024(...) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art.209 AP.II, a) cc. Art.72 inc.III del C.P.C.C.yT.)" y a fs.39 se proveyó: "Mendoza, 25 de Agosto de 2025. (...)Atento a lo solicitado en el segundo punto, cúmplase en el Diario Los Andes la publicación edictal ordenada a fs.2 y 20. MUNAFO Fabiana Beatriz".

Boleto N°: ATM\_9303171 Importe: \$ 17550  
21-23-27-29-31/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS sito en calle Paso de los andes N.º 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, en autos CUIJ: 13- 07860472-1((022003-43967)) SILVESTRE MARTIN EDUARDO C/ PINTOS ROBERTO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 2.520 ha. 9.138,52 m2, sito en la Ruta Nacional N.º 188 S/N, La Mora, distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, República Argentina, padrón municipal NO TIENE; nomenclatura catastral N.º 18-04-88-5500-215842-0000-4; inscripto en la matrícula 17.732/18, asiento A-1, del Folio Real de General Alvear con fecha 30/12/1960, fecha de escritura 23/12/1960, titular: CRUZ PINTOS, Pedro., QUE PUEDEN COMPARECER A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRCEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIEMINTO DE LEY (ART. 209 INC ii - A) DEL c.p.c.c.yt.).- Dr. LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9296173 Importe: \$ 12150  
16-21-23-27-29/10/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI en AUTOS N° 30.420- "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica que a fs. 130/131 el Juzgado resolvió. Rivadavia, Mza., 23 de junio de 2015...RESULEVO: aprobar la información rendida en autos, de la que se desprende para el peticionante, los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, por lo que bajo su responsabilidad se ordena la notificación por edictos, (art. 69 del C.P.C.) Asimismo cita a todos los que se consideran con derecho y a los hereros de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández que son personas inciertas y de ignorado domicilio para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74,75, y 214 del C.P.C.) El inmueble

que se pretende usucapir se encuentra ubicado entre los carriles Barrancas S/n, del DISTRITO DE LOS BARRIALES, DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, con una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, y una superficie según título de 9ha 8972.92 m2 con los siguientes límites: ESTE: Calle SARMIENTO en 53,40m; OESTE: Carril BARRANCA, en 50 m; NORTE: con EMILIO FERNÁNDEZ y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; PADRÓN DE RENTAS: 05980/09; PADRÓN MUNICIPAL ---; INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO: marg. de la 1º inscripción al N° 7795, fs. 913 del T° 49 de Junín, el cual ha sido pretendido por FERMIN FRANCISCO LUCERO, en contra los propietarios: Emilio Fernández; Rogelio Fernández; Elsa Fernández De Carmona; María Cristina Fernández De Miranda; Norberto Elieser Fernández; Alejandro Fernández, German Marcelo Fernández; Arturo Ramon Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández De Coria.

Boleto N°: ATM\_9204087 Importe: \$ 56700  
22-25-30/09 07-16-21-29/10 03-12-18/11/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido ROBERTO SEGUNDO ARRIOLA, fecha de fallecido el 13/03/2024, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 57, nicho: 62 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9306495 Importe: \$ 2430  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido TEOFILO ALGAÑARAZ, fecha de fallecido el 14/12/1990, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 803 A galería: 56, nicho: 93 de cementerio de Buen Orden, San Martín; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9306498 Importe: \$ 2430  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

(\*)

A Herederos de RAÚL ANTONIO FUNES.-Cita Municipalidad de Guaymallén a reclamar beneficios acordados Art.33º- Dec.Ley 560/73, modificado por ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp.23982-2025. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos-5ºPiso.-Fdo. Dr. Armando Chalabe-Directos DAJ. 08-10/416959/21-10-A

Boleto N°: ATM\_9308385 Importe: \$ 2700  
29-31/10 04-06-10/11/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-GODOY CRUZ FAMILIA DE MENDOZA EXPTE N° 82782/2023 caratulados MONARDEZ ARANCIBIA, NATALIA ROSALIA LAILA C/ GARCIA, KEVIN NAUEL P/Privación de la responsabilidad parental, notifica a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ENOC JONÁS GARCÍA MONARDEZ, DNI N° 56.474.621 el pedido de supresión de apellido paterno solicitado por la actora.

Boleto N°: ATM\_9313002 Importe: \$ 2160  
29/10 28/11/2025 (2 Pub.)

(\*)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 152905/2025, caratulados "PRADOS, MARIANO

URBANO P/Rectificación de partida”, este GEJUS de Familia Lujan proveyó: “Mendoza, 1 de Octubre de 2025 ... Atento el estado de la causa, corresponde expedirse sobre las pruebas ofrecidas por la actora y ordenar las medidas que se estimen necesarias a los fines de resolver la acción instada, en conformidad con los arts. 18, 27, 28 y 29 del CPFyVF. En consecuencia: 1) ... 2) ... Hágase saber a la parte interesada que deberá presentar a través del PORTAL de IOL los EDICTOS confeccionados en formato editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder, y posteriormente firmado digitalmente. ...”.- FDO: Dra. María Belén Guerrero. Juez de Familia. Hágase saber que MARIANO URBANO PRADOS ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del Sr. PRADO MARIANO, acta N°216, Libro N°772 del Registro Civil del Distrito de Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. En donde dice: Prado Mariano, debe decir: Prados Mariano. Donde dice: compareció Don José Prado, debe decir: compareció Don José Prados. Donde dice: los abuelos paternos son: Don José Antonio Prado, debe decir: los abuelos paternos son: Don José Antonio Prados.

Boleto N°: ATM\_9312994 Importe: \$ 3510  
29/10/2025 (1 Pub.)

(\*)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° -155123/2025 caratulados MUÑOZ, SANDRA GABRIELA Y FERNANDEZ, JONATHAN DANIEL P/HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO: Mendoza, 2 de Octubre de 2025 “III.- Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C a fin de hacer saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de Sabrina Natali Fernandez Muñoz, pasada por libro Registro N° 10028 B, acta N.º 2530, año 2012, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Capital, Mendoza, de fecha 05 de diciembre de 2012. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada. DRA. MARISA DANIELA PERALTA Juez de Familia y Violencia Familiar Octavo Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz”

Boleto N°: ATM\_9312401 Importe: \$ 4860  
29/10 28/11/2025 (2 Pub.)

(\*)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 10. CUIJ: 13-07508587-1 ((010402-166850)). ARREDONDO JOSE ALBERTO Y OTS C/ CASTILLO JAVIER P/ DESPIDO. Mendoza, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente el oficio informado por Cámara Nacional Electoral acompañado por la parte actora. Téngase presente el domicilio real informado por Cámara Nacional Electoral respecto del demandada Sr. Castillo Javier Alberto. Atento lo solicitado y al estado de la causa, practíquese notificación de traslado de demanda ordenado a fs. 2 en el domicilio informado. A tal efecto se transcribe decreto ordenatorio: “Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito de los poderes apud acta adjuntos. Téngase presente acta de fracaso de audiencia de conciliación emitido por el ente administrativa, acreditando el agotamiento de la instancia previa obligatoria de conformidad con lo normado en ley N° 8990. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado SR. CASTILLO JAVIER ALBERTO con domicilio real informado ACC ESTE KM-1023-ALA Norte 1024, RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HSKBR231529> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AXFJO231530> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NRJPE231530>”

S/Cargo

29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ - SAN MARTIN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN Judicial de Mendoza – Dra. SILVANA ROMERO, en autos N° 735, CARATULADOS "FABIAN RUBEN SERGIO C/ ORTIZ PABLO RODRIGO P/ CAMBIARIA p/ ", NOTIFICA al Sr. ORTIZ PABLO RODRIGO, D.N.I. N°: 26.812.826, de la resolución judicial dictada a fs. 73 de fecha 29 de Julio de 2025, la que en su parte pertinente ordenan: "Gral. San Martín, Mendoza, 29 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados de los que, CONSIDERANDO: I.- Que con Id MEED KWGDG141459, mediante sus representantes, se presenta la actora y amplía la ejecución cambiaria, interponiendo ampliación de demanda por la suma de \$ 237.000, con más intereses, costas y costos del proceso, correspondientes a los pagarés N° 3, 4, 5, 6 y 7, que el demandado no canceló, cuyas fechas de vencimiento y montos son los siguientes: PAGARÉ N° 3 por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Febrero de 2019; PAGARÉ N° 4 por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Marzo de 2019; PAGARÉ N° 5 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 49.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Abril de 2019; PAGARÉ N° 6 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 49.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Mayo de 2019 y PAGARÉ N° 7 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$49.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Junio de 2019. II.- Que a fs. 65 el demandado es declarado persona con domicilio desconocido, otorgándose la intervención que por ley corresponde a la Defensora Oficial, conforme surge de las constancias de fs. 70/71. III.- Corrido el traslado de ley conforme constancias de fs. 68 y encontrándose debidamente notificado, el accionado no ha comparecido a estar a derecho, ni ha interpuesto defensa alguna que permita resistir la ampliación de demanda instada en su contra. En consecuencia, corresponde ampliar la ejecución a los términos del art. 251 del C.P.C.C.yT. Por lo expuesto, RESUELVO: I.-Ampliar la ejecución instada por el Sr. RUBEN SERGIO FABIAN contra el Sr. PABLO RODRIGO ORTIZ ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$237.000) con más sus intereses legales desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago, gastos y costas. II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LEANDRO CACERES, GUILLERMO MÓDICA y GONZALO VAZQUEZ en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 17.775) a cada uno, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 7, 19, 31 Ley 9131). NOTIFIQUESE. DRA. MIRIAM SILVANA ROMERO. Juez". Link de Descarga ampliación de demanda: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=KWGDG141459](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KWGDG141459) Tribunal: Gestión Asociada Paz - Calle 9 de Julio esquina Chubut - 2° Piso - San Martín – Provincia de Mendoza, teléfono de contacto 2634439554 / 2634442626

Boleto N°: ATM\_9313383 Importe: \$ 26730

29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado a fs. 220. de los Autos N° 15.031, caratulados "REYNOSO, CLAUDIO ROLANDO C/ VIEJAS RUTAS DEL VINO S.A. Y OTS. S/ DESPIDO", me dirijo a usted al efecto de que por intermedio de quien corresponda ordene NOTIFICAR mediante publicación edictal al Francisco Arrigo de ignorado domicilio, la siguiente pro idcncia dictada a fs. 142: General San Martín, Mza., 17 de mayo de 2016. Proveyendo a fs. 138/140: Surgiendo de los oficios agregados a fs. 126 y 128/134, que los codemandados VIEJAS RUTAS DEL VINO S.A, ELIDA LILIANA ARRIGO, MARCELO FABIAN GUALPA, FRANCISCO ARRIGO, JUAN HORACIO ARRIGO, VINEA S.A, VIÑAS DE AGRELO S.A y VITÍCOLA VINEA S.A, han sido debidamente notificados, y no han comparecido a hacerse parte, constituir domicilio legal y contestar la demanda, DECLARASELES REBELDES (art. 12 del Cod. Proc. Laboral).- NOTIFIQUESE.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS (art.72, inc.IV del CPCCT y 36 CPL). Téngase en cuenta que el presente goza de gratuidad por el ser el actor parte trabajadora (art. 20 de la L.C.T. y art. 21 del C.P.L).

S/Cargo

29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

DRA. ROSANA TANO DIFABIO JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos N° 43395/ 2024 caratulados: "DOMINGUEZ, MARIA LUISA C/ RIVAS, ROBERTO DANIEL P/ ALIMENTOS PROVISORIOS", notificar al Sr. Roberto Daniel Rivas DNI N° 21.840.692, persona de domicilio ignorado, lo resuelto por este Tribunal en fecha 09/06/2025, transcribo la resolución que en su parte pertinente lo ordena: "Mendoza; 9 de Junio de 2025" : AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presentan las abogadas LORENA GISEL MINUZZI (mat. 12.478) y EMILIA MARINA GIACHINI MEZA (mat. 11.039) por la parte actora, atento al fracaso de la audiencia fijada en fecha 24/4/25 y promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Roberto Daniel Rivas DNI N° 21.840.692, todo ello a los fines de tramitar proceso por ALIMENTOS PROVISORIOS. Para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa de la Policía de Mendoza y la Junta Electoral, cuyos informes obran en autos (fs. 72 y 110 del expediente digital) Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 29 de Abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Roberto Daniel Rivas DNI N° 21.840.692, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- De la demanda por ALIMENTOS PROVISORIOS, córrase traslado a la contraria por el término de TRES (3) DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 160 CPFyVF). III.- Notifíquese la presente junto con el traslado de la demanda, al Sr. Roberto Daniel Rivas DNI N° 21.840.692, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo, haciendole saber que podrá acceder a la totalidad de actuaciones obrantes en la causa a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FODOH12126>. CÚMPLASE. Acompañado que sea en formato editable, pase para control y firma. IV.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora, Asesoría y al Ministerio Fiscal. Pase a receptoría. MOK/mr Dra. Rosana Tano Difabio JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN." LINK EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZQLGS221259> Deberá publicarse EDICTOS, tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. Mendoza, 22 de Octubre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9313638 Importe: \$ 21870

29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-05863561-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1350 + Infracción + 5/19 - 226/20 + Sarr Babacar CUIT: 20-60454112-4". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "SARR BABACAR" CUIT: 20-60454112-4, propietario del comercio de nombre de fantasía "Mi África", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de junio de 2025 RESOLUCION N° 272- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "SARR BABACAR" CUIT: 20-60454112-4, propietario del comercio de nombre de fantasía "Mi África" y con domicilio comercial en calle España N° 1538, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por

vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-08493003-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1152 + Infracción + 5/19 + Ambrosio Fernando Pablo CUIT: 20-28688644-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "AMBROSIO FERNANDO PABLO" CUIT: 20-28688644-3 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Comix Tatroo", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2025 RESOLUCION Nº 387- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "AMBROSIO FERNANDO PABLO" CUIT: 20-28688644-3 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Comix Tatroo", con domicilio en calle Chile Nº 1289, Depto. 2, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-00238556-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 842 + Infracción + 5/19 - 226/20 + Argenbelt S.R.L. CUIT: 30-71569424-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "ARGENBELT S.R.L." CUIT: 30-71569424-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2025 RESOLUCION Nº 389-

EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARGENBELT S.R.L." CUIT: 30-71569424-3, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Hamilton" y domicilio en calle José Vicente Zapata N° 145, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-01717734-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4146 Diaz Tisoy Juan Andres". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "DIAZ TISOY JUAN ANDRES" CUIT: 20-95274145-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Minimarket Colombia", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de agosto de 2025 RESOLUCION N° 379- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "DIAZ TISOY JUAN ANDRES" CUIT: 20-95274145-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Minimarket Colombia" y domicilio en calle San Martín N° 1166, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a

través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. ....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 133962/2025-0 (13-07760649-6/2025-0) "TARTARO, GUSTAVO FABIAN C/ TARTARO, ROMINA MILAGROS Y OTROS P/GUARDA" notifica a ROMINA MILAGROS TARTARO, D.N.I. N.º 50.478.431, ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Maipú; 24 de Octubre de 2025. ... VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del C.P.C.C. y T. y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Romina Milagros Tartaro, D.N.I. N.º 50.478.431, por declarado como persona de ignorado domicilio. II.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T., arts, 13, 174, y cc CPFlia). III.- Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.) CÚMPLASE, A CARGO DE PARTE INTERESADA. IV.- ... V.- Remítase al Ministerio Público Fiscal a fin de que se notifique de la presente resolución. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE.

S/Cargo

29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

"SILVA LIMAYLLA, ICELA ARACELI P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" EXPTE. Nº 45751/2025 EDICTO Por disposición del Señor Juez a cargo del Cuarto Juzgado de Familia Dr. Oscar Agustín Cinollo, con asiento en la ciudad de Malargüe Provincia de Mendoza, sito en Saturnino Torres Oeste 36 de la misma ciudad, se ordenó la publicación de edictos una vez por mes durante dos (2) meses en los autos caratulados: "SILVA LIMAYLLA, ICELA ARACELI P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" EXPTE. Nº 45751/2025, en el que se haga constar el pedido de cambio nombre de la actora por el de MORENA SILVA LIMAYLLA, conforme lo previsto por el art. 70 del CCyCN.

Boleto N°: ATM\_9314392 Importe: \$ 3780

29/10 25/11/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 116574/2024 caratulados "JOFRE ROBLEDO, ADRIANA ELIZABETH C/ ECHENIQUE, CARLOS ARIEL P/ Privación de la responsabilidad parental (c/

---

supresión apellido paterno)", notifica a CARLOS ARIEL ECHENIQUE, D.N.I. N° 31.747.346 de ignorado domicilio que este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo, 15 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. CARLOS ARIEL ECHENIQUE, D.N.I. N° 31.747.346, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. GEJUAF LUJÁN DE CUYO PODER JUDICIAL DE MENDOZA II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 13/09/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar".- "Mendoza, 13 de Setiembre de 2024 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente los hechos expuestos, la documentación adjuntada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. De la DEMANDA de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO interpuesta, TRASLADO a la contraria CARLOS ARIEL ECHENIQUE por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE. A los fines de la notificación, hágase saber al presentante que deberá INFORMAR si el demandado se encuentra con condena firme a los fines de ordenar el modo de notificación. PL Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar".- EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. LAURA PELLICE - SECRETARIA – GEJUAF LUJÁN DE CUYO".

S/Cargo

29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. OSCAR AMERICO FURLANI en su carácter de titular de la Pileta bajo nivel N° 115 fila 3 cuadro 2 Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra" para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo pretendido por OSCAR FABIAN FURLANI, tramitado mediante Expte. N° 2025-09342-4-F, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13hs.

Boleto N°: ATM\_9303152 Importe: \$ 3240

27-29/10/2025 (2 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINARDI ALICIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252275

Boleto N°: ATM\_9310413 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLAR BONIFACIO GILBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252276

Boleto N°: ATM\_9310422 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. YAÑEZ ANTONIA DEOLINDA DNI 25.640.021, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad.

S/Cargo

---

---

27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SCHMID MARIELA CORINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252277

Boleto N°: ATM\_9311974 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRONCOSO WALKER FLORENCIA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252278

Boleto N°: ATM\_9311179 Importe: \$ 2700  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNARD ROSA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252279

Boleto N°: ATM\_9311229 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

---

DRA. ROXANA ALAMO. Jueza. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13- 06728489-9 ((012051-270291)), caratulados "GOMEZ RAUL OMAR C/ HEREDEROS DE CEPPI ERCILIA: GIULIANI JOSE - GIULIANI SABINO - GIULIANI DE MERLO ANTONIA ERCILIA Y GIULIANI PIERINA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica al Sr. Sabino GIULIANI, persona de ignorado domicilio, de lo resuelto a Fs 96: "Mendoza, 13 de Octubre de 2025.(...)RESUELVO: I- Declarar al Sr. Sabino GIULIANI, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.(...)REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.SM.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA" y a Fs 6: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. (...) RESUELVO: Oportunamente, de la demanda interpuesta y su modificación, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".(...) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".(...) Fdo. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA".

Boleto N°: ATM\_9307877 Importe: \$ 12150  
24-29/10 03/11/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ (DISTRITAL)-LAS HERAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 46.414 caratulados " OPFI SA C/ RIVERO FLAVIO DANIEL P/ PROCESO MONITORIO" notifica al Sr. RIVERO FLAVIO DANIEL, DNI N° 25.934.532, demandado, de ignorado domicilio, la sentencia de fs. 14: Mendoza, 23 de junio del 2.025. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Pablo Martín, matrícula 8637, por OPFI Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicios y gestiones administrativas, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín E. Ruiz Hernández, Mariana A. Bonilla y Juan Felix Bonilla. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 8637, correo electrónico pmartingalarza@gmail.com –teléfono 261- 4713283- 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Flavio Daniel Rivero, DNI 25.934.532,... en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 1.427.000,00, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación

---

(Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (31/03/2025) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 450.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) ...8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml> ) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. 11º) Que atento a que los expedientes por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu -Juez- " TRASLADO MEED IDENTIFICADORES: Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=VOOGWXT17217](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VOOGWXT17217) Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=JBTKCMY17217](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JBTKCMY17217) Y A FS 32: Mendoza, 17 de octubre del 2.025. RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Flavio Daniel Rivero, D.N.I. 25.934.532.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Flavio Daniel Rivero, D.N.I. 25.934.532, la sentencia de fs. 14 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese.Publicación: UNA TRES VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS CADA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, PÁGINAS WEB DEL PODER JUDICIAL Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA

Boleto N°: ATM\_9306328 Importe: \$ 43740  
24-29/10 03/11/2025 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO OCTAVO, en autos N° 262.788 caratulados "BANCO SANTANDER ARGENTINA SA C/ SARACENO, SONIA LAURA P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" notifica a Sonia Laura Saraceno, DNI N° 22835398 el siguiente proveído: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sonia Laura Saraceno, DNI. Nro. 22835398 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.250512 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos

días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- Fdo Fernando Lucas Avecilla – juez. Mendoza, 12 de Mayo de 2025 Mendoza, 12 de Mayo de 2025. Téngase presente resumen acompañado. Atento lo solicitado, cítese dentro de los CINCO DIAS de su notificación a la parte demandada Sra. SARACENO SONIA LAURA DNI N° 22.835.398 a los efectos de que concurra a este 8° Juzgado de Paz Letrado sito en Av. España 480, Ciudad de Mendoza (Palacio de Justicia), 2° piso, ala Sur, Oficina 32, en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 hs), a reconocer la firma del contrato de tarjeta de crédito que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCCyT). NOTIFIQUESE por cédula en el domicilio REAL a cargo de parte interesada Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla – Juez”

Boleto N°: ATM\_9307910 Importe: \$ 14580  
24-29/10 03/11/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMPELLIZZIERI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252280

Boleto N°: ATM\_9312928 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OCAÑA HERMES OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252281

Boleto N°: ATM\_9312395 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

El Quinto Juzgado Civil en autos N° 67190/ C5, caratulados "CABRERA DE MALLA LAURA MARIA Y LARA JORGE LUIS c/ \_\_ s/ " PRESCRIPCION ADQUISITIVA, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Mendoza, al Sr. MARIO EUGENIO MALLA, DNI N° 29.302.882, hijo de la co-actora LAURA MARÍA CABRERA, para que en el plazo de cuatro (4) días -a contar desde la última publicación- se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble a usucapir se encuentra ubicado en calle Suipacha N° 66 Villa Alcira, Departamento Albardón, Provincia de San Juan; inscripto en el R.G.I. al N° 1315, F° 115, T° 6, Dpto. Albardón, Año 1946, con nomenclatura catastral N° 10-32-100720. Sus límites y medidas son: - Inmueble 1: por el NORTE: con calle Suipacha, puntos 1-2, mide 10,20 mts; por el ESTE: con parcela NC 10-32-110730, puntos 2-3, mide 49,27 mts; por el SUR: con NC 10-32-080720, puntos 3-4, mide 9,86 mts; por el OESTE, con NC 10-32-100720 (parcial), puntos 1-4 mide 49,29 mts; Superficie s/m 494,40 mts<sup>2</sup>, conforme plano de mensura N° 10-4508-2016. - Inmueble 2: por el NORTE: con calle Suipacha, puntos 1-2, mide 9,94 mts; por el ESTE: con parcela NC 10-32-100720 (parcial), puntos 2-3, mide 49,29 mts; por el SUR: con NC 10-32-090720, puntos 3-4, mide 9,72 mts; por el OESTE, con NC 10-32-110720, puntos 1-4 mide 49,31 mts; Superficie s/m 484,60 mts<sup>2</sup>, conforme plano de mensura N° 10- 4509-2016. Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina - Juez. San Juan, 29 de septiembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9310468 Importe: \$ 9180  
27-29/10/2025 (2 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05156691-GDEMZA-IPV, caratulado B° PUESTA DEL SOL - MANZANA-G- CASA-02- notificar a la Sra. TAPIA PAMELA EMILCE DNI N° 33051021, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL-MANZANA-G- CASA-02- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24620400006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término

de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 11.540.318.83) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 27/10/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/10/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida VEDIA ROMERO, JUANA FF 05/06/1999, sepultada en nicho SZ C15 F5 N°79 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA Y TRASLADADA a Cementerio Parque Privado Cielos de Junín s-B1, f-4, parcela 26. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9296174 Importe: \$ 2430

27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Juez integrante del QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, Dr. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ en los autos n° 161817 CARATULADOS: "MAZA PERLA ROSA C/ SUCESION DE PRIMITO MANONI Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA AL SEÑOR: MANONI FABIAN PRIMO, DNI 17.410.887, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. Proveyendo identificador: UDEIK201532 y VOFCQ312135 Téngase presente el poder apud acta acompañado. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada ADA SARA BENEDETTI, FABIAN PRIMO Y MIGUEL ANGEL MANONI por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario." "Mendoza, 24 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la demandada MANONI FABIAN PRIMO, DNI 17.410.887 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 16, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara"

Boleto N°: ATM\_9237724 Importe: \$ 32400

22-24-29/10 04-07/11/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-00740051-3 ((012011-137720)) ORDOÑEZ, SARA BEATRIZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Fojas: 127 Mendoza, 09 de Mayo de 2012.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por acreditada la personería invocada a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada

---

córrase TRASLADO a los titulares registrales y/o a sus posibles herederos del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos dispuestos por el art. 214 del C.P.C. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir. Tómese nota de la iniciación del presente procesos al solo efecto de publicidad noticia, a tales fines oficiése al Registro de la Propiedad. (Disposición técnica registral N° 5, resolutive VII). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Graciela Beatriz Simón – Juez. Foja: 607. Mendoza, 14 de Octubre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a otros presuntos herederos que pudiesen existir de los Sres. FILOMENA JURI; JOSÉ BERNARDO JURI; PEDRO JURI; MARÍA TERESA JURI VDA. DE PITON O PITTON; ÁNGELA JURI DE SGAIB O ZGAIB; CARMEN JURI DE PEZZOLA; BERNARDO MOISÉS JURI; BERNARDO LUIS SARDI; ADELA JESUS SARDI DE REDONDO y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI, personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMÓN–JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM\_9303098 Importe: \$ 19440  
21-24-29/10/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en autos N° 4116 caratulados "FALCONI GUIDO MARTIN C/ AZCURRA NADYA MARIA JOHANA Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y ACUMULADO 3937 P BLSG", en los que el Juzgado a fs. 18 resolvió: "Gral. San Martín, Mendoza, 20 de febrero de 2025. //// RESUELVO: Iaprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado IVAN OSVALDO CASTILLO, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 06 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT.- NOTIFÍQUESE.- Gral. San Martín, Mendoza, 29 de diciembre de 2023. Téngase presente el oficio diligenciado e informe de estado de dominio acompañado. En consecuencia, de la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados NADYA MARÍA JOHANA AZCURRA e IVÁN OSVALDO CASTILLO, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan.- Téngase presente que la causa tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos N° 3937 caratulado "FALCONI GUIDO MARTIN P/ BLSG", originarios de este mismo Tribunal, y conforme constancias que tengo a la vista. Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes,

ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa” (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá hacer click en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHLSU31540 AC - MARIA VIOLETA DERIMAS-JUEZ ->.

Boleto N°: ATM\_9303101 Importe: \$ 24300  
21-24-29/10/2025 (3 Pub.)

El Sr. JUEZ del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N°417597, caratulados “FLORES SILVIA ELIZABETH C/REBECCHI DE ORO MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a la Sra. MARIA REBECCHI DE ORO, persona de ignorado domicilio, que a fs.02, con referencia al inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Vicente López N°564, esquina Dr. Moreno N°3029, Panquehua, Las Heras, inscripto en fecha 30/12/1952 como 1° inscripción al N°9595, fs.481, del T°43-C de Las Heras, transferida a matrícula 300506055, se proveyó: “Mendoza, 03 de Julio de 2024. (...)De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts.209 del C.P.C.C.yT., art.24 Ley 14. 159 y art.1.897 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE (...)ZSJ”. Asimismo, a fs.20 se proveyó: “Mendoza, 01 de noviembre de 2024 (...)AUTOS y VISTOS: (...)RESUELVO: I-Declarar a la Sra. REBECCHI DE ORO MARIA como persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. ZSJ MUNAFO, Fabiana Beatriz” y a fs.39 se proveyó: “Mendoza, 25 de Agosto de 2025. (...)Atento a lo solicitado en el segundo punto, cúmplase en el Diario Los Andes la publicación edictal ordenada a fs.2 y 20. MUNAFO Fabiana Beatriz”.

Boleto N°: ATM\_9303170 Importe: \$ 14580  
21-24-29/10/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, auto N°6.370, caratulados: “GIRONE JOSE ALBERTO C/SUCESORES DE OVANDO SERGIO EDUARDO Y ESCUDO SEGUROS S.A. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” hace saber Sr. SERGIO GABRIEL OVANDO, D.N.I. N.º26.296.544, de ignorado domicilio, que a fs.230 y 52 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 02 de Mayo de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE”. “ RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sr. SERGIO GABRIEL OVANDO, D.N.I. N.º26.296.544, resulta ser de ignorado domicilio.- II.-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs.52 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.-MAD. Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE Juez”

Boleto N°: ATM\_9303177 Importe: \$ 12150  
21-24-29/10/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Jorge Alberto Araoz a reclamar derechos previsionales

Boleto N°: ATM\_9310848 Importe: \$ 810  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

VISTO el EX-2019-04429324-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita investigación en la Escuela N° 1-181; y CONSIDERANDO: Que en orden 73 obra Dictamen de Clausura N° 06 de Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario (26/02/2025), por el cual se aconseja la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Walter Héctor Hugo Díaz, CUIL N° 20-14659183-4, docente titular Jubilado de la Escuela N°1-181 "Juana de Jesús Aguirre de Quiroga" del Departamento de La Paz (Ley N° 4934 Artículo 48 inciso f), y Decreto Reglamentario N° 313/85 Artículo 104 inciso c) y d)); Que la sanción - realizada en ejercicio de la facultad dispuesta por el Artículo 125 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 313/85 - se fundamenta en la circunstancia de que el docente "no ha aportado pruebas, por lo tanto, no se revierten los cargos"; Que en RESOL-2024-1302-E-GDEMZA-DGE (07 de marzo de 2024) surge que el docente mencionado, habría incurrido en hechos de violencia de género contra una alumna de 6° Grado -en ocasión de encontrarse sentada con un grupo de compañeros en la galería del establecimiento educativo- tocando su espalda por debajo de la remera, hecho ocurrido el 26 de abril de 2019; Que el señor Walter Héctor Hugo Díaz habría incumplido la siguiente normativa: A) Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y Decreto Reglamentario N° 313/85, Artículo 5°, incisos a) y e), al no "Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo.", y "observar una conducta moral acorde con la función educativa", B) violación de las disposiciones del Artículo 67 incisos a) y e) de la Ley N° 26.206 "Obligaciones" que establecen: "ejercer su trabajo de manera idónea y responsable" y de "proteger los derechos de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad", todo ello, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 26.061 siendo los hechos compatibles con los conceptualizados por la Ley N° 26.485; Que, de los argumentos vertidos oportunamente por la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, se sostiene que: "De la lectura de las presentes actuaciones surge con claridad que los hechos relatados en el orden N° 02, son compatibles con violencia de género, de acuerdo a la Ley N° 26.485, enmarcados en el artículo 5 como violencia sexual: inciso 3.-"Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración -en todas sus formas- con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres."; Que Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen, considera que del análisis de la totalidad de los elementos probatorios, particularmente, de las Actas N° 52/2019 y 53/2019 y las testimoniales, surge suficiente acreditación del hecho denunciado, el que se considera de muy especial gravedad, sin que el imputado opusiera defensas o pruebas tendientes a desvirtuar los mismos, limitándose a la negación genérica de las imputaciones. Por ello, se considera pasible la aplicación de la sanción de CESANTÍA prevista por el Artículo N° 104 del Decreto N° 313/85, en tanto: "Son causas para aplicar la sanción: Cesantía: c) Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones determinadas en el Artículo 5°. d) Delito que no se refiera a la Administración cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración. Falta grave respecto al Superior en el establecimiento educacional o en actos de servicio"; Que en orden 54 consta RESOL-2023-6962-E-GDEMZA-DGE, de fecha 02 de octubre de 2023, la cual informa la renuncia por jubilación ordinaria del señor Walter Héctor Hugo Díaz; Que el servicio jurídico sugiere la aplicación de la sanción de CESANTÍA e INHABILITACIÓN por el término de tres (03) años, en virtud de lo establecido por el Artículo 48 inciso f) y Artículo 113 del Decreto Reglamentario 313/85, al docente Walter Héctor Hugo Díaz, CUIL N° 20-14659183-4, maestro de grado titular Jubilado de la Escuela N° 1-181 "Juana de Jesús Aguirre de Quiroga" del Departamento de La Paz, conforme a lo preceptuado en la normativa citada en los considerandos anteriores; Que, atento a la facultad conferida por el Artículo 108 del Decreto Reglamentario N° 313/85, Ley N° 4934 y, de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. El Director General de Escuelas Resuelve: Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del Sumario Administrativo interpuesto por RESOL-2024-1302-E-GDEMZA-DGE de fecha 07 de marzo de 2024, al señor WALTER HÉCTOR HUGO DÍAZ, CUIL N° 20-14659183-4, en concordancia con los fundamentos expuestos en la presente resolución. Artículo 2do.- Aplíquese la sanción de CESANTÍA prevista en el Artículo 48 inciso f) de la Ley N° 4934 "Estatuto del docente" y su correlativo Artículo 97 inciso f) y Artículo 104 inciso c) del Decreto N° 313/85 y su INHABILITACIÓN por el

término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 de este último Cuerpo Reglamentario, al señor WALTER HÉCTOR HUGO DÍAZ, CUIL N° 20-14659183-4. Artículo 3ro.- Notifíquese al señor WALTER HÉCTOR HUGO DÍAZ, CUIL N° 20-14659183-4, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la presente resolución concluye la vía administrativa y que posee el interesado un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1° y 20° de la Ley N° 3.918). Artículo 4to.- Remítase la presente Resolución a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, a Inspección Técnica General, a Inspección Técnica Regional Este, a Inspección Técnica Sección N° 28 y a la Dirección de la Escuela N° 1-181 “Juana de Jesús Aguirre de Quiroga” del departamento La Paz (Artículo 46 3.2 del Reglamento de Sumarios). Artículo 5to.- Notifíquese a Dirección de Capital Humano, Subdirección de Legajos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto N° 218/19 y en el Artículo 46 3.2 del Reglamento de Sumarios. Artículo 6to.- Cumpliméntese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 27, inciso 6 de la Ley N° 8.993. Artículo 7mo.- Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Lic. Tadeo Garcia Zalazar - Director General de Escuelas Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

RESOLUCION:P.M 391 Y VISTOS: el sumario administrativo No.2022-00730456 caratulados “INF SUM OF PPAL RICARDO ARIEL GATICA VERGARA 30741196 AV VIOLENCIA DE GENERO.”, que se instruyen en contra del OFICIAL PRINCIPAL PP. RICARDO DANIEL GATICA VEGARA por infracción “prima facie” al Art.100 inc.1), según lo establecido en Art.43 inc.1) y 3) de ley 6722/99 en concordancia con la ley N°26.485 artículo 4 y articulo 5, inc. 1 de dicha ley.; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones administrativas se inician mediante denuncia efectuada en el Ministerio Público Fiscal, la cual remite compulsas a la Inspección General de Seguridad. La denunciante Sara Eunice Enríquez DNI 33.765.686 se encontraba en la casa del endilgado el día 17 de septiembre del 2021, la misma decidió ir a la casa del denunciado, de sorpresa, siendo las cuatro de la mañana, del día sábado 18 de septiembre, él llega a su casa, en Barrio Soeva 2, calle Cerro El Yaucha 1579 de Godoy Cruz. El Oficial Principal PP Gatica Vergara, Ricardo Ariel, no llegó sólo, sino que venía acompañado de una chica que la denunciante ya había visto en otra oportunidad. El Oficial le preguntó que hacía ahí, la empezó a insultar, y empezaron a discutir, él comenzó a los empujones, y ella a defenderse. La tomó del pelo, y la golpeó en la cara, la denunciante intentaba salir de la casa mientras que el Oficial Gatica Vergara la retenía. En ello la Sra. Enríquez comenzó a tirarle cosas adentro de la casa, y es ahí cuando él pega el manotazo y le fisura el dedo medio de la mano derecha. Ingresaron a la habitación, mientras él la golpeaba le dijo “agarra al bebé, tus cosas y andate” todo ello mientras le pegaba. Luego de esta situación la denunciante logra salir con su bebé a la vereda donde una vecina la acoge en su hogar, ella da cuenta que había olvidado la mamadera del bebé en la casa mencionada ut supra, y decide llamar a Gatica Vergara para que le traiga la mamadera. Él le permite ingresar al domicilio, se dirige a la habitación con ella, la denunciante manifiesta que comenzaron las amenazas donde él menciona que le va a quitar el bebé ya que tiene contactos y conoce a Claudia Ríos (Fiscal de la Justicia de Mendoza). Luego de ello el denunciado la invita a tener relaciones sexuales, a las cuales ella accede sin mucho entusiasmo. Del hecho objeto de la presente investigación, es que se instruye el Expediente Judicial N° P-99565/21. Que a orden 2 obra compulsas de unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, Fiscalía de Instrucción N°1 a cargo del Dr. Carlos Torres de los autos P-99565/21. Que a orden 15 obra informe de Sanidad Policial otorgándole la realización de tareas no operativas. Que a orden 24 obra acta de declaración testimonial administrativa de la ciudadana Sara Eunice Enríquez, ratificando los hechos establecidos ut supra. Que a orden 25 obra foto de consulta médica donde el doctor traumatólogo Maximiliano Lucena del Hospital Central solicita una derivación para operar el dedo medio de la mano derecha. El diagnóstico es fractura de falange dedo medio de mano derecha. Que a orden 29 obra constancia de notificación del artículo 147 de la ley 6722/99. Que a orden 35 obra último informe de Sanidad Policial en el que consta; se presenta efectivo con certificado de Dr. Sadler con fecha 10/06/22 “no requiere tratamiento psicofarmacológico, se

encuentra en condiciones de reincorporación laboral". Se recibe informe Psicodiagnóstico de Lic. González mat. 831. "no se observan indicadores de los que se pueda inferir actitudes desadaptativas, se encuentra en condiciones para desarrollar labor cotidiana. Que a orden 38 obra copia de los autos judiciales completo N° P-99565/21, donde consta la denuncia realizada por la ciudadana Sara Eunice Enríquez, también consta evaluación de perito de necropsias y lesiones del Poder Judicial Dr. Romero Lombardo Serafin que establece Paciente en buen estado general, lúcido, orientado en tiempo y espacio. "Al momento del examen físico presenta: 1. Edema en dedo medio de mano derecha. Presenta impotencia funcional. 2. Equimosis de 12 cm por 9 cm en cara anterior, tercio medio, pierna derecha. Presenta una solicitud de turno del Hospital Central con diagnóstico de fractura de falange dedo medio de mano derecha. Médico firmante Maximiliano Lucena matrícula provincial 12557" El perito concluye; las lesiones descritas provocan, habitualmente, un tiempo probable de curación mayor a un mes, de no mediar complicaciones. Producen inutilidad para el trabajo mayor a un mes no hubo peligro de vida. También en el mismo orden consta informe de valoración de riesgo del Equipo Profesional Interdisciplinario que refiere;..." en el mismo describe agresiones físicas por parte de su pareja consistentes en tirones de cabello, cachetones con la mano abierta, conductas de ahorcamiento, refiere la fisura del dedo medio de la mano derecha como efecto de las agresiones. Todo ello en un marco de insultos, reclamos, recriminaciones y comentarios intimidatorios. Ante la situación que atraviesa experimenta sentimientos de decepción, impotencia, se muestra angustiada. El episodio ha sido experimentado como altamente disruptivo y perturbador. En relación con la valoración del riesgo de violencia física grave y/o riesgo vital el nivel de riesgo es MODERADO. Tal graduación del riesgo se fundamenta en las características del episodio sufrido que "denota alto grado de carga agresiva, la denuncia sobreviniente que puede a nivel relacional generar antagonismos y hostilidad por los efectos posibles en el denunciado, quien se desempeña como policía". Además, el Equipo sugiere asistencia psicológica. A su vez obra acta de declaración informativa notificándole los acontecimientos establecidos ut supra y calificado legalmente como LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EXISTIR RELACIÓN DE PAREJA Y MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES -Art. 92, en función del Art. 90 y 80 inc. 1 y 11, Art. 55 y Art. 149 bis 1 "párrafo, 1" supuesto del Código Penal, en la misma el Oficial no tiene intenciones de declarar sobre los hechos. Que a orden 46 obra Resolución No.13/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando iniciar formal sumario administrativo al Oficial Principal PP. Ricardo Daniel Gatica Vergara. Que a orden 55 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Oficial Principal PP. Ricardo Daniel Gatica Vergara, quien se abstiene de prestar declaración. Que a orden 57 obra proveído haciendo lugar a las testimoniales solicitadas. Que a orden 59 obra acta de declaración testimonial de la ciudadana Samartano Cintia Soledad DNI 35.877. 330. Que a orden 60 obra acta de declaración testimonial de la ciudadana Rodríguez Claudia Elizabeth DNI 18. 079. 676. Que a orden 62 obra notificación artículo 136 de la ley 6722. Que a orden 64 obra constancia de realización de "CURSO DE CONCIENTIZACION SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PERSONAL POLICIAL". Que a orden 65 obra conclusión del instructor sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas sugiere la sanción de veinte (20) días de suspensión de empleo sujeta a exoneración. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que de las pruebas incorporadas en estas actuaciones se determina que el Oficial Principal PP. Ricardo Daniel Gatica Vergara ha vulnerado el régimen disciplinario policial. Que conforme a las pruebas, especialmente en el orden penal, en los autos No. N° P-99565/21, surge acreditado el hecho investigado en estas actuaciones administrativas. Que las lesiones sufridas por la denunciante fueron constatadas por el perito del Poder Judicial Dr. Romero Lombardo Serafin. En la misma también consta el informe de valoración de Riesgos resultando este MODERADO ambos detallado ut supra. En lo que respecta a las testimoniales a orden 59 y 60 la Sra. Samartano declaró en sede administrativa que no observó que el Oficial Principal agrediera a la denunciante, sin embargo, es dable destacar que la testigo es amiga del Oficial, y por consiguiente le comprenden las generales de ley. En lo que respecta a la testimonial de la Sra. Rodríguez, quien es la vecina que alberga a la denunciante a posteriori de la discusión con el Oficial en horas de la madrugada; en sede declaró no observar a la denunciante lesionada, empero las lesiones constatadas por el perito son en la pierna y edema en dedo medio de mano derecha y presenta impotencia funcional. Ahora bien, el hecho mencionado ut supra, según el testimonio de la víctima, puede describirse como un episodio aislado y reactivo a una situación de tensión

y que el Oficial Principal Gatica Vergara Ricardo Ariel ha concluido el curso sobre violencia de género en sede de la Inspección General de Seguridad. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de VEINTE (20) días de suspensión de empleo, sujeta a exoneración al OFICIAL PRINCIPAL PP. RICARDO DANIEL GATICA VEGARA DNI N° 30.741.196., por infracción al Art.100 inc.1), según lo establecido en Art.43 inc.1) y 3) de ley 6722/99 en concordancia con la ley N°26.485 artículo 4 y artículo 5, inc. 1 de dicha ley. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad UNO procedase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. ENRIQUE PEREZ en su carácter de responsable del nicho adulto N°1581 - fila1- P/B- pabellon "F" del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre el mismo, pretendido por el Sr. GUSTAVO FABIAN VALERO, tramitado mediante Expte.: N° 2025-12668-7-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM\_9308391 Importe: \$ 4860

27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. MERCEDES CLOTILDE SANCHEZ en su carácter de responsable de la sepultura adulto N°1 y 2 distinguido este, cuadro N°4 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo pretendido por el Sr. CARLOS ALEJANDRO PEREZ DAY y la Sra. GABRIELA ALICIA PEREZ DAY BIANCHI, tramitado mediante Expte.: N° 2024-18597-3-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM\_9310484 Importe: \$ 5670

27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

VISTO el EX-2024-08071586- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor Claudio Esteban Marchan; y CONSIDERANDO Que obra RESOL-2024-6331-E-GDEMZA-DGEa que ordenara el inicio de investigación sumaria tendiente a analizar la conducta funcional de la agente cuando expresamente estableció: "Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor CLAUDIO ESTEBAN MARCHAN, CUIL N° 20-24381661-1, Ordenanza Celador Titular con prestación de servicios en el Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento de Godoy Cruz, dependiente de la Dirección General de Escuelas, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente normativa. Artículo 2do.- Ordénese en este acto el secreto del presente sumario, tal como dispone el art. 21 del anexo Ley N° 9103. Artículo 3ro.- Remítase el expediente a la Oficina General de Sumarios para que se avoque a su tratamiento y sustanciación. Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo Tadeo García Zalazar"; Que en cumplimiento con lo resuelto, estos obrados fueron remitidos a la Oficina General de Sumarios donde se instruyó la investigación sumaria respecto a la conducta del mencionado agente; Que en orden 38 se incorpora Dictamen Final de la Instrucción Sumaria, el que fuera debidamente notificado al sumariado; Que en orden 40 se remiten estas actuaciones a la Junta de Disciplina para los Trabajadores NO Docentes de esta Dirección General de Escuelas, para su debida intervención; Órgano Colegiado que emite el Dictamen Final N° 30/2025 donde se cierra la investigación administrativa sugiriendo sanción aplicable a la agente; Que en 44 orden glosa dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el que sugiere compartir la sanción sugerida por la Junta de Disciplina por las razones allí expuestas y que se comparte en todos sus términos; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE

ESCUELAS RESUELVE: "Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del sumario mandado a instruir por RESOL-2024-6331-E-GDEMZA-DGE, al señor CLAUDIO ESTEBAN MARCHAN, CUIL N° 20-24381661-1; en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA al agente CLAUDIO ESTEBAN MARCHAN, CUIL N° 20-24381661-1, Ordenanza Celador titular, con prestación de servicios en el Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento de Godoy Cruz, dependiente de la Coordinación de Modalidad de Educación Técnica y Trabajo; esto según lo establece el art. 5 inc. a) del anexo I de la Ley N° 9103, a partir de la fecha de la notificación. Artículo 3ro.- Notifíquese al agente Claudio Esteban Marchan, ello a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la misma, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1º y 2º de la Ley N° 3.918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8993 y art.17 del Anexo de la Ley N° 9.103; y la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y a la Subdirección de Recursos Humanos. Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda."Fdo. Lic. Tadeo Garcia Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de CRUCCI PEDRO LUIS; cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran inhumados en Sector 34- Fracción 15- Parcela 09- del Parque de Descanso conforme EE-20631/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_9274993 Importe: \$ 4050

22-24-27-29-31/10/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252271

Boleto N°: ATM\_9303554 Importe: \$ 1350

24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

---

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°206.097 caratulados "RODRIGUEZ CARLOS OMAR C/COOPERATIVA FRUTI-HORTICOLA CAPITAL DEL DURAZNO LIMITADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Resolución dictada a fs. 62: "San Rafael, 15 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) HACER LUGAR Aprobar la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio del titular registral del inmueble objeto de la presente litis, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA CAPITAL DEL DURAZNO LIMITADA. 2).- De la demanda interpuesta, TRASLADO a la COOPERATIVA FRUTI-HORTICOLA CAPITAL DEL DURAZNO LIMITADA, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. 3).- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que

pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, en la matrícula 10.407/17, situado en calle Diaz s/n del distrito de Goudge de San Rafael, y demás datos denunciados en autos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción por cinco (05) veces con dos (02) días de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT y art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT). 4).- Notificar la presente al Sr. Agente Fiscal electrónicamente. 5).- Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 209 inc. III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica de los edictos ordenados deberá remitirlos en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito "Presenta Oficio", conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti, Juez". Se pone a su disposición link de expediente en pdf: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OHDGN221158>. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 22 de septiembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9295806 Importe: \$ 41850  
16-21-24-29/10 03/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ONTIVEROS JOSE MAURICIO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252272

Boleto N°: ATM\_9306259 Importe: \$ 1350  
24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY JUAN ANTONIO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252274

Boleto N°: ATM\_9310127 Importe: \$ 1350  
24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ 2do. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA autos nro. 279147 PAVOT D OR SA P/  
CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS CITA a quienes pretendan derechos sobre: a) LIBRO  
ACTAS DE DIRECTORIO, b) LIBRO ACTAS DE ASAMBLEAS, c) LIBRO INVENTARIO, d) LIBRO  
DIARIO, e) LIBRO DE DEPÓSITO DE ACCIONES y REGISTRO A ASAMBLEA GENERAL, y f) LIBRO DE  
REGISTRO DE ACCIONES pertenecientes a PAVOT D'OR SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se presenten  
ante la Cdra. CHIRINO DE TUDELA, CRISTINA STELLA, Matrícula N° 3183, domicilio legal  
MONTEVIDEO 346 2do piso; Dpto 1 Ciudad Mendoza, tel: 2612575442, dentro de los treinta días,  
alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias  
que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN)

Boleto N°: ATM\_9306206 Importe: \$ 9450  
23-24-27-28-29/10/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8049 caratulados "AGUILAR JUAN IGNACIO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILAR JUAN IGNACIO, DNI: M 8.026.061, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. CORRADINI, Jorge Andrés- Juez

Boleto N°: ATM\_9267020 Importe: \$ 1080

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-07881168-9((032003-45402)), cita herederos, acreedores de ORLANDO RUFFOLO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM\_9299720 Importe: \$ 1080

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.687, caratulados: "Maure Eduardo Alberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Eduardo Alberto Maure (DNI N° 6.866.005) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros-Juez.

Boleto N°: ATM\_9303120 Importe: \$ 1890

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4to. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. Nro. 422.427 "BARROSO JUAN ARGENTINO P/ SUCESION" cita y emplaza a herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JUAN ARGENTINO BARROSO, D.N.I. Nro. 10.942.130, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicacion edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat. JUEZ

Boleto N°: ATM\_9310029 Importe: \$ 1080

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8226 caratulados "BARROSO ANGELICA Y PITON PEDRO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: BARROSO ANGELICA, con DNI 5276454 y de PITON PEDRO GENARO, con DNI 6895994 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación legal en forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9310476 Importe: \$ 1350

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. Nº 422.427 "BARROSO JUAN ARGENTINO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Argentino Barroso, D.N.I. N.º 10.942.130, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9312333 Importe: \$ 1080

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323961, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUCAS IVAN AGUILERA GELVEZ, DNI N° 29112918, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

Boleto N°: ATM\_9312377 Importe: \$ 1350  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7531 caratulados "CORREA ALEJANDRO DANIEL P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORREA ALEJANDRO DANIEL, con DNI 35.880.120, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9312402 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8112 caratulados "ALBACETE, JOSE HECTOR P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBACETE JOSE HECTOR, con DNI 13.218.563, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9312403 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.281 "ROJAS RAMON SALVADOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Ramon Salvador Rojas, D.N.I. N.º8.155.874, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_9312404 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.431 "NIEVAS MARIA ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARIA ELENA NIEVAS, DNI: 4.630.578 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

Boleto N°: ATM\_9312426 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.056 "VARGAS MARTA NIEVE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Marta Nieve Vargas, D.N.I. N.º F4.402.988, que acrediten por escrito

en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia Juez.-

Boleto N°: ATM\_9312459 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7711 caratulados "RIVEAU ISABEL MARGARITA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIVEAU ISABEL MARGARITA, con DNI 10.207.407, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9313340 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.710 "LAGUNA JOSE Y LEAL ANA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Jose Laguna, D.N.I. N.º 6.833.892 y Sra. Ana Maria Leal, D.N.I. N.º 5.476.898, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9313348 Importe: \$ 1350  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8088 caratulados "FERRI DANTE JORGE P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERRI DANTE JORGE, DNI: 13.210.848, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9313633 Importe: \$ 810  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3726 "CORBALAN SILVESTRE ARSENIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. CORBALAN SILVESTRE ARSENIO, con DNI 8325882, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9312493 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8002 caratulados "ESCUDERO SILVESTRE Y BECERRA MARIA IRMA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESCUDERO SILVESTRE con DNI N° 3.224.285 y BECERRA MARÍA IRMA con DNI N° 3.035.256, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7254 caratulados: " GONZALEZ ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GONZALEZ ANTONIO , con DNI 10418624 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 285700 "TOLEDANO PETRONA NELLY Y ABRAHAM MANUEL MASMUD P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: TOLEDANO PETRONA NELLY – D.N.I. F 3.054.181 y ABRAHAM MANUEL MASMUD, D.N.I. 6.841.654, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9312385 Importe: \$ 1620

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 285402 "EJARQUE SANDALIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante EJARQUE SANDALIO, D.N.I. M 6.927.412 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9312990 Importe: \$ 1620

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BALDOMERA PATRICIA MATEO DNI 5.996.539, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07947396-5((012054-422396)). MATEO BALDOMERA PATRICIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N°: ATM\_9313356 Importe: \$ 1350

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARMEN ROSA CORVALAN DNI 3.626.416, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07883321-6((012054-422352)). CORVALAN CARMEN ROSA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_9313358 Importe: \$ 1350

---

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. EMILIO ARMANDO GUILLAUMIN DNI (LE) 6.876.407 y MARIA RAQUEL CASTELLANO DNI 4.140.369, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07949050-9((012054-422419)). GUILLAUMIN EMILIO ARMANDO Y CASTELLANO MARIA RAQUEL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM\_9313376 Importe: \$ 1620

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RODRIGUEZ PEREA JOSE JESUS con D.N.I. N.º 93.248.760 y GIMENEZ PILAR con D.N.I. N.º 2.941.490, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324266. Fdo.: ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ- Juez-

Boleto N°: ATM\_9313632 Importe: \$ 1620

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°208.939, caratulados: "BERDUGO MAGDALENA P/ SUCESIÓN (J-1)" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MAGDALENA BERDUGO (D.N.I. N°3.232.057), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Juez.

Boleto N°: ATM\_9313642 Importe: \$ 1890

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DRIS ANTONIO ALEJANDRO, con D.N.I. N.º 13.760.148, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324377. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez-

Boleto N°: ATM\_9314115 Importe: \$ 1350

29/10/2025 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 5.317 m<sup>2</sup>, parte de mayor extensión. Propietario: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación: Inmigrantes Españoles (S) 3834, Colonia Pehuenche II, Ciudad, Malargüe. Noviembre 5, hora: 11:00. Expediente:

---

EX-2025-08435806-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9313389 Importe: \$ 1620  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Miguel J. Fadul mediará 1.800,00 m<sup>2</sup>, propiedad BERNARDO CHAVES. Calle 9 de Julio N° 275, Vista Flores, Tunuyán. EX-2025-08461552-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 05, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_9313392 Importe: \$ 810  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará 70 ha. 2070 m<sup>2</sup>, propiedad de BELLA VISTA SOCIEDAD ANONIMA AGROVITIVINICOLA E INDUSTRIAL, ubicada en Carril San Pedro S/N° y Las Piedritas S/N°, costado sur oeste, Palmira, San Martín, Mendoza. EX-2025-08367952-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 06, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_9313403 Importe: \$ 1620  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mediará dos títulos de SANTIAGO GABRIEL OMAR MASLUP que forman un solo cuerpo, Título I: 596,75 m<sup>2</sup> y Título II: 338 m<sup>2</sup>, en Cerro Balcón 2, 2976, Dalvian, Décima Primera Sección, Ciudad, Capital. Noviembre 05, hora 09:00. Expediente: EE-74076-2025.

Boleto N°: ATM\_9313413 Importe: \$ 2430  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Janet Spataro, Ingeniera Agrimensora, mediará, aproximadamente 228 m<sup>2</sup>, para obtención de título supletorio (Ley 14.159), propiedad de SANTA ELVIRA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por VASQUEZ IBAÑEZ MARIANO ELEUTERIO y PEREZ RODRIGUEZ ESPERANZA, ubicada en calle Charcas 2415, Las Cañas, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Charcas; Sur: Castro Irma; Este: Donoso Piña Carolina Patricia y Dutto Heriberto Fernando; Oeste: Felipe Santiago Corso. EX-2025-08074457-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 05, horas 15:00.

Boleto N°: ATM\_9313423 Importe: \$ 3240  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 324.00 m<sup>2</sup>, propiedad de Rad de Hadid Matilde, Hadid Rad Elba Jadille, Hadid Rad Badrie Lidia, Hadid Rad Fatima Elisabet, Hadid Rad Maria Blanca y Hadid Rad Mustafa Mohamed; en Calle Rioja N°2050, CIUDAD, CAPITAL, MENDOZA; Octubre 5, 8:50 horas. Expediente: EX-2025-08563477- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9313438 Importe: \$ 2430  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará aproximadamente 10973.90 m<sup>2</sup> como partes de mayor extensión propiedad de Chimpay La Rioja S.R.L., ubicados por servidumbres de tránsito al oeste de servidumbre de tránsito preexistente y por esta 4125 m al norte de Ruta Provincial N° 86, y por esta 4150 m al oeste de Calle Cobos, Agrelo Luján de Cuyo. Octubre 5, 15:00 horas. Punto de encuentro: portal de

---

Ingreso emprendimiento Santa María de Los Andes/Dragonback Estate. Expediente: EE-74641-2025

Boleto N°: ATM\_9313442 Importe: \$ 3240  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mensurará para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, aproximadamente 1300 m2 de PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236, Inciso "a" C.C.C.N., pretendida por YAÑEZ, INES BEATRIZ. Ubicada en calle 3 de Febrero 138, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: calle Publica N°3 y Plaza Branco Yair Sur: Calle 3 de Febrero Este: Dominguez, Mario Sergio; Yanzon Jose Luis; Herrera, Francisca Hortencia Oeste: Marinelli, Roque; Moramini de Tancredi, Herminia; Moramini Vda. de Landi, Isolina; Brunero Vda. de Pujal, Agustina y Brunero, Juan Sinforiano. Noviembre 5, Hora 9.30 Expediente EX-2025-07830302-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9311957 Importe: \$ 4050  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 45.00 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, EX-2025-08483198-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 y modificatorias, para trámite título supletorio, propiedad de ANA JAQUELINA DEL CARMEN UDOVICICH, pretendida por CRISTINA MARISA COSENTINO, ubicada en Avda. Gobernador Gral. San Martín (Ruta Provincial 50) N° 4787, Rodeo del Medio, Maipú. Limita: Norte: Avda. Gobernador Gral. San Martín (Ruta Provincial 50), Sur: Alberto Antonio Estelrich López, Este: Ana Jaquelina del Carmen Udovicich, Oeste: Ana Miriam Linares y Silvia Esther Linares. Noviembre 05. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_9313421 Importe: \$ 4050  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará aproximadamente 3035.10 m2 y 3029.46 m2 partes de mayor extensión de propiedad de Mamba S.A. por servidumbres a constituir y existentes del complejo Chacras Park, que nacen al noroeste de la rotonda de Calle De La Cuesta (Caracoles de Chacras), y por estas 150 m al noroeste sobre costado suroeste, Ruta Provincial N° 82 ó Panamericana s/N°, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: ingreso a complejo Chacras Park sobre rotonda de Calle De La Cuesta (Caracoles de Chacras). Octubre 5, 8 hs.- EXPEDIENTE: EE-21235-2024

Boleto N°: ATM\_9313433 Importe: \$ 4050  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

RODRIGO, ROBERTO Agrimensor mensurará aproximadamente 2.150 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de: MENDEZ UBILLA, CARATINA; MENDEZ UBILLA, PERPETUA y MENDEZ UBILLA, TURIANO. Pretendida por: RODRIGUEZ, ROBERTO ANDRES. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: los titulares. Ubicación: Fundo enclavado por salida de hecho por terreno perteneciente al mismo título que se pretende con salida a Guerrero a 148,70m al Norte de Calle Los Sauces lado Oeste, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2024-09946069-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 05 Hora: 19

Boleto N°: ATM\_9313631 Importe: \$ 4050  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 144,27 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y

---

modificatorias). Propietario: JUSTO JESÚS VICENTE CASTILLO SOTO. Pretendientes: Miguel Eliseo Diez, María Agustina Diez, Irene María Diez, Rosalía María Diez Y Carola María Diez. Perú 430, Ciudad, Capital. Límites: norte LiuYonghua; sur: Ernestina Quiroga, María Silvina Álvarez, Bonifacio Cejuela. Camila Agustina Guerrini y María Alejandra Guerrini; este: Mariana Fracchia, María Irene Fernández y LiuYonghua, oeste: Justo Jesús Vicente Castillo Soto. Noviembre 5 hora 10:00. Expediente EX-2025-08587822-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9313628 Importe: \$ 4050  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará en propiedad Horizontal Unidad 3 – Planta Baja, Sup. Total 68,32 m2. Propietario CIMIENTO SA. Pretendiente MARCELO ALBERTO CENTORBI y ADRIANA BEATRIZ CENTORBI, Gestión Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias. Ubicación Calle Godoy Cruz N° 512 Lugar 1° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Superficie cubierta propia 44,32 m2, cubierta común 24,00 m2. Total, superficie cubierta 68,32 m2. Porcentaje de dominio 5,90 %. Límites: se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Noviembre: 5. Hora: 08:00. EX-2025-08537222-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9314056 Importe: \$ 4050  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 28ha para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc.a C.C.y C.), pretendida por DELFINA TERRADO y CLARA RODRIGUEZ DE LA TORRE, ubicada en calle La Pampa s/n° (costado Norte) 1663.80m Oeste Ruta Provincial 89. Los Arboles, Tunuyán. Límites: Norte: río Las Tunas; Sur: calle La Pampa; Este: Gran Espíritu S.A.; Oeste: Fincas Patagónicas S.A.. Noviembre 5. Hora: 12:00. EX-2023-01766161- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9314059 Importe: \$ 4050  
29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Lucas Bruno, mensurará 218.49 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio LEY 14159 Y MODIFICATORIAS, Propiedad ASOSIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A.), Pretendientes LEONARDO RODOLFO PELLONI y JOSEFINA CRISTINA LOMBARDO. Límites: Norte. FERNANDEZ NATALIA; Sur. Calle PUBLICA N° 2; Este. Calle PUBLICA N° 4; Oeste: Circulo de Sub Oficiales Policía de Mendoza. Ubicación: BARRIO A.M.S.A MANZANA A CASA 6. Esquina noreste de intersección de calle Publica N° 2 y calle Publica N° 4, El Totoral, Tunuyán, Mendoza. Noviembre: 04 Hora. 9.30. EXPTE: EE-72895-2025

Boleto N°: ATM\_9304715 Importe: \$ 4050  
28-29-30/10/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Lucas Bruno, mensurará 581.18 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio LEY 14159 Y MODIFICATORIAS, Propiedad de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc.a C.Cy C.), Pretendiente RAMON BENITO NACUSSI y RAMONA DEL TRANSITO BALVERDI. Límites: Norte. Calle San Martín; Sur. Nélide Ester Tamuch de Stocco, Edith Tamuch de Banchemo, Elsa Ines Tamuch de Merino, Ruth Tamuch de Chaud, Humberto Miguel Tamuch, Hector Hugo Tamuch; Este. Gobierno de La Provincia de Mendoza; Oeste: Gobierno de La Provincia de Mendoza. Ubicación: por Calle San Martín, lado sur, a 462.30m al este de Calle Di Cesare, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Noviembre: 04 Hora. 10.30. EXPTE: EE-71225-2025

Boleto N°: ATM\_9304717 Importe: \$ 5670

---

28-29-30/10/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Lucas Bruno, mediará 1321.31m<sup>2</sup> aproximadamente, para gestión de Título Supletorio LEY 14159 Y MODIFICATORIAS, Propiedad de RAUL BENEGAS, Pretendiente GIANFRANCO DAVID BENAVIDES VIERTEL y YANEL AILEN BENAVIDES VIERTEL. Límites: Norte. Alberto Aguilera y Francisca Irma Guzmán de Aguilera; Sur. Benavides Dario Victor, Benavides Flavia Lorena y Benavides Nelson David; Este. Calle Hugo Bettinardi; Oeste: Barboza Dora Ilda. Ubicación: por Calle Hugo Bettinardi a 65.03 m al norte de Ruta Provincial N° 92 y a 31.78 m al sur de Calle Raúl Benegas, Loteo Benegas M.F.L.16, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Noviembre: 04 Hora. 11.30. EXPTE: EX-2025-08324959-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_9304718 Importe: \$ 4860  
28-29-30/10/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará 2755.96m<sup>2</sup> propiedad de CRESCINI NIDIA NELLY, Ubicación: Callejón Taboada s/n°, a 241m al Este de calle Terrada, costado Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo. Noviembre 4. Hora: 16:00. EX-2025-08511907-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9312411 Importe: \$ 1620  
28-29-30/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martín Gili mediará y fraccionará 216ha5863.68m<sup>2</sup> de LEONCIO ARIZU SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Ruta Provincial 14 S/N° A 4000m al Este de calle Simonovich, costado Norte, Barrancas, Maipú, Mendoza. La Parcela mediarada colinda al Oeste y posee Dominio sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, se cita a condóminos interesados. Noviembre 4. Hora: 09:00. EX-2025-08530602- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9312413 Importe: \$ 2430  
28-29-30/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martín Gili mediará y unificará 36ha4246.34m<sup>2</sup> de LEONCIO ARIZU SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Barrancas, Maipú, con ingreso por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con frente a Ruta Provincial 14 S/N°, ubicado a 3875m al Este de calle Simonovich, costado Norte. Ingresando desde Ruta Provincial 14 por Callejón Comunero 1897m al Norte para girar al Oeste por Servidumbre de Tránsito 515m. Punto de encuentro Ruta Provincial 14 S/N° A 3875m al Este de calle Simonovich, costado Norte, Barrancas, Maipú. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Noviembre 4. Hora: 09:30. EX-2025-08534871-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9312414 Importe: \$ 4860  
28-29-30/10/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 955,71 m<sup>2</sup> de RODRIGUEZ DANIEL ESTEBAN ubicados en Avenida del Sol N° 828, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 3, 11:00hs. EX-2025-08414807- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9308316 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mediará 400.00 m<sup>2</sup> propiedad de JOSEFINA ELIA AYORA de GATANI ubicada en Calle Dorrego N° 1158 Coronel Dorrego Guaymallen. Noviembre 3 hora 8:00 Expediente: EX-2025-08447132-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9308356 Importe: \$ 810  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mediará 2213.47 m<sup>2</sup>, propietario LORGIO MIRANDA VELAZQUEZ, Ubicada Sarmiento s/n°, costado norte, 45 m oeste calle Gobernador Venegas o RN° 61, Los Barriales, Junín. Noviembre 03, Hora 18:00. EX-2024-09249898-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9309880 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 5.945,74 m<sup>2</sup> propietario MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA DE MENDOZA, San Martín 355, Ciudad, Capital. EX-2025-08369104-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_9309881 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mediará 288870.51 m<sup>2</sup>, propietario RAUL ALEJANDRO BUCCA, Calle Paso de Los Andes N° 2146, Ciudad, Rivadavia. Expediente EX-2025-06951699-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03, hora 12:30.

Boleto N°: ATM\_9309883 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan, Mediará y Unificará 6.707,25 m<sup>2</sup>, propietario MANDON MARIA GABRIELA 50%, PAEZ CRISTIAN NORMAN 50%. Pueyrredón 799/755, chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2025-08243613-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03, 8:00 horas.

Boleto N°: ATM\_9309886 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin mediará 109,31 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietaria CLEMENTINA ACEVEDO de DOBLADO, pretendiente: MATIAS OSCAR BARBEITO BENEDETTI. Para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Beltrán N° 685, Ciudad, San Martín. Expediente: EX-2025-08178212-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03, hora: 15,00. Límites: Norte: Calle Beltrán; Sur: Cornejo Eliana María; Este: Acevedo de Doblado Clementina; Oeste: Amaya Cristian Adrián y Serrano Mónica Andrea.

Boleto N°: ATM\_9309901 Importe: \$ 3240  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin mediará 200,97 m<sup>2</sup> propiedad de ANIANO VILLEGAS, Calle Huarpes N° 323, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2025-08218723-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03, hora 09,00.

Boleto N°: ATM\_9309906 Importe: \$ 810  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 667.00m<sup>2</sup> de SABINO, Gladys Narda ubicados en calle Padre Vázquez 24, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 3, 09:15hs. EX-2025-08460496-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9310139 Importe: \$ 810  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 364.08 m<sup>2</sup> de GUERRA, Rodolfo Daniel ubicados

---

en costado sur de calle Vergara s/n° a 55m al oeste de calle 20 de Junio, Barrio Ciudad Oeste, Ciudad, Maipú. Noviembre 3, 08:30hs. EX-2025-08460321-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9310144 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 287,52 m2 para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756 y Modificatorias Propietario Lenin Girotti Pretendida por José Aníbal Leal Calle Pascual Comeglio n° 106 Noviembre 03. Hora 08:30 Expediente Catastro EX-2025-08479941- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Limites: Norte: Ruperto Lira Sur: Calle Agustín Álvarez Este: Calle Pascual Comeglio Oeste: Rolando Manuel Almiron y Maria Beatriz Tittarelli.

Boleto N°: ATM\_9310369 Importe: \$ 3240  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 282,55 m2 Propietario Jorge Miguel Cagnolo pretendida por Francisca Elba Barrera y Roberto Paulino Zapata para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Calle Lamadrid n° 1736 Ciudad Rivadavia Noviembre 03 Hora 10:00 Expediente Catastro EX-2025-07776353-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Limites Norte: Gladys Noemi Barroso Sur Mirian Beatriz Palacio Este :Calle Lamadrid Oeste: Paulina Gutierrez de Jara.

Boleto N°: ATM\_9310376 Importe: \$ 3240  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 4,303 HA, aproximadamente, Propietario SOTELO CALVO CARLOS JESUS. Ubicación : Cubillos a 565 m al NORTE de calle LOS OLIVOS, costado Oeste. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. NOVIEMBRE 03, hora 18:30. Expediente 2025- EX-2025-05718997- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9310458 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 5.317 m2, parte de mayor extensión. Propietario: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ubicación: Inmigrantes Españoles 3738 – Colonia Pehuenche II – Ciudad - Malargüe. Noviembre: 4 : Hora: 11 – Expediente: EX-2025-08435806-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9310461 Importe: \$ 1620  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 398,85 m2 propiedad de JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ MOYA. Comandante Fossa 71, Ciudad, Capital. Noviembre: 3 hora 10:00. Expediente EX-2025-08462473-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9310464 Importe: \$ 810  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Luis Lucero agrimensor mensurará 1525.95m2 de MICAELA MONSERRAT de BAUZA. Milagros 4411, Los Corralitos, Guaymallén. Noviembre 3. Hora: 11:00. EX-2025-08478518 GDE MZA\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9311981 Importe: \$ 810  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 2840,00 m2, aproximadamente de GOBIERNO DE LA

---

PROVINCIA DE MENDOZA, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende NADIA ANDREA GIACCA y MARIA ELENA TAPIA Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Garibaldi S/N.º, Mundo Nuevo, Junín, costado Oeste a 275 m al sur de ruta 60, Norte, Sur, Oeste: Gobierno de La Provincia de Mendoza, Este: Calle Garibaldi S/N.º, Noviembre 3, hora 10-EX-2024-07445314-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9304722 Importe: \$ 4050  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Federico Totter Mensurará (Ley 17319 Dec 8546/68, art 13), Área Petrolera "BAJADA DE CHACHAHUEN" aprox 47.079ha, adjudicada por Decreto Provincial 2340/24 a la empresa SELVA MARIA OIL, con las siguientes coordenadas POSGAR 07: v1,5892841,2496568; v2,5892837,2500070; v3,5886941,2514068; v4,5878841,2514068; v5,5878841,2524068; v6,5874841,2524068; v7,5874841,2531068; v8,5866841,2531068; v9,5866833,2524618; v10,5862455,2524619; v11,5863609,2517060; v12,5865844,2517060; v13,5865842,2520067; v14,5869841,2520069; v15,5869844,2516071; v16,5872082,2516073; v17,5872082,2505567; v18,5878342,2505567; v19,5878341,2499867; v20,5878941,2499867; v21,5878941,2496067; v22,5878941,2495568; v23,5879790,2494650; v24,5880456,2494688; v25,5880897,2494475; v26,5881076,2493667; v27,5886543,2493667; v28,5892002,2493667; v29,5892000,2496568. Propietarios Superficiarios: Cerrito Car CIFI y A SA, EDUARDO ALFREDO LUGEA Y RICARDO H VIDELA, ADMINISTRACION JAS S.A., COMPAÑIAS MINERAS INTEGRADAS SA, ALBERTO MARTINEZ YOUENS, ALEJANDRO SPERONI y RAMON IGNACIO MOYANO, CAMPO LOS BARRIALES SRL, PROVINCIA DE MENDOZA y a Concesionarios de Áreas Petroleras Colindantes: Chachahuen Oeste, Puesto Molina Norte, Chihudo de la Sierra Negra, Puesto Hernandez, Chachahuen Sur, Jaguel Casa de Piedra, Cerro Morado Este, 4 de Noviembre , 9hs, Punto de Reunión: Escuela n°659 Rio Colorado, Ruta Prov 180 s/n° , Pata Mora, Agua Escondida, Malargue .

Boleto N°: ATM\_9310224 Importe: \$ 7290  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 216 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de AMADO CRESENCIO ALANIZ y MARTA AURORA TELLO DE ALANIZ, Pretendida por JESICA BELÉN LUCERO; ubicación y reunión: Ruta Provincial N° 50 km 989, a 615 m al noroeste de Calle Martínez, costado Sur: Las Catitas, Santa Rosa. Mza; límites: Norte: Ruta Provincial N° 50, Sur: Amado Crescencio Alaniz y otra, Este: Amado Crescencio Alaniz y otra, y Oeste: Amado Crescencio Alaniz y otra. Noviembre: 03 Hora 16. Expte.: 2025-06414961-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9310465 Importe: \$ 4050  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 400 m2 propietario INES RECHE SANCHEZ, ANTONIA RECHE SANCHEZ, DOLORES RECHE SANCHEZ, JOSE RECHE SANCHEZ, FERNANDO JOSE RECHE SANCHEZ pretende SILVINA VERONICA CARRICONDO Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Luzuriaga 254 Ciudad San Rafael Límites Norte Calle Luzuriaga Elsa María Claus Sur Silvia Inés Ibarra Este Dalinda María Lorente Guillermo Amadeo Lorente Elsa María Claus Oeste Francisco José González EX 2025 08024408-GDEMZA DGCAT ATM Noviembre 03 Hora: 15.30

Boleto N°: ATM\_9310469 Importe: \$ 4050  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 1.293,45 m<sup>2</sup> (Título) aproximadamente. Propietarios RUTH IRENE HERRERO, NADAL de SATORRES DIOSINDA CONCEPCIÓN y JOSÉ ERNESTO GIORDANO. Pretendiente, VALLI RAUL ALEJANDRO, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley

14159 y modificatorias. Ubicada en Carril Santo Lugares (s/n) pasando la Calle José de Urquiza a 79,10 mts. (costado oeste) Distrito Algarrobo Grande, Junín (mismo lugar el punto de encuentro). Límites: Norte: Roscani Silvana Lorena. Sur: Ruth Irene Herrero, Nadal de Satorres Diosinda Concepción y José Ernesto Giordano. Este: Carril Santo Lugares. Oeste: Ruth Irene Herrero, Nadal de Satorres Diosinda Concepción y José Ernesto Giordano. Noviembre 3. Hora: 08:00. EX-2025-08481963-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9311984 Importe: \$ 4860  
27-28-29/10/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867) Se hace saber que el Sr. Módica Marcelo, DNI N°22.345.846 con domicilio en Bandera de los Andes N°735 de Guaymallén en representación de AMJ SA, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de propiedad de AMJ SA. denominado "DELASER HOGAR" sito en Av. San Martín N°1010, Hab. Municip. N° 801027, al Sr. Rodrigo German Diaz DNI N°25.110.285, domiciliado en la calle España N°1376, Piso 5, Dpto. A, Ciudad de Mendoza, en representación de PROYECTO RIO CUARTO SRL.

Boleto N°: ATM\_9311050 Importe: \$ 1350  
29/10/2025 (1 Pub.)

Ley 11867. Transferencia de Fondo de Comercio: en el cumplimiento del Art 2 de la Ley 11867, Martín Omar Allaltuni, argentino con DNI 23.183.550, con domicilio en Los Peralitos N° 1107, casa 4, Chachas de Coria, Luján de Cuyo, ANUNCIA, la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Silvio Daniel Fernandez, con domicilio en Dr Moreno N° 2061, Departamento de Las Heras, Mendoza, destinado al rubro de Quiniela Oficial N° 389, ubicado en calle Dr Moreno N° 1537, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Para reclamo de ley se fija domicilio en Dr Moreno N° 1537, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9308285 Importe: \$ 9450  
27-28-29-30-31/10/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. YAÑEZ, MÓNICA ESTHER D.N.I. N° 13.292.095 con domicilio en B° Batalla de Maipú, M B C 6, General Gutiérrez, Maipú, provincia de Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. RIQUELME, EDUARDO JESÚS DNI N° 30.835.799 con domicilio legal en B° Agua y Energía 8, M B C 6, General Gutiérrez, Maipú, provincia de Mendoza. Destinado al rubro "venta de artículos de librería, regalería y mercería", ubicado en B° Agua y Energía 8, M A C 14, General Gutiérrez, Maipú, provincia de Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_9308437 Importe: \$ 9450  
24-27-28-29-30/10/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. INÉS LUISA DA DALT, con CUIT N° 23-06708445-4, con domicilio legal en Juan G. Gainza 125 Barrio Unimev Villa Nueva Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de G.E.3 S.R.L, con CUIT N° 30-71911394-6, con domicilio legal en Profesor Mathus 2340 Barrio Sol Andino 1, manzana D casa 1, Guaymallén, Mendoza, dedicado a la actividad de Farmacia y Perfumería, que se conoce en plaza con la designación de Farmacia Chimpay, que funciona en calle Adolfo Calle número 3791, Barrio Unimev, Guaymallén, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio especial en Elpidio González 6107, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9306468 Importe: \$ 9450

23-24-27-28-29/10/2025 (5 Pub.)

---

"ESPACIO TIEMPO ES ARTE" En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que la Sra. María Eugenia Geroli, D.N.I. N°33.052.638, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 1655, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Cuenta n° 48197 Padrón n° 4400, ubicado en Roque Sáenz Peña 1655, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de la Asociación Civil Granjardín (Pers. Juríd 2480/15) con domicilio legal en calle Srita. Chicha Ruiz 345, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle Roque Sáenz Peña 1655, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9306158 Importe: \$ 8100  
23-24-27-28-29/10/2025 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**SOLSA S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 25 de Octubre de 2025 y Acta de Directorio de la misma fecha fueron elegidos como Presidente: Silvio Maximiliano Martínez DNI N° 27.612.830 y Director Suplente: Oscar Alejandro Martínez DNI 23.247.299, ambos con mandato hasta Asamblea General Ordinaria que considere los estados contables que cierran el 31/10/2026.

Boleto N°: ATM\_9312922 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGRI TECH INVESTMENTS ARGENTINA SAU:** Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de julio de 2025 se resolvió aceptar la renuncia del Señor Nerio Peitiado, DNI 17.110.372 a su cargo de Director Titular de la sociedad. Por tal motivo, se resolvió designar como nuevo Director Titular al señor Jose Bandin DNI 20.473.116. En virtud de la designación que antecede, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y presidente: Marcelo Eduardo Iraola, DNI 16.973.198; Director Titular y vicepresidente Miguel Angel Peña, DNI 14.951.106; Directores Titulares: Jose Bandin, DNI 20.473.116 y German Hammoe, DNI 27.767.374. Directores Suplentes: Nicolás Ariel Low, DNI 35.094.055 y Hernán Busch, DNI 23.127.096.

Boleto N°: ATM\_9310181 Importe: \$ 1890  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FIRE STELL ARGENTINA SRL:** Cambio de sede social. Se informa conforme al art.10 de la LGS que por Acta de reunión de Socios N° 11 de fecha 29-09-2025 se resolvió por unanimidad el cambio de sede social de la sociedad, desde Adolfo Calle N° 3.630, Distrito El Cerrito, Departamento de San Rafael, Mendoza a la calle Servando Butti N° 695 de San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9314398 Importe: \$ 1080  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GLOBAL XPLORE S.A.** – A los efectos de subsanar y aclarar el plazo de mandato de las autoridades designadas, se hace saber que, en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°4 celebrada el 4 de septiembre de 2025, se procedió a la subsanación del Acta de Asamblea General Ordinaria N°3 de fecha 19 de marzo de 2025, dejando expresamente aclarado que la fecha de finalización del mandato de las autoridades designadas es el 30 de septiembre de 2025, correspondiente al vencimiento del período original del órgano de administración, conforme a lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM\_9311955 Importe: \$ 1620

---

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**8 ARBOLES SRL** Elección de Autoridades. Por Acta N° 21 de Asamblea General Unánime Ordinaria de fecha 29/09/2025 se procedió a la renovación de la gerencia por encontrarse vencidos los mandatos vigentes. De dicha renovación fue para el Señor ALEJANDRO MARIAS DE LEÓN DNI 13.530.750. CON EL CARGO DE GERENTE TITULAR. El mismo : a) Acepta el cargo para el que fuè propuesto y designado . b) Declara bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. c) El gerente electo, en cumplimiento del Artículo N° 256 último párrafo de la Ley 19.550 fijan domicilio especial en el domicilio de la sede social cita en calle Maza N° 353, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9311973 Importe: \$ 2430

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIARIO EL PODIO S.A.S.** "Comuníquese Cambio de Directorio conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios. SILVESTRE FENOGLIO Federico Javier Gonzalo, argentino, nacido el 23 de Marzo de 1967, Documento Nacional de Identidad nro. 18.430.929, CUIL/T 20-18430929-8, Asesor de Dirección y Gestión Empresarial, divorciado, con domicilio societario en calle Patricias Mendocinas nro. 661, Segundo Piso, Oficina Cinco, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza.- 2º) Acta de Asamblea, 01 de Octubre de 2025, de Cambio de Directorio y de Jurisdicción por Cambio de Domicilio de la Sede Societaria; quedando como Administrador Titular: SILVESTRE FENOGLIO Federico Javier Gonzalo, y como Administrador Suplente: SILVA ORBELLI María Emilce y quedando como domicilio de la Sede Societaria calle Patricias Mendocinas nro. 661 Segundo piso, Oficina Cinco, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9311458 Importe: \$ 2160

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS TECNOLOGICOS METALMECANICOS S.A.** informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N°21, de fecha 21/10/2025, los accionistas resolvieron aumentar el capital social en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 54.605.000), representado por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO (54.605) acciones ordinarias nominativas no endosables de una valor nominal unitario de MIL PESOS (\$ 1.000) con derecho a UN (1) voto por acción, dichas acciones son suscriptas por los accionistas en proporción a sus tenencias, que sumado al actualmente suscripto, integrado e inscripto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 395.000) queda establecido en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 55.000.000), representado por CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. En la misma asamblea, en virtud de la aprobación del aumento de capital precedente, se reformó el artículo quinto del Estatuto y se aprobó el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM\_9312123 Importe: \$ 2970

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA SUBSANACION "**TRES ESTEBAN S.A.S.**" 1)- Contrato de fecha 17 de Octubre de 2025 2) accionistas: por tiempo indeterminado a: TOBIAS ESTEBAN SERRANO CARLETI, DNI: 38.333.502, CUIL N° 20-38333502-8, soltero, Argentino, Bromatólogo, nacido en fecha 03/05/1994, con domicilio real sito en República del Líbano 449 de Tunuyán Mendoza.: SANTIAGO ESTEBAN SERRANO CARLETI

CUIL N° 20-35626362-7, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido en fecha 27/06/1991, con domicilio real sito en República del Líbano 449 de Tunuyán Mendoza. 3) denominación: TRES ESTEBAN S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: República del Líbano 449 de Tunuyán Mendoza, República Argentina 5) duración: 99 años desde su inscripción en el registro público 6) objeto: a) Actividades Frutihortícolas b) Actividad Ganadera c) Actividad Agroquímica d) Servicios e) Comerciales f) Importadora / Exportadora g) De mandato y Representaciones h) Fiduciaria I) Publicidad 7) capital: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00) representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. CAPITAL SOCIAL: es suscripto e integrado con el siguiente detalle: TOBIAS ESTEBAN SERRANO CARLETI CUIL N° 20-38333502-8, soltero, argentino suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el cien por ciento (100%) correspondiente a su suscripción, en dinero en efectivo, dicha integración se realiza en contado efectivo ante escribana pública, por la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial, del día de la fecha y SANTIAGO ESTEBAN SERRANO CARLETI CUIL N° 20-35626362-7, soltero, argentino, suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el cien por ciento (100%) correspondiente a su suscripción, en dinero en efectivo, dicha integración se realiza en contado efectivo ante escribana pública, por la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial, del día de la fecha. - Conforme lo expresado, el capital social se integra en un 100 por ciento (100%) en dinero efectivo. – 8) Sindicatura: prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una administración, conformada por un Administrador Titular y un Administrador Suplente, quienes podrán ser socios o no y serán designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o, en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El órgano de Administración podrá auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10) Cierre de ejercicio: 30/06, 11) Director titular: por tiempo indeterminado TOBIAS ESTEBAN SERRANO CARLETI y Director Suplente: por tiempo indeterminado a: SANTIAGO ESTEBAN SERRANO CARLETI La representación legal de la sociedad será ejercida por el director titular designado o del director que lo reemplace (en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento). 12) Órgano de Gobierno la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas: a) Convocatoria. Las reuniones de socios podrán auto convocarse o se celebrarán cuando lo convoque cualquier socio o el Administrador de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Administrador de la sociedad, indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Administrador, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. La misma podrá ser realizada por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de la reunión: Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. d) Régimen aplicable. Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último

párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1. Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2. Resoluciones que no importan modificación del contrato. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. e) Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registros digitales.

Boleto N°: ATM\_9311152 Importe: \$ 17280  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TASSAROLI SERVICIOS MINEROS S.A.** informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N°28, de fecha 21/10/2025, los accionistas resolvieron aumentar el capital social en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 45.869.000), representado por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (458.690) acciones ordinarias nominativas no endosables de una valor nominal unitario de PESOS CIEN (\$ 100) con derecho a UN (1) voto por acción, dichas acciones son suscriptas por los accionistas en proporción a sus tenencias, que sumado al actualmente suscripto, integrado e inscripto de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 131.000) queda establecido en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 46.000.000), representado por CUATROCIENTOS SESENTA MIL (460.000) ACCIONES de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. En la misma asamblea, en virtud de la aprobación del aumento de capital precedente, se reformó el artículo quinto del Estatuto y se aprobó el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM\_9312124 Importe: \$ 2970  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AERONÁUTICA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (AEMSA)** informa en los términos del Art. 10 de la ley Nro. 19.550, de sociedades comerciales que, ante la renuncia del señor director titular HORACIO MARTÍN PRATTO CHIARELLA, con fecha 21/7/2025 se eligió por unanimidad en asamblea general ordinaria unánime al señor ALFREDO GABRIEL RIVAMAR, DNI N°14.297.994 como director titular hasta completar el mandato en curso del directorio de la sociedad. En el mismo acto, el señor director titular aceptó el cargo y fijó domicilio especial y fiscal, a los fines del Art. 256 de la Ley Nro.19.550 en Hangar 7 (sector Sur), IV Brigada Aérea, Ruta Nacional 40, Km 7,5, Las Heras, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AERONÁUTICA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (AEMSA)** informa en los términos del Art. 10 de la ley Nro. 19.550, de sociedades comerciales que, ante la renuncia del señor director titular HORACIO MARTÍN PRATTO CHIARELLA, con fecha 21/7/2025 se eligió por unanimidad en asamblea general ordinaria unánime al señor ALFREDO GABRIEL RIVAMAR, DNI N°14.297.994 como director titular hasta completar el mandato en curso del directorio de la sociedad. En el mismo acto, el señor director titular aceptó el cargo y fijó domicilio especial y fiscal, a los fines del Art. 256 de la Ley Nro.19.550 en Hangar 7 (sector Sur), IV Brigada Aérea, Ruta Nacional 40, Km 7,5, Las Heras, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

---

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOWILO S.A.** comunica que con fecha 10/09/2025 se aceptaron las renunciaciones a los cargos de Presidente del Sr. Manuel Manzur, DNI 27.369,910 y del Director Suplente Sr. César Armando Pérez, DNI 21.705.272; designándose nuevas autoridades por un nuevo periodo estatutario: Director Titular y Presidente: Sr. Matías Nicolás Plano, Argentino, D.N.I 28.082.112, CUIT 20-28082112-9, fecha de nacimiento 21-04-1980, ingeniero, con domicilio real en Yucanto 10, el Golf, Nordelta, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. y Director Suplente: a la Sra. Lorena Paola Pedace, argentina, D.N.I 28.997.066, CUIT 20-28082112-9, argentina, fecha de nacimiento. 01-09-1981, licenciada, con domicilio real en Yacanto 10, el Golf, Nordelta, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, todos fijando domicilio legal para el desempeño de sus cargos en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9313548 Importe: \$ 2160

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDUCANDO S.A.** Se comunica que, por Asamblea General Extraordinaria del 27/10/2025, se aprobó aumento del capital social por \$ 10.000.000, modificándose el artículo quinto del contrato social, quedando redactado: "El capital social es de pesos diez millones sesenta mil (\$ 10.060.000) representado por un millón seis mil (1.006.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19550 y serán formados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Los accionistas tienen derecho de suscripción preferente y de acrecer (art. 194 LGSC), hasta el 3/12/2025 inclusive, que deberá ser comunicado al Directorio, indicando su voluntad al respecto, bajo apercibimiento de caducidad de ambos derechos. El Directorio notificará la cantidad de acciones adjudicadas y el valor de éstas, para que sean integradas mediante depósito en efectivo, en el perentorio e improrrogable plazo de tres días. Vencido éste, el Directorio queda facultado para adjudicar las acciones en cuestión al restante accionista, en similares condiciones. Practicado el pago, el accionista queda facultado para suscribir el contrato de suscripción pertinente.

Boleto N°: ATM\_9313561 Importe: \$ 10530

29-30-31/10/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO CLAPEMAC S.R.L.:** Comunica que por Reunión de Socios de fecha 25 de Febrero de 2025 se ha procedido a la conformación del nuevo Órgano Directivo. De esta manera el nuevo órgano de Administración queda constituido como sigue: Socio Gerente Titular: Sr. Hector Mario Pedrosa, DNI: 18.082.285, con domicilio real en calle Amado Nervo N° 399, Dorrego, Guaymallén y Socio Gerente Suplente: Sr. Francisco Mac Donnell, D.N.I: 18.082.19 con domicilio real en calle Patricias Mendocinas N° 1.832, Ciudad, Ratificada la designación del nuevo órgano de administración por Acta de Directorio de fecha 25 de Febrero de 2025

Boleto N°: ATM\_9313659 Importe: \$ 1620

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRISENTI REFRIGERACION S.A.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de ENERO del 2025, se procedió a tratar la elección del directorio designando como Director titular y Presidente el Sr. ALEJANDRO MARTIN GRISENTI, D.N.I. 28.701.678, con domicilio en calle Los Aromos 1253, Lujan de Cuyo, Mendoza y como Director Suplente al Sr. FEDERICO DANIEL GRISENTI, D.N.I. 25.793.123, con domicilio en calle Malvinas Argentinas 351, Godoy Cruz, Mendoza. Los nombrados ejercerán sus

funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9315078 Importe: \$ 1620  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMERCIALIZADORA DOK SA**, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 24 de fecha 14 de octubre de 2025, los accionistas aprobaron la cesion de acciones del Sr Debiassi Nicolas Sebastian a la Sra Maria de los Angeles Debiassi y la designacion como Presidente de la Sra Maria de los Angeles Debiassi quien cubrira el cargo hasta el 31-03-2027; quedando establecido el directorio de la siguiente manera: Presidente Sra Maria de los Angeles Debiassi DNI 40.765.676 y Director Suplente Sra Ivana Carina Martinez DNI 23.267.710 , quienes aceptaron el cago y establecieron domicilio especial en calle Ejercito Libertador 648 Coquimbito Maipu en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9315084 Importe: \$ 1890  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAFARI AUTOMOTORES S.A.** Art. 10 Ley 19.550. Comunica Aumento de Capital con reforma de estatutos. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 08/10/2025. Modificase artículo cuarto del estatuto: “ (...). ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 25.854.532.- (pesos veinticinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos), representado por 25.854.532.- (veinticinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos) acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, agrupadas en tres clases en las siguientes proporciones: a) 1.253.300 (un millón doscientas cincuenta y tres mil trescientas) acciones de la clase &quot;A&quot;, con derecho a cinco (5) votos por acción; b) 1.566.625 (un millón quinientas sesenta y seis mil seiscientos veinticinco) acciones de la “clase B” con derecho a 1 (un) voto por acción; y c) 23.034.607 (veintitrés millones treinta y cuatro mil seiscientos siete ) acciones de la “clase C” con derecho a 1 (un) voto por acción.” . Se aprueba el texto ordenado y depurado del estatuto, parte integrante de dicha acta.

Boleto N°: ATM\_9315091 Importe: \$ 2970  
29/10/2025 (1 Pub.)

---

**FRIGPA S.A** con domicilio legal en Alem 175 de la localidad Rivadavia, Mendoza alquila a HOSPITALES PRIVADOS DE MENDOZA S.A con domicilio legal en la calle Colon 227 de la localidad de Ciudad, Mendoza, el inmueble sito en Beltrán 95 de la localidad de Godoy Cruz, Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: HOSPITALES PRIVADOS DE MENDOZA S.A

Boleto N°: ATM\_9296026 Importe: \$ 5400  
28-29-30-31/10 03/11/2025 (5 Pub.)

---

**SIGLO S.A.** – CUIT N° 30-69962912-6 Comunica que por acta de Asamblea Ordinaria del 21 de abril de 2.023 se procedió a nombrar como Director y Presidente del Directorio por el término de tres ejercicios al Sr. Ángel Ricardo Saéñz DNI N° 8.513.944 y como Director Suplente al Sr. Ricardo Julián Sáenz DNI N° 32.354.918. Constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en calle Perito Moreno 631, Coquimbito, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9313367 Importe: \$ 2700  
28-29/10/2025 (2 Pub.)

---

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 9532-2019 caratulado DE CICCO ANGEL OMAR P/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-B CASA 4, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28089-5 nomenclatura catastral es 06-04-04-0009-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, nombre COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LTDA., atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo  
07-09-16-22-29/10/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
EXPEDIENTE N° 6048/2025 – RESOLUCIÓN N° 766/25  
“ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA CICLOVÍAS”  
Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000,00  
Apertura: 18 de Noviembre de 2025 a las 10:00 Hs.  
Valor del Pliego \$ 40.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 17 de  
Noviembre de 2025, a las 13:00hs.

S/Cargo  
29-30/10/2025 (2 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBIERNO DE MENDOZA  
LICITACIÓN PÚBLICA  
OBRA: “Tren de Cercanías – Construcción, operación y mantenimiento y provisión del material rodante”  
Expte.: EX-2025-07107960- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA  
Norma de Aprobación: Decreto N°2307/2025  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 63/100 (\$212.886.714.451,63) (IVA incluido), compuesto de:  
\_ Para la Obra: PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 (\$184.201.767.946,02) (IVA incluido)  
\_ Para la adquisición del Material Rodante: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 60/100 (\$28.684.946.505,60) (IVA incluido)  
PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE  
PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.  
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación mixto de Unidad de Medida y Ajuste

Alzado.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 26 de noviembre del 2025 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” SEGÚN DECRETO 2070/2024. La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

29-30/10/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/25

EXPEDIENTE N° EE-4884/2025

APERTURA: 07/11/2025

HORA: 10:00

OBJETO: “CONTRATACIÓN TRACTOR CON DESMALEZADOR PARA DELEGACIÓN LA CONSULTA”

VALOR DEL PLIEGO: \$24.500,00

P.B.O: \$24.500.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1205/25

OBJETO: CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ERIGIDO EN EL PREDIO DE LA EX TERMINAL DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 25961 - S- 2025

RESOLUCIÓN: N° 717/S.H.A/2025

APERTURA: El día 19 de NOVIEMBRE de 2025.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1206/25

OBJETO: CONCESIÓN DE LOS LOCALES UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ERIGIDO EN EL PREDIO DE LA EX TERMINAL DE SAN RAFAEL Y EL LOCAL UBICADO EN EL 2º PISO CON SALIDA A TERRAZA.

EXPEDIENTE: Nº 25962 - S- 2025

RESOLUCIÓN: Nº 718/S.H.A/2025

APERTURA: El día 19 de NOVIEMBRE de 2025.

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.000 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil) para locales de hasta 89 m2 y \$1.000.000 (Pesos Un Millón) para locales a partir de 90 m2.

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449353/4449294 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA CON BISAGRA ROTATORIA CON SET DE EXTRACCIÓN DE MORELAND Y 4 DOSIS DE CEMENTO CON ATB, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR Nº 4740-CDI25

Expte.: 08551722 - EX - 2025

Fecha de apertura: 07-11-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.950.000,00.

Valor del Pliego: \$ 0,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

29/10/2025 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: “Construcción Centro Ambulatorio Hospital Pediátrico Dr. Humberto Notti - 1º Etapa - Master Plan”

Expte.: EX-2025-06898919- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto Nº2150 /2025

Realícese una NUEVA VISITA DE OBRA para el día 03 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Av. Bandera de los Andes 2603 (Ingreso principal al Hospital).

La presente visita de obra no es obligatoria para las empresas que concurrieron a la primera visita de obra.

---

S/Cargo  
28-29/10/2025 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1044/2025.  
Expte. N° 6733-2025  
Convocase Licitación Pública, para el día 18/11/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: CASA DEL TURISMO.  
Presupuesto Oficial: \$343.083.874,18.  
Valor del Pliego: \$343.083,87.  
Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 12/11/2025.  
Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.  
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.  
Gral. San Martín, Mendoza, Octubre de 2025.

S/Cargo  
28-29/10/2025 (2 Pub.)

---

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios  
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios  
EXP: 16975/2025 Licitación Pública N° 05/2025  
Licitación Pública - OBRA: CAU-01-O-1-REPARACION ACOMETIDA Y PUESTA EN MARCHA-SUBESTACION TRANSFORMADORA  
Presupuesto Oficial DE MAYO 2025: \$ 92.667.068,67  
Garantía de Licitación: \$ 926.670,69  
Valor del pliego: \$38.000,00  
ACTO DE APERTURA: el día 11 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs  
Sistema de contratación: Ajuste Alzado  
Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar  
<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>  
Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 11 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9310368 Importe: \$ 24300  
27-28-29-30-31/10 03-04-05-06-07/11/2025 (10 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

FE DE ERRATAS: Boletín Nro 32459 y 32460, publicado los días 21/10/2025 y 22/10/2025 respectivamente. En razón de un error involuntario, se omitieron las siguientes palabras finales: "de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 04 de Septiembre de 2.025." Queda entonces redactado: EXPTE. N.º 09894800- GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN. CARDERO ARGENTINA S.A.- MALARGÜE. A orden 2: MARIANO GIMENEZ RIILI, con Documento de Identidad número 24.511.719 Y MILAGROS DE ROSAS, con Documento de Identidad número 40.787.552, con domicilio legal en Avenida Emilio Civit 484, Piso 5, Oficina 2, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en mariano@grblegal.com.ar, en representación de CARDERO ARGENTINA SA, CUIT 30-70813703-7, solicita permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de diciembre de 2024, siendo las doce horas quince minutos. A orden 19: Catastro minero informa que el presente pedido ubica en Lámina: 3569-33 Dto. Minero: 09 el

---

nevado Departamento: MALARGUE Temporada trabajo: todo el año Área: NO SUPERPONE CON AREA RESERVA Superficie aproximada: 1.979has9019 m2, COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: punto PP. Y: 2538925.00, X: 6027224.00, PUNTO 1: Y: 2536900.00, X: 6030600.00; PUNTO 2: Y: 2541000.00, X: 6030600.00; PUNTO 3: Y: 2541000.00, X: 6027500.00; PUNTO 4: Y: 2544000.00, X: 6027500.00; PUNTO 5: Y: 2544000.00, X: 6023855.48; COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 – FAJA 2: PUNTO PP: Y: 2538923.28, X: 6026965.10, PUNTO 1: Y: 2536898.37, X: 6030341.02, PUNTO 2: Y: 2540998.19, X: 6030341.02; PUNTO 3: Y: 2540998.19, X: 6027241.10, PUNTO 4: Y: 2543998.05, X: 6027241.10; PUNTO 5: Y: 2543998.05, X: 6023596.67, PUNTO 6: Y: 2538923.28, X: 6026965.10. OBSERVACIONES: OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 17, se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento. el mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 31, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 04 de Septiembre de 2.025.

Boleto N°: ATM\_9314109 Importe: \$ 8640  
29/10/2025 (1 Pub.)

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====